

Informe Intervención

Argentina unida



Lic. Federico Bernal
Auditoria Art N°5 Dec. 278/20

INFORME DE AVANCE FIUBA N ° 9

Transportadora de Gas del Norte S.A.

Redengas S.A

20 DE NOVIEMBRE 2020

9

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 2020

Lic. Federico Bernal
Interventor
ENARGAS
S. / D.

**Ref.: Auditoria y Revisión Técnica y Económica de la RTI
CONVE-2020-38100290-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**

De nuestra mayor consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de poner a disposición del ENTE el informe de avance N°9, en formato electrónico.

Quedamos a vuestra disposición por cualquier comentario al respecto.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.



Ing. Edgardo Vinson
Director Departamento de Energía
Facultad de Ingeniería UBA

. Departamento de Energía

Av. Paseo Colón 850 - Subsuelo - C1063ACV - Buenos Aires - Argentina

Tel.: (54-11) 528 - 50410 / 50411.

depto_energia@fi.uba.ar | www.ingenieria.uba.ar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - FIUBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.11 09:27:36 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.11 09:27:38 -03:00



AUDITORIA Y REVISION TECNICA Y ECONOMICA DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL

Preparado para



INFORME DE AVANCE Nº 9

09/11/2020

INDICE

A.	RESUMEN EJECUTIVO	6
1.	RESUMEN EJECUTIVO	6
1.1.	ANÁLISIS DE LOS PLANES DE INVERSIÓN	6
1.1.1.	INTRODUCCION	6
1.1.2.	ANALISIS PARTICULAR DE LOS PLANES DE INVERSIÓN	10
1.2.	ESTUDIO DE LA BASE TARIFARIA	11
1.2.1.	INTRODUCCIÓN	11
1.2.2.	ESTUDIO DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO ECONÓMICO - FINANCIERO	12
1.2.3.	ANÁLISIS DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO FÍSICO	16
1.3.	ANÁLISIS DEL FLUJO DE FONDOS PARA EL CÁLCULO TARIFARIO	16
1.4.	ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS DE DEMANDA	18
1.5.	ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	19
B.	ANTECEDENTES	21
2.	OBJETO	21
3.	ALCANCE	21
C.	PLAN DE TRABAJO	23
4.	CRONOGRAMA ACTUALIZADO	23
5.	AVANCES DEL PLAN DE TRABAJO	24
D.	REVISION DE LOS PLANES DE INVERSION OBLIGATORIOS	25
6.	PLAN DE INVERSIONES DE DISTRIBUIDORA TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SA	25
7.	NOTAS RELATIVAS A LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL	28
7.1.	NOTAS REMITIDAS POR ENARGAS	28
7.2.	NOTAS REMITIDAS POR TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.	28
8.	REQUISITOS QUE SURGEN DE LAS NOTAS REMITIDAS POR ENARGAS RELATIVAS A LA RTI PROGRAMADA	30
9.	ANÁLISIS DE LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA TRANSPORTADORA Y CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA	31
10.	RESOLUCIÓN I-4363	31

10.1.	DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD REGULATORIA	31
10.2.	ACUERDO TRANSITORIO	33
10.3.	ALCANCE DE LAS EROGACIONES COMPROMETIDAS	34
10.4.	METODOLOGÍA DE CONTROL DE INVERSIONES OBLIGATORIAS	34
11.	DETALLE DE INVERSIONES APROBADAS POR ENARGAS PARA TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.	36
12.	PLAN DE INVERSIONES DE REDENGAS S.A.	38
13.	NOTAS RELATIVAS A LA REVISIÓN TARIFARIA	39
13.1.	NOTAS REMITIDAS POR ENARGAS	39
13.2.	NOTAS REMITIDAS POR REDENGAS S.A.	39
14.	REQUISITOS QUE SURGEN DE LAS NOTAS REMITIDAS POR ENARGAS RELATIVAS A LA RTI PROGRAMADA	40
15.	PLAN DE INVERSIONES – OBSERVACIONES	42
16.	ANÁLISIS DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS APROBADAS POR ENARGAS	43
16.1.	PROYECTO 1: INCREMENTO DE PRESIÓN DE OPERACIÓN EN RAMALES DE ALTA PRESIÓN	43
16.2.	PROYECTO 2: NUEVO PUNTO DE ALIMENTACIÓN RAMALES DE ALTA PRESIÓN	44
16.3.	PROYECTO 3: NUEVA ERP PLAZA ARAMBURU	45
16.4.	PROYECTO 4: INCREMENTO DE CAPACIDAD DE RAMAL DE ABASTECIMIENTO A ERP PLAZA ARAMBURU	45
16.5.	PROYECTO 5: AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA	46
16.6.	PROYECTO 6: RED DE DISTRIBUCIÓN EN 4 BAR EN PARQUE INDUSTRIAL	46
16.7.	PROYECTO 7: REEMPLAZO DE CAÑERÍA DE RED DOMICILIARIA EN PEATONAL SAN MARTÍN	47
16.8.	PROYECTO 8: PROVISIÓN DE MEDIDORES	48
16.9.	PROYECTO 9: PROVISIÓN DE VEHÍCULOS	48
16.10.	PROYECTO 10: INFORMÁTICA	49
17.	INFORME INTERGERENCIAL	49
18.	RESOLUCIÓN I-4364	50
18.1.	DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD REGULATORIA	50
18.2.	MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS	51
18.3.	METODOLOGÍA DE CONTROL DE INVERSIONES OBLIGATORIAS	52

19.	DETALLE DE INVERSIONES APROBADAS POR ENARGAS	54
19.1.	PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS APROBADAS	54
19.2.	PLAN DE INVERSIONES NO OBLIGATORIAS O COMPLEMENTARIAS	54
E.	BASE TARIFARIA COMO ACTIVO ECONOMICO Y FINANCIERO	55
20.	ESTUDIO DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO ECONOMICO Y FINANCIERO PARA TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SA	55
20.1.	ANTECEDENTES	55
20.2.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA	58
20.3.	ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES	68
20.4.	CONCLUSIONES	73
21.	ESTUDIO DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO ECONOMICO Y FINANCIERO PARA REDENGAS SA	75
21.1.	ANTECEDENTES	75
21.2.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA	77
21.3.	ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES	83
	CÁLCULO DE LA BASE CAPITAL	83
	DESAGREGACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL ENARGAS	85
21.4.	CONCLUSIONES	86
F.	BASE TARIFARIA COMO ACTIVO FISICO	87
22.	ANALISIS DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO FISICO DE TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SA	87
22.1.	ANTECEDENTES	87
22.2.	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN	87
23.	ANALISIS DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO FISICO DE REDENGAS SA	92
23.1.	ANTECEDENTES	92
23.2.	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN	92
G.	FLUJO DE FONDOS PARA CÁLCULO TARIFARIO	96
24.	ANTECEDENTES	96
25.	TRABAJO REALIZADO A LA FECHA	97
25.1.	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA	98

25.1.1. CONSIDERACIONES SOBRE EL INCREMENTO TARIFARIO DE TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.	98
25.1.2. CONSIDERACIONES SOBRE EL INCREMENTO TARIARIO DE REDENGAS	100
25.2. MODELO DE CÁLCULO TARIFARIO DESARROLLADO EN CUBEPLAN. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN INGRESADA A LA PLATAFORMA	101
25.2.1. MODELO DE CÁLCULO TARIFATIO DE TRANSPORTE– TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.	101
25.2.2. MODELO DE CÁLCULO TARIFARIO DE DISTRIBUCIÓN – REDENGAS S.A.	104
H. ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS DE DEMANDA	107
26. ANALISIS DEL ESTUDIO DE DEMANDA PRESENTADO POR REDENGAS SA	107
26.1. ANALISIS DEL EXPEDIENTE	107
I. ANÁLISIS DE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	111
27. ANALISIS DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PRESENTADOS POR TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SA	111
27.1. ANALISIS DEL EXPEDIENTE	111
28. ANALISIS DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PRESENTADOS POR REDENGAS S.A.	125
28.1. ANALISIS DEL EXPEDIENTE	125

A. RESUMEN EJECUTIVO

1. RESUMEN EJECUTIVO

En este noveno informe de avance, y siguiendo con lo previsto en el plan de trabajos, se ha centrado en la revisión de los expedientes correspondientes a la licenciataria Transportadora Gas de Norte SA y a la Subdistribuidora Redengas SA.

A continuación, se resumen los avances mostrados en este informe:

1.1. ANÁLISIS DE LOS PLANES DE INVERSIÓN

1.1.1. INTRODUCCION

Respecto a los requerimientos de Enargas referidos a la presentación de la información para la aprobación de los planes de inversión es necesario destacar en este apartado los siguientes aspectos, entre todos los requeridos:

1. Descripción, especificaciones técnicas y características generales del proyecto, incluyendo de corresponder, plano de anteproyecto. En caso de obras de infraestructura indicar características de las instalaciones.
2. Simulaciones del sistema involucrado para los escenarios estudiados.
3. Ubicación geográfica, especificando subzona correspondiente al proyecto.
4. Presupuesto de ejecución, desagregado por ítem (en \$ de agosto 2016, sin IVA) indicando volúmenes, cantidades, precios unitarios e incidencia en el monto total, de manera tal que permita verificar la procedencia de los costos asociados al proyecto, indicando la metodología de cálculo.

Los puntos 1 a 3 tratan de aspectos puramente técnicos y permiten a la autoridad regulatoria conocer el alcance del proyecto a evaluar y su justificación técnica, para luego, una vez aceptado del punto de vista técnico, verificar la correspondencia de sus costos, basándose en la información solicitada en el punto 4.

Desglosando lo solicitado en el punto 4, observamos que las licenciatarias deben incluir en sus presentaciones la siguiente información respecto al presupuesto de las inversiones:

- a) Desagregado de los ítems
- b) Cantidades
- c) Precios unitarios
- d) Precio Total

Como dato adicional, solicita que los precios no incluyan el IVA y que se expresen en pesos moneda nacional de agosto 2016, y aclara también que con estos datos debe poder verificarse “la procedencia de los costos asociados”.

Los datos solicitados se presentan habitualmente, y de acuerdo con las reglas del arte, en forma de tabla donde en una columna se indica el concepto (bien o servicio), y en las otras columnas las cantidades, las unidades, los costos unitarios y los costos totales, concluyendo con un gran total.

Del detalle solicitado se desprende que las licenciatarias deben realizar una estimación de los costos de las inversiones, se traten de obras sobre el sistema, obras edilicias, adquisiciones de bienes o contratación de servicios.

Para realizar estas estimaciones de costos las licenciatarias de distribución y transporte que operan el sistema de gas cuentan con:

- Suficiente respaldo técnico e información de ingeniería detallada de su propio sistema.
- Procedimientos, especificaciones y planos típicos de todos los tipos de obra que puede involucrar el plan de inversiones.
- Modelización de las redes y sistemas de cañerías que operan, volcados en sistemas informáticos modernos.
- Base de datos de precios de bienes y servicios, históricos y en muchos casos recientes.
- Sistemas de índices e información que permiten actualizar valores y precios al momento de la estimación.
- Relación con proveedores de bienes y servicios del mercado argentino y extranjero para verificar la corrección de los valores a incorporar en las estimaciones.

De lo expresado anteriormente consideramos que las licenciatarias se encuentran en condiciones de realizar las estimaciones de las inversiones propuestas con el grado de detalle que el Enargas solicita.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que las licenciatarias operan sus sistemas desde hace veintisiete años, (salvo Gasnea que lo hace desde hace veintitrés), lo que les otorga una gran experiencia acumulada y un amplio conocimiento del mercado, a los efectos de realizar tales estimaciones.

De acuerdo con las normas internacionales de estimación de costos, con el detalle técnico a elaborar para cada inversión, es posible generar estimaciones de costo Clase 3, es decir que los precios estimados para las inversiones tendrán un rango de precisión de -20% +30%.

En efecto, las estimaciones de precios nunca coincidirán con los valores de mercado a los cuales luego se concretarán, pero las técnicas de estimación permiten obtener valores dentro de un rango aceptable de acuerdo con estrictos criterios de ingeniería.

Como se indica anteriormente, los requisitos de Enargas para la presentación de las inversiones son compatibles con las técnicas de estimación que permiten una precisión de Clase 3.

Las clases de estimación están definidas en la recomendación AACE International RP N° 17R-97 "Sistemas de Clasificación de los estimados de los Costos", ampliamente utilizada en la industria a nivel nacional e internacional, para la estimación de costos de inversiones en

sus diferentes etapas, ya sean estudios de evaluación conceptual (Clase 5), Estudios de Factibilidad (Clase 4), Presupuestos, autorización y control (Clase 3), Preparación de oferta o licitación (Clase 2) y Estimado para control de oferta o licitación (Clase 1).

A cada una de estas clases de estimación le corresponde una metodología, con un nivel de información técnica y de precios unitarios acorde, y un rango de precisión esperado. Esto se resume en la siguiente tabla extraída de dicha recomendación:

CLASE DEL ESTIMADO	Característica Primaria	Característica Secundaria		
	NIVEL DE MADUREZ DE LA DEFINICIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTO Expresado como % de la definición completa	USO FINAL Propósito típico del estimado	METODOLOGIA Método típico de la estimación	RANGO ESPERADO DE PRECISION Variación típica en rangos bajos y altos
Clase 5	0% a 2%	Evaluación Conceptual	Factores por capacidad, modelos paramétricos, juicio, o analogía	I: -20% a -50% S: +30% a +100%
Clase 4	1% a 15%	Estudio o factibilidad	Factores de equipos o modelos paramétricos	I: -15% a -30% S: +20% a +50%
Clase 3	10% a 40%	Autorización de presupuesto o control	Costos unitarios semi detallados con ítems de línea de nivel de ensamblaje	I: -10% a -20% S: +10% a +30%
Clase 2	30% a 75%	Control o oferta	Costo unitario detallado con metrado forzado detallado	I: -5% a -15% S: +5% a +20%
Clase 1	65% a 100%	Estimado para chequeo o oferta	Costo unitario detallado con metrados detallados	I: -3% a -10% S: +3% a +15%

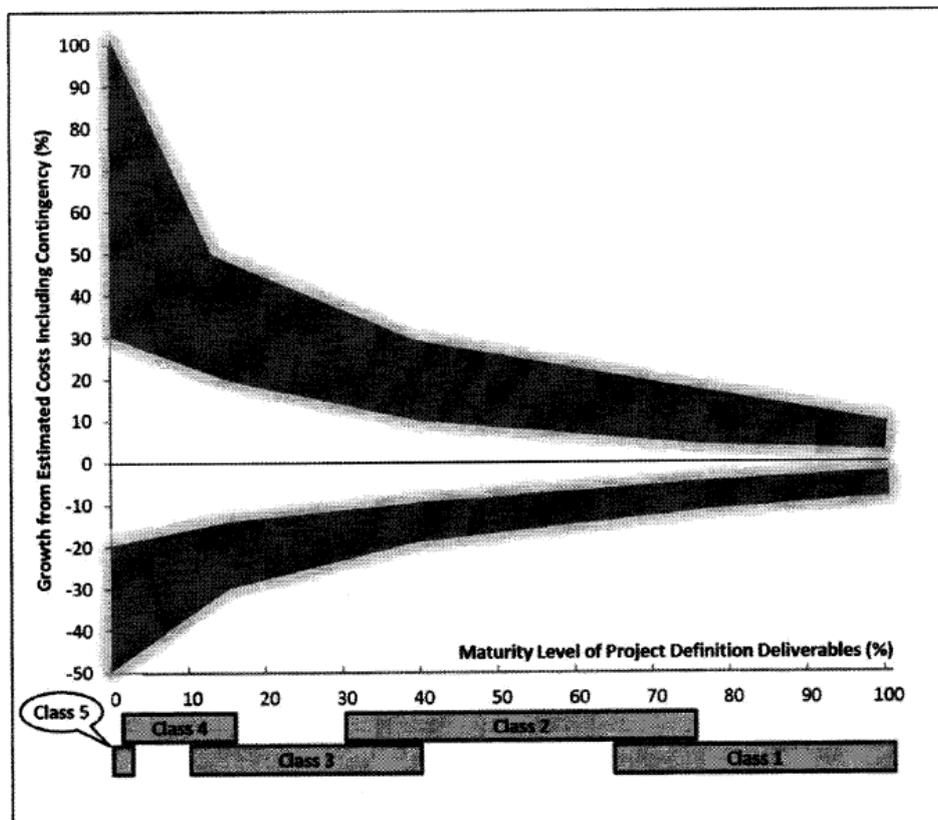
Como se observa en la tabla, no se exige para una estimación de Clase 3 una definición perfecta del proyecto, ya que se encuentra en un nivel de madurez de hasta un 40%. Los proyectos de las licenciatarias podrían superar esta exigencia, sobre todo en los proyectos que se realicen en los primeros años del quinquenio.

La metodología de una estimación Clase 3, tal como indica la tabla, utiliza costos unitarios semidetallados compatibles con los utilizados en la industria del gas (\$/metro, \$/pulg.metro, \$/HP, etc.).

En nuestra opinión, las estimaciones solicitadas por el Enargas no corresponderían a estimaciones Clase 4 o Clase 5, ya que el nivel de información de los proyectos supera a los estudios conceptuales o de factibilidad, nivel utilizado en la industria por los accionistas para decidir la continuidad de un determinado proyecto o de realizar estudios más profundos.

Ya que no se trata de la preparación de ofertas, como cuando empresas contratistas compiten por la adjudicación de una obra o servicio, tampoco estaríamos en presencia de una estimación de Clase 2 o Clase 1.

Como se observa, cada clase de estimación tiene un rango de precisión distinto, siendo el rango más estrecho para la Clase 1 y el más amplio para la Clase 5. Esto puede verse en el siguiente gráfico extraído de la recomendación:



Llegado a esta instancia, consideramos que las estimaciones que debían realizar las licenciatarias, de acuerdo con los requerimientos de Enargas, eran compatibles con estimaciones de Clase 3 según la clasificación AACE, otorgando un rango de precisión de -20% a +30%.

Asimismo, es conveniente tener en cuenta al realizar estimaciones de costos bajo los conceptos vistos, un factor adicional que contemple la incertidumbre introducida por un contexto de alta inflación como el experimentado en mercados como el nuestro.

La definición de este rango de precisión implica y acepta que el valor definido para una obra o inversión no será idéntico al valor de mercado que se obtenga de una licitación posterior a la realización de la estimación, pero asegura que dicho valor se va a encontrar dentro del rango de estimación especificado. Esto permite a quien tenga que tomar una decisión empresarial, hacerlo con una incertidumbre acotada, basada en principios de ingeniería.

También permite, en nuestro caso, que la Autoridad Regulatoria apruebe los montos de inversión a incorporar en el cálculo de las tarifas del servicio de gas, con el grado de certeza que el caso requiere, verificando de esta manera “la procedencia de los costos asociados” a las inversiones.

Conociendo esta situación, respecto a que los valores estimados de las inversiones no se corresponderán necesariamente con los valores de mercado que finalmente se obtengan en las licitaciones, la Autoridad Regulatoria establece que en el caso que existan montos

excedentes, estos sean aplicados a otras obras o inversiones, o ampliaciones de las obras en curso. Este procedimiento se encuentra detallado en las resoluciones de aprobación de las tarifas de las licenciatarias emitidas el primero de abril de 2017.

Llegado a este punto, es entonces necesario mencionar que en las notas emitidas por Enargas no se menciona el rango de precisión que deben tener las estimaciones de costos, aunque de la información solicitada pueda inferirse que se trataría de una estimación de Clase 3.

Por otro lado, en los procedimientos de compensación de montos de inversión no se hace mención a cómo proceder en el caso de que los valores obtenidos de las licitaciones superen a los valores estimados, en porcentajes mayores a los definidos por las recomendaciones de ingeniería y las reglas del arte.

La información acerca de la determinación de los costos asociados a las inversiones aportada por las licenciatarias, en su mayoría, no permite establecer si se ha seguido una metodología de estimación que permita asegurar que es compatible con una Clase 3 según la clasificación de AACE.

Por este motivo, una manera de determinar en estas instancias si los valores oportunamente estimados por las licenciatarias para cada proyecto de inversión se definieron de manera correcta, es su comparación con los montos realmente erogados, los cuales deberían ubicarse dentro del rango de precisión para una estimación de estas características, según lo visto anteriormente.

1.1.2. ANALISIS PARTICULAR DE LOS PLANES DE INVERSIÓN

a. Transportadora de Gas del Norte SA

Se han verificado numerosos incumplimientos respecto a lo solicitado por Enargas en cuanto al contenido y detalle que debía contener la presentación del plan de inversiones de la transportadora para consideración de la autoridad regulatoria. Entre estos incumplimientos es necesario mencionar como el aspecto más relevante, la falta de presupuesto detallado de las inversiones de acuerdo con los requerimientos establecidos por Enargas, y la falta de documentación soporte de los precios unitarios adoptados para el cálculo de las inversiones.

El monto de las inversiones obligatorias aprobado por el Enargas para Transportadora de Gas de Norte SA, mediante Resolución ENARGAS N° I-4363/17 ascendía a 5.629.351,00 millones de pesos.

b. Redengas SA

Se han verificado numerosos incumplimientos respecto a lo solicitado por Enargas en cuanto al contenido y detalle que debía contener la presentación del plan de inversiones de la subdistribuidora para consideración de la autoridad regulatoria. Entre estos incumplimientos es necesario mencionar como el aspecto más relevante, la falta de presupuesto detallado de las inversiones de acuerdo con los requerimientos establecidos por Enargas, y la falta de documentación soporte de los precios unitarios adoptados para el cálculo de las inversiones.

El monto de las inversiones obligatorias aprobado por el Enargas para Redengas SA, mediante Resolución ENARGAS N° I-4364/17 ascendía a 72,54 millones de pesos.

1.2. ESTUDIO DE LA BASE TARIFARIA

1.2.1. INTRODUCCIÓN

En términos generales existen dos grandes enfoques en materia de valuación de activos regulados, que pueden ser útiles a fin de clasificar las diversas metodologías específicas aplicables: uno que trata la BT como un activo financiero y otro que la concibe como un activo físico.

Como activo financiero, la metodología específica más tradicional es la valuación a **Costo Histórico**. La utilización de esta metodología implica determinar el valor del activo regulado según el costo a que el mismo se registró contablemente en el momento del inicio de operaciones. A dicho valor se le adicionan las inversiones realizadas a posteriori (entre revisiones tarifarias), descontando el monto de depreciaciones correspondientes. Finalmente, con el objetivo de mantener el valor real de los activos, la base es actualizada en el momento de la revisión según la evolución del índice de precios.

El sistema de valuación basado en costos históricos ha sido el comúnmente utilizado por las agencias regulatorias en Estados Unidos en el momento de las revisiones tarifarias (“Rate Cases”). La preeminencia de dicho esquema en la práctica norteamericana ha llevado a asociar este método con el mecanismo de regulación por Tasa de Retorno.

La concepción de la BT como un conjunto de activos físicos implica que el objetivo regulatorio es mantener la capacidad de producción de dichos activos. Este enfoque resulta consistente con distintas metodologías de valuación asociadas al costo de reposición o reemplazo de dichos activos. En general, las diversas metodologías requieren determinar el costo actual (a precios de mercado) de reemplazar un activo por otro que pueda brindar el mismo servicio y capacidad.

Este enfoque busca aproximar las tarifas a los costos marginales de largo plazo que se verificarían en un mercado competitivo, en el cual los inversores asumen riesgos tecnológicos y de oferta y demanda.

Dejando de lados los errores detectados en ambas determinaciones de las BT, tanto como Activo Financiero como Activo Físico, los resultados reportados por las empresas consultoras para las dos licenciatarias analizadas fueron los siguientes:

Licenciataria	TGN	REDENGAS
BT como Activo Físico (Millones de Pesos)	58.459,1	-
BT como Activo Financiero * (Millones de Pesos)	21.435,8	208,8
Relación	2,73	-

*Calculado con los índices adoptados por Enargas

Teniendo en cuenta la reducida inversión de las Licenciatarias en el período posterior a la crisis del 2001, es esperable que la valuación como Activo Financiero resulte menor y por lo tanto su adopción, como así lo hizo el ENARGAS, como referencia para determinar la BT.

Por lo tanto, el factor determinante a los efectos de la determinación de la BT es la selección de los índices de actualización de las inversiones. Como se describe a continuación, es en la selección de estos índices donde los informes presentados en la RTI presentan las debilidades que se analizan en los puntos siguientes.

1.2.2. ESTUDIO DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO ECONÓMICO - FINANCIERO

a. Transportadora de Gas del Norte SA

En este informe se realiza el estudio del expediente de la base tarifaria correspondiente a la Transportadora de Gas del Norte S.A., haciendo un repaso de todo lo actuado en este sentido desde la firma de las actas acuerdo hasta el establecimiento de la base de capital a considerar en la determinación de las tarifas, definido por la consultora contratada por la distribuidora a este efecto y aprobado finalmente por Enargas y el Ministerio de Energía y Minería.

En lo que respecta a la valuación de la Base Tarifaria a valor histórico, se advierte que LA CONSULTORA procedió en términos generales de acuerdo a las normas contables y regulatorias indicadas en el Pliego.

En cuanto a la actualización del valor contable de la Base de Capital, el ENARGAS aplicó un coeficiente de ajuste distinto al propuesto por la consultora, obteniendo como resultado una Base Tarifaria al 31 de diciembre de 2016 y actualizada a valores de diciembre de 2016 que ascendía a \$ 21.435,8 MM.

Respecto al índice de actualización de la base tarifaria el ENARGAS, contando con la conformidad del Ministerio de Energía y Minería determinó *“un único criterio de cálculo aplicable para todas las Licenciatarias”*, seleccionando los índices de precios propuestos por Villares & Asociados (consultora que fue contratada por ambas transportistas) entendiéndose que cumplía con las normas regulatorias a la vez que *“permite incentivar la inversión en infraestructura necesaria para atender los requerimientos de nuevos usuarios y las necesarias en confiabilidad y seguridad de los sistemas de transporte y distribución de gas natural”*.

El criterio adoptado por el ENARGAS para la actualización de la Base Tarifaria de las licenciatarias, previa anuencia del Ministerio competente para atender cuestiones derivadas de los Acuerdos de Renegociación Contractual (conforme lo establecido en el Decreto 367/16), contemplando desde enero de 1993 hasta diciembre de 2016 inclusive, surge de una composición de índices formada por:

- un 44% del Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (ISBIC), y
- un 56% de un índice combinado, constituido por el Índice de Precios Internos al Por Mayor elaborado por el INDEC (IPIM) y el Índice de Costos de la Construcción, Materiales elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas

del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza (ICC-M Mza).

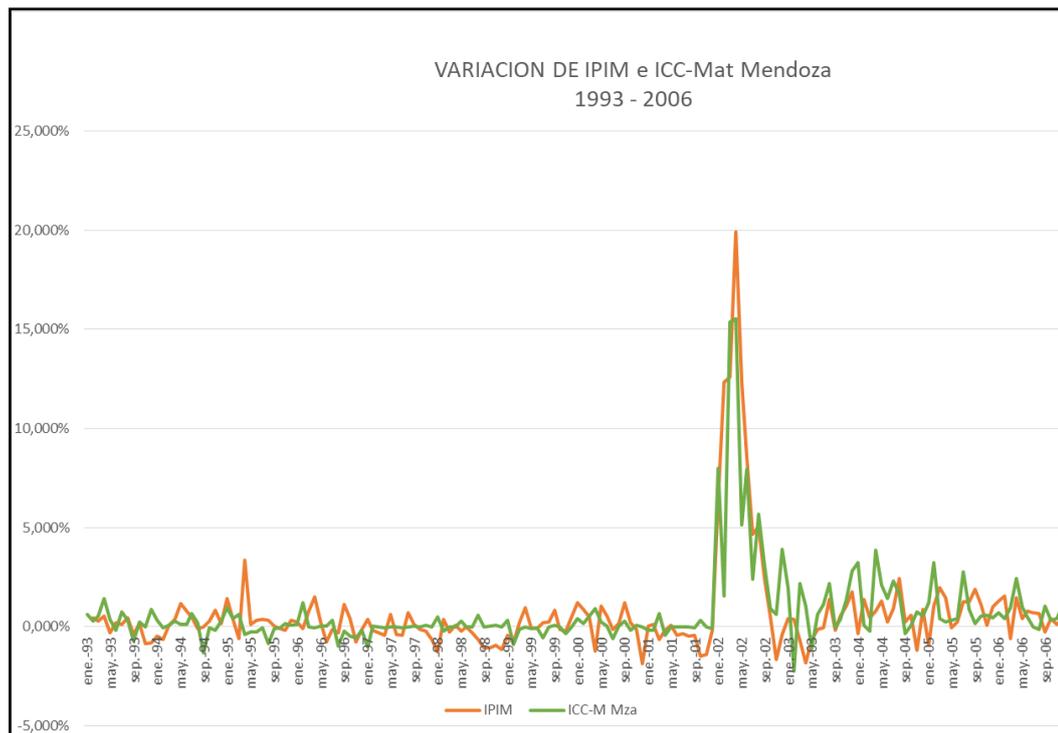
Este índice combinado fue elaborado tomando como base el IPIM en enero de 1993 y sus variaciones hasta enero de 2007; luego se contemplaron las variaciones del ICC-M Mza desde febrero de 2007 hasta diciembre de 2015. Por último, de enero de 2016 hasta diciembre del mismo año, se aplicaron las variaciones del IPIM.

En cuanto a los argumentos empleados por la Consultora Villares y Asociados en su informe final para la selección de los índices que fueron finalmente seleccionados por el ENARGAS para la actualización de la Base de Capital de todas las licenciatarias, se destacan los que se mencionan seguidamente.

- Con respecto al índice de actualización de la componente de mano de obra, proponen utilizar el ISBIC, pero no brindan fundamentos para su selección por sobre otros índices.
- En cuanto al factor de actualización de los restantes componentes, la consultora Villares y Asociados refiere a la problemática del sistema de estadísticas nacionales descripto y citan una advertencia que aparecía en el sitio web del INDEC respecto de que las series estadísticas publicadas con posterioridad a enero de 2007 y hasta diciembre de 2015 debían ser consideradas con reservas. En virtud de ello es que dicha Consultora propone la construcción de un índice que combinó las variaciones del IPIM en los períodos sin cuestionamientos y las variaciones de otro índice local de costos de materiales.

Continúa el informe mencionando que identificaron índices provinciales y que *“el primer índice que ubicamos en tan corto tiempo, según nuestra revisión, fue el Índice de Costos de la Construcción, Materiales- Gran Mendoza”* y en segundo lugar el producido por la provincia de Córdoba, que según señalaron se comportaban de manera semejante entre el año 2005 y el 2015, diferenciándose del IPIM.

En tal sentido, se llevó a cabo un análisis del comportamiento del ICC-Materiales de Mendoza y del IPIM entre los años 1993 al 2006.



Del análisis efectuado no se observa una correlación entre los índices ni un cambio de comportamiento en la relación de las variaciones del IPIM y del ICC-Materiales de Mendoza, por lo que el argumento de la Consultora Villares y Asociados respecto de que las variaciones del ICC-Materiales de Mendoza, y su equivalente producido por la provincia de Córdoba, estaban por encima de aquellas observadas en el IPIM para el período 2005-2015 resulta insuficiente y hasta contradictorio con su propuesta final de empalme de ambos indicadores.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 “*Criterios para la determinación de la base de capital*”, particularmente el apartado 4.4, de la Metodología para la determinación de la Base de Capital y la cláusula 12.7 de las Actas Acuerdo, las Consultoras efectuaron un análisis de la estructura de costos de cada una de las licenciatarias a fin de que el ENARGAS pudiera expedirse respecto de los índices propuestos por dichas consultoras, asociadas a las estructuras de costos analizadas.

No obstante, el ENARGAS optó por aplicar un criterio único de actualización, empleando idéntica fórmula de actualización de los componentes de la estructura de la Base de Activos para todas las licenciatarias, tanto de transporte como distribución de gas por redes.

b. Redengas SA

Pueden aplicarse a Redengas similares consideraciones a las expresadas, respecto a los índices de actualización adoptados, como a las diferencias entre la estructura de costos adoptada por Enargas.

c. Conclusiones Generales

Avanzando en el estudio de los expedientes de la Revisión Tarifaria Integral, habiendo analizado a la fecha doce licenciatarias, las conclusiones acerca de este tema se mantienen y confirman lo evaluado en los anteriores informes de esta consultoría.

Como se ha visto, el Enargas adopta un índice de actualización para la base tarifaria, aplicable por igual a todas las licenciatarias, propuesto por una de las firmas auditoras, la cual ofrece fundamentos técnicos que resultarían insuficientes como justificativo para su adopción, como se menciona en el informe.

La base tarifaria es uno de los componentes más relevantes para la determinación de las tarifas de gas que pagará el usuario final, así como lo es el valor de las inversiones obligatorias, el costo del capital, la estimación de la demanda futura y los gastos previstos para la operación y mantenimiento de los sistemas.

La determinación de los índices de ajuste de la base tarifaria resulta por lo tanto de gran relevancia y por lo general presenta una vasta complejidad; si a ello se suma la emergencia administrativa del sistema estadístico nacional y del INDEC decretada por el PEN en enero de 2016, resulta evidente que la tarea de selección de los índices de actualización durante el proceso de RTI llevado a cabo entre el 2016 y el 2017, resultaba aún más difícil.

En dicho contexto estadístico, y no encontrando sustento técnico o estadístico para la selección de los índices finalmente utilizados para la determinación y aprobación de los valores ajustados de la Base Tarifaria (omisión que se observa tanto en los informes de las Consultoras como en los del propio ENARGAS), la elección de los índices de ajuste de la Base Tarifaria resulta discutible.

Por este motivo, y debido a la importancia de la definición de un índice de actualización para la Base Tarifaria, y en el marco de las indefiniciones estadísticas en un cierto periodo, se considera que hubiese correspondido realizar un estudio pormenorizado a este respecto como se ejemplificó anteriormente, teniendo en cuenta toda la información disponible en el país relacionada con índices emitidos por organismos oficiales de distintas reparticiones y provincias, evaluando cuáles eran los más adecuados y los que se adaptaban de manera más ajustada a las diferentes estructuras de costos de las empresas distribuidoras y transportadoras de gas, o bien realizando un promedio ponderado que redujera la variabilidad de las estadísticas de acuerdo a un solo índice adoptado en forma subjetiva.

Por otro lado, la definición de un criterio de factor único para la actualización de la Base de Capital de todas las licenciatarias parecería inadecuado ya que no contempla las particularidades regionales, sin perjuicio de no contravenir los lineamientos establecidos en las Pautas de las Actas Acuerdo y no obstante la convalidación sobre este punto efectuada por el Ministerio competente en la materia. Ello así, toda vez que se ha interpretado el principio de trato equitativo como la aplicación de un índice único, sin contemplar o analizar las potenciales condiciones particulares de cada caso que eventualmente pudieran presentar las distintas Licenciatarias.

1.2.3. ANÁLISIS DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO FÍSICO

a. Transportadora de Gas del Norte SA

Del análisis de los informes de la consultora respecto a la determinación de la Valuación Técnica de los bienes de la licenciataria, surge un Valor de Reposición Depreciado de 3.675 MMu\$s al 31/12/2015 y una Base de Capital a la misma fecha de 1.275 MMu\$s (tipo de cambio 13,04). De acuerdo con esto, la Valuación Técnica representa 2,88 veces la Base de Capital.

Posteriormente, según indica el Informe Intergerencial GDyE/GT N° 76/17, partiendo de la información presentada por la Consultora e incluyendo las correcciones efectuadas por el Enargas, se determinó una Base de Capital al 31/12/2016, expresada a valores de diciembre de 2016, cuyo monto total asciende a \$ 21.435,8 MM.

b. Redengas SA

Del análisis del informe de la Consultora presentado por Redengas SA se observa la falta de información que permita determinar la Valuación Técnica de los bienes de la Licenciataria.

1.3. ANÁLISIS DEL FLUJO DE FONDOS PARA EL CÁLCULO TARIFARIO

a. General

El cálculo del flujo de fondos para la definición de las nuevas tarifas es realizado por Enargas mediante un modelo en la interface Cubepplan, del cual se puede señalar que se trata de una herramienta necesaria para el procesamiento de información y cálculo multidimensional de gran escala, siendo un instrumento de proceso de datos superior a las hojas de cálculo de Excel. Se ha podido verificar que es una plataforma para el desarrollo de modelos de cálculos multidimensional complejos, también utilizada por empresas y organismos del sector energético y de infraestructura en otros países de la región.

b. Transportadora de Gas del Norte SA

El informe incluye una síntesis del informe Intergerencial donde se detalla las consideraciones de la carga de datos en el modelo mencionado.

Respecto al flujo de fondos correspondientes a la distribuidora, puede verificarse que de la corrida del programa se observa el siguiente reporte, en correspondencia con los valores informados en la Resolución ENARGAS 311/18:

Distribuidoras subestima la demanda futura. Asimismo, asegura que la modificación de tarifas no tendrá efectos relevantes sobre la demanda de gas natural para el 2017.

Entre otras condiciones de borde, estima valores de inflación para los años del quinquenio muy inferiores a las que realmente se produjeron, y sobrestima el crecimiento de la economía en ese periodo.

En el Informe GDyE N° 64/17 se indica que se utilizó el consumo medio general estimado por el consultor para ajustar el consumo medio del año base de cada segmento y categoría, considerando el número de usuarios proyectados por la Licenciataria para cada uno de dichos segmentos para el quinquenio, teniendo en cuenta parámetros de consumo asimilables a la zona geográfica en la que le fuera autorizada la subdistribución a redengas.

En virtud de esto se determinó la demanda total de la licenciataria por categoría de usuario y tipo de servicio para el quinquenio, la que deberá ser utilizada para la determinación de lo cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral.

Como consecuencia del análisis puede afirmarse que el estudio de demanda elaborado por Enargas fue conservador respecto a las expectativas de consumo.

La demanda residencial proyectada para Redengas SA se resume en el siguiente cuadro:

Clientes	Concepto	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22
Residenciales	N° de usuarios	55.038	56.745	58.410	60.056	61.301
	Volumen [m³]	49.892.332	48.627.510	49.726.939	51.142.401	52.758.739

Para esta Subdistribuidora el volumen residencial real abastecido fue en el promedio de los primeros 3 años aproximadamente un 14% menor a lo previsto en las proyecciones de la RTI. Dicha merma además de generarse en un menor consumo per cápita, se debe a que la proyección de la cantidad de clientes que pensaba incorporar también estuvo en promedio un 2.2% por debajo de lo estimado.

Si se comparan los volúmenes abastecidos totales con los previstos también hay una merma del orden del 31%.

1.5. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Las conclusiones de este apartado pueden aplicarse de igual manera a ambas licenciatarias.

En este apartado se realiza un análisis de cada expediente, detallando el flujo de información al respecto entre Enargas y las Prestadoras.

Corresponde señalar lo complejo del proceso de determinación de los gastos de operación y mantenimiento, administración y comercialización, evidenciado en las numerosas notas y presentaciones tanto del ENARGAS como de la Licenciataria para la determinación de los criterios y conceptos a considerar en dichos rubros.

Se observa que los valores finalmente aprobados por Enargas para su incorporación en el cálculo tarifario resultan inferiores a los solicitados por las licenciatarias, las cuales van aportando información, que luego es corregida, completada, y verificada por el ente regulador a lo largo del proceso. Esto se realiza con pedidos de información adicional, auditorias en oficinas de las licenciatarias y diversos análisis internos.

La información enviada por las licenciatarias se basa en incrementos o cambios a la estructura pre-existente; sin embargo, en la información que se encuentra en el expediente no permite soportar la totalidad de los nuevos recursos solicitados.

B. ANTECEDENTES

2. OBJETO

El objeto del servicio es la realización de una auditoría y revisión técnica, jurídica y económica de lo actuado durante el proceso de Revisión Tarifaria Integral llevado a cabo para definir las tarifas del servicio público de gas natural que rigen desde el primero de abril del año 2017, y que sirva de base para volver a contar con precios del gas y con una tarifa del servicio público de gas por redes que sean justos y razonables.

3. ALCANCE

La auditoría y revisión técnica, jurídica y económica de lo actuado durante el proceso de RTI, abarcará la totalidad de las licenciatarias y otras prestatarias alcanzadas por dicho proceso, que se detallan a continuación:

- a) Transportadora de Gas del Norte SA
- b) Transportadora de Gas del Sur SA
- c) Gas Link SA
- d) Metrogas SA
- e) Naturgy BAN SA (Ex – Gas Natural Fenosa SA)
- f) Distribuidora de Gas Cuyana SA
- g) Distribuidora de Gas del Centro SA
- h) Camuzzi Gas Pampeana SA
- i) Camuzzi Gas del Sur SA
- j) Gasnor SA
- k) GasNea SA
- l) Litoral Gas SA
- m) Redengas SA

Se analizará el proceso de la RTI en su totalidad, incluyendo:

- La información suministrada por las licenciatarias a Enargas para el cálculo del flujo de fondos (Caso base), referida a costos de operación y mantenimiento, costos administrativos y comerciales, demandas, y otros datos.
- Los planes de inversiones obligatorias presentados por las licenciatarias, la categorización de las obras presentadas y la razonabilidad de los costos presentados.
- Listado de obras de ampliación propuestas y proyectos técnicos avalatorios.
- Los estudios realizados por consultoras externas para la determinación de la base tarifaria, verificando el cumplimiento del alcance de los servicios detallado en “antecedentes”.

- El estudio realizado por la consultora Delta Finanzas para determinación del costo de capital.
- Los flujos de fondos que sirvieron de base para la fijación de las tarifas, y la razonabilidad de los valores y estimaciones consideradas (el costo de capital, la base tarifaria, el plan de inversiones, los gastos de operación y mantenimiento, los cambios esperados en la productividad y eficiencia, las estimaciones de crecimiento de la demanda, la rentabilidad del operador, el criterio de depreciación, etc.), así como los métodos utilizados para su determinación.
- El mecanismo no automático de adecuación semestral de la tarifa, a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y calidad del servicio.
- El proceso de determinación del precio de gas natural en los PIST elaborado por el MINEM, establecido en la Resolución 212/16, e incorporado a las tarifas, así como el procedimiento de ajuste previsto para este.
- La determinación del valor de rentabilidad justa y razonable prevista por el operador para incluir en la tarifa.
- Lo actuado por Enargas durante todo el proceso de la RTI y otros sujetos regulados y no regulados de la industria del gas que se hayan vinculado directa o indirectamente al proceso de RTI.

C. PLAN DE TRABAJO

4. CRONOGRAMA ACTUALIZADO

Se muestra a continuación el cronograma actualizado del plan de trabajos, de acuerdo con los avances desarrollados en el periodo, incorporando un desagregado por Licenciataria:

Auditoría y Revisión Técnica, Jurídica y Económica de la RTI

IT	ACTIVIDADES	INFORMES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		12-6-20	30-6-20	15-7-20	30-7-20	15-8-20	30-8-20	15-9-20	30-9-20	15-10-20	30-10-20	15-11-20	30-11-20
	Fecha de Entrega del Informe												
1	Reunión de Inicio												
2	Recopilación de Información												
3	Análisis de la Complejidad de la información suministrada por las Licenciatarias												
4	Revisión de los planes de inversiones obligatorios presentados												
4,1	Razonabilidad técnica y de los costos presentados												
5	Base Tarifaria												
5,1	Estudio de la base tarifaria como activo financiero												
5,2	Estudio de la base tarifaria como activo físico												
5,3	Análisis de la razonabilidad de la base tarifaria en función de los dos límites anteriores												
6	Análisis de los gastos de O&M presentados por las Licenciatarias												
7	Análisis del Costo de Capital												
8	Análisis de los estudios de demandas presentados por las Licenciatarias												
9	Análisis de la rentabilidad justa y razonable establecidas para las Licenciatarias												
10	Análisis del flujo de fondos para el cálculo tarifario												
11	Análisis del mecanismo no automático de actualización tarifaria seleccionado												
12	Análisis de la incorporación del precio del gas a la tarifa												
12,1	Análisis de las resoluciones del MINEM en relación con el precio del gas												
12,2	Análisis de la actualización prevista en el precio del gas												
13	Análisis de lo actuado por el ENARGAS y otros organismos del Estado durante la RTI												
14	Análisis del marco de desarrollo de la RTI bajo la órbita del Enargas.												
15	Análisis de cambios en el sistema de GN en 15 años de emergencia no incluidos en la RTI												
16	Informe Final - Conclusiones y Recomendaciones												
	CRONOGRAMA POR LICENCIATARIA												
A	Camuzzi Gas Pampeana / Transportadora Gas del Sur												
B	Metrogas / Litoral Gas												
C	Naturgy (Gas Natural Ban)												
D	Ecogas Cuyo / Camuzzi Gas del Sur												
E	Ecogas Centro												
F	Gasnor / Gasnea												
G	Transportadora de Gas del Norte / Redergas												

5. AVANCES DEL PLAN DE TRABAJO

En este periodo se ha avanzado con el desarrollo de las siguientes tareas referidas a la Transportadora de Gas del Norte SA y a la Subdistribuidora Redengas SA:

- ✓ Revisión de los planes de inversión obligatoria
- ✓ Estudio de la Base Tarifaria como activo financiero
- ✓ Estudio de la Base Tarifaria como activo físico
- ✓ Análisis del Flujo de Fondos para el cálculo tarifario
- ✓ Análisis de los estudios de demanda
- ✓ Análisis de los gastos de Operación y Mantenimiento

D. REVISION DE LOS PLANES DE INVERSION OBLIGATORIOS

6. PLAN DE INVERSIONES DE DISTRIBUIDORA TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SA

Con fecha 25 de agosto de 2016 TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. contesta por Nota TGN-824-2016-GECOM a la solicitud presentada por Enargas con fecha 11 de agosto de 2016 por nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 07427 (Fs. 1 del Expediente N° 30.049), mediante la cual se requiere de la Transportadora el envío del Plan de Inversiones para la prestación del servicio regulado para el próximo quinquenio.

En la mencionada nota, corriente a Fs. 6 del Expediente N° 30.049, esta Transportadora solicita una ampliación de 10 días hábiles administrativos adicionales del plazo dispuesto en la Nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 07427 para la presentación de la información allí solicitada.

Con fecha 11 de noviembre de 2016, TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. se dirige a la Autoridad Regulatoria por Nota TGN-1016-2016-GECOM, corriente a Fs. 7 del Expediente, a los efectos de “remitir la primera parte del plan de inversiones para el próximo quinquenio con la descripción de las obras propuestas”. Aclara en dicha nota que “el presente plan no contempla obras de expansión de la capacidad de transporte, que serán enviadas en una entrega posterior”.

En relación a dicha nota, la Transportadora aclara, en otras, las siguientes cuestiones:

- i) “El plan de inversiones refleja la reformulación del plan de obras para 2016, como consecuencia de las medidas judiciales que impactaron en los ingresos de la compañía y que fuera informada mediante Nota TGN-1000-2016-GAIR. Así también incluye la ejecución de las Obras Complementarias previstas y aprobadas para el Proyecto de Ampliaciones 2006-2016, necesarias para el funcionamiento del sistema que no fueron ejecutadas mediante la operatoria de fideicomisos en el ámbito de Nación Fideicomisos S.A.”.
- ii) “Los proyectos surgen de programas plurianuales de obras, donde la definición exacta de la localización y características específicas se define con anticipación no mayor a un año. Las prioridades se definen en función de monitoreos continuos y requerimientos del sistema. Por ello, para algunos rubros, se incluyen únicamente los documentos técnicos y especificaciones de las principales obras a realizar en 2017”.
- iii) “Las proyecciones se estimaron a **precios de agosto de 2016**. Sin embargo, las mismas podrían sufrir variaciones significativas en los precios en base a la situación especial de la industria de cada año, incluyendo la que pudiera derivar del incremento de actividad esperado para el sector para el próximo quinquenio”.

Adjuntos a la nota se incluyen los siguientes anexos:

- i) ANEXO I: RTI-PIN – PLAN DE INVERSIONES TGN – CRONOGRAMA CERTIFICACIONES
- ii) ANEXO II: RTI-PIN – PLAN DE INVERSIONES TGN – CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA (%)
- iii) ANEXO III: RTI-PIN – PLAN DE INVERSIONES TGN – DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS

El Anexo I aporta un Cuadro con dieciséis proyectos con sus montos de inversión, que sumados alcanzan un total de **\$ 5.739.565.044** (en pesos de agosto de 2016).

Más adelante, con fecha 29 de noviembre de 2016, la Transportadora presenta la Nota TGN-1057-2016-GECOM, corriente Fs. 2039 del Expediente, mediante la cual se presenta el Plan de Inversiones de Expansión del Sistema de Transporte de Gas Natural de la Licenciataria.

Al respecto, la Transportadora señala: “La propuesta de obras que incluye en la presente está sujeta a las condiciones descriptas en los párrafos que siguen y se presenta a los fines de la determinación de factores K, en el marco de la RTI, en el entendimiento que siendo obras de expansión no revisten carácter de obligatorias (numeral 8.1.3 de las RBLT) y que, si llegaran a ejecutarse, se aplicarán los factores K que oportunamente se determinen para cada una de ellas. Asimismo, se entiende que en función de lo previsto en el numeral 9.4.1.3 tercer párrafo de las RBLT, cualquier propuesta concreta de factor K deberá ser formulada por el ENARGAS a esta licenciataria con carácter previo a su autorización”.

Con fecha 30 de noviembre de 2016 la Transportadora presenta la Nota TGN-1060-2016-GECOM (Fs. 2090), con el objeto de adjuntar las corridas hidráulicas correspondientes a los escenarios de ampliación de capacidad en los gasoductos Norte y Centro-Oeste, descriptos en la nota enviada a la Autoridad Regulatoria el día 29/11/2016.

Con posterioridad, la Licenciataria se dirige por Nota TGN-1112-2016-GECOM de fecha 21 de diciembre de 2016 (Fs. 2154 del Expediente) a los efectos de ampliar la información presentada mediante Nota TGN-1016-2016-GECOM.

Respecto de los adjuntos presentados, la Transportadora realiza las siguientes aclaraciones:

1. Anexo I – Plan de Inversiones, Cronograma de Certificaciones. No se incluyen modificaciones respecto al Anexo I – Plan de Inversiones, Cronograma de Certificaciones de Nota TGN-1016-2016-GECOM.
2. Anexo II – Plan de Inversiones, Cronograma de Ejecución Física (% Avance). Reemplaza Anexo II- Plan de Inversiones, Cronograma de Ejecución Física de la Nota TGN-1016-2016-GECOM.
3. Anexo III – Plan de Inversiones, Descripción de Proyectos. Reemplaza al Anexo III Plan de Inversiones, Descripción de Proyectos de Nota TGN-1016-2016-GECOM.
4. La información adjunta al Anexo III, denominada Anexos A, B, C, D, E, J y K, complementan la información incluida en la información adjunta al Anexo III de Nota TGN-1016-2016-GECOM (Anexos A a O).

Más adelante, a Fs. 2290 del Expediente se presenta la Nota TGN-35-2017-GECOM remitida por TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. a la Autoridad Regulatoria con fecha 16 de enero de 2017, a los fines de adecuar la información enviada a través de las Notas TGN-1016-2016-GECOM y TGN-1112-2016-GECOM en función de lo solicitado en reunión del día 6 de enero de 2017.

Con relación a la información a que hace referencia en la presente nota, la Transportadora señala: “**La información se expresa a precios de diciembre de 2016.** En este sentido, se actualizó la proyección presentada mediante Nota 1112-2016-GECOM para considerar la variación de los precios entre agosto de 2016 y diciembre de 2016”.

Además, agrega: “Cabe aclarar que dichas proyecciones podrían sufrir variaciones significativas en los precios en base a la situación especial de la industria de cada año, incluyendo la que pudiera derivar del incremento de actividad esperado para el sector para el próximo quinquenio”.

Se adjunta a dicha nota el “Anexo I – Plan de Inversiones TGN: Cronograma de Certificaciones”, el cual reemplaza al Anexo I presentado con la Nota TGN-1112-2016-GECOM. En este Anexo se agrega un Cuadro listando los dieciséis proyectos que componen el Plan de Inversiones propuesto por la Licenciataria, indicando los montos de inversión correspondientes a cada uno, para los períodos que conforman el quinquenio.

De la suma de dichos montos surge un total de **\$ 5.925.418.550** (en pesos de diciembre de 2016). Cabe recordar que con fecha 11 de noviembre de 2016 TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. presentó un plan por **\$ 5.739.565.044**, en pesos de agosto de 2016.

Posteriormente, con fecha 24 de febrero de 2017, la Transportadora presenta la Nota TGN-119-2017-GECOM, corriente a Fs. 2294, donde actualiza la información enviada a través de las notas TGN-35-2017-GECOM, TGN-1016-2016-GECOM y TGN-1112-2016-GECOM.

Se indica en esta nota que en función de lo acordado en la reunión del día 20/02/2017 se actualizó la proyección correspondiente a “Equipamiento e Infraestructura – Inversión” en los siguientes términos:

1. “Adquisición vehículos livianos: se incorporó a la proyección el costo estimado de patentamiento inicial y otros gastos de adquisición (estimado en un 5%). Modificación proyección: \$ 4 mill en el quinquenio”.
2. “Revisión de la proyección de gastos edilicios correspondientes al consorcio (TGN participa con el 48,31% del total), que representa un incremento en las inversiones del quinquenio de \$ 4 mill”.
3. Actualización del punto “14. Tecnología Informática, obra Compra de Licencias SAP del ANEXO III RTI-PIN PLAN DE INVERSIONES TGN DESCRIPCIÓN PROYECTOS” con el texto indicado en la nota. Monto previsto período 1: 1.280 miles en pesos de diciembre de 2016.

Se observa que en el Cuadro agregado en el “Anexo I – Plan de Inversiones TGN: Cronograma de Certificaciones” (Fs. 2298) que reemplaza al Anexo I de Nota TGN-35-2017-GECOM la suma de los montos de los proyectos que conforman el plan alcanza un total de **\$ 5.933.441.989 en pesos de diciembre de 2016.**

Finalmente, con fecha 20 de marzo de 2017, Fs. 2300, se incluye en el Expediente una copia del informe de Enargas GT N° 48/17, donde en el punto “6. CONCLUSIONES” se establece:

1. “Del análisis de los proyectos presentados por TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. a través de las Actuaciones ENARGAS N° 26936/16, 37432/16, 41699/16, 1586/17 y 5595/17, surge la aprobación del Plan de Inversiones plasmado en el Cuadro N° 1 del Anexo I “RTI – Plan de Inversiones – TGN” anexo al presente Informe, en tanto se considera técnica y económicamente razonable, exponiéndose los presupuestos asociados a dicho Plan en el Cuadro N° 1 del Anexo II “RTI – TGN – Plan de Inversiones – Presupuesto”.
2. “Se pone a disposición un detalle de los proyectos no culminados del PIO2016 que constan en el Cuadro N° 2 del Anexo I “RTI – TGN – Plan de Inversiones – PIO2016 NO EJECUTADO”, para ser consideradas en caso de incorporarse la conclusión del mencionado PIO2016 en el proceso RTI”.
3. “Según el análisis hidráulico/técnico realizado de la información presentada por TGN con relación a las obras a ser implementadas bajo la modalidad factor K conforme el Artículo 41 de la Ley 24076, se considera que las mismas se convierten en una solución técnicamente factible para dar cumplimiento a posibles necesidades operativas del Sistema Norte, presentándose dichas obras en el Cuadro N° 3 del Anexo I “RTI – TGN – OBRAS FACTOR K”, quedando pendiente la realización de todos los estudios complementarios que permitan determinar la conveniencia de ejecución de estos proyectos y la razonabilidad técnico/presupuestaria según las condiciones de funcionamiento del sistema de Transporte en el momento de la solicitud de su ejecución por parte de la Licenciataria”.

Para una mayor claridad del análisis que se pasa a exponer, se considera apropiado listar las notas presentadas por ENARGAS y TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., ya que se deberá recurrir reiteradamente a las consultas de ambas.

7. NOTAS RELATIVAS A LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL

7.1. NOTAS REMITIDAS POR ENARGAS

La nota remitida por ENARGAS en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral dispuesto por el artículo 1° de la Resolución MEyM N° 31/2016 y en consideración de los artículos 16 y 41 de la Ley 24.076 y su reglamentación para la presentación del Plan de Inversiones para la prestación del servicio regulado a que se está haciendo referencia, es la que se detalla:

1. Nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 07427 de fecha 11 de agosto de 2016 (Fs. 1 del Expediente N° 30.049), requiriendo de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., la presentación del plan de inversiones para el quinquenio 2017-2021, estableciendo asimismo los requerimientos mínimos establecidos al respecto.

7.2. NOTAS REMITIDAS POR TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

Las notas remitidas por TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. con respecto al Plan de Inversiones a su cargo, atento a lo solicitado por Enargas en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral dispuesto por el artículo 1° de la Resolución MEyM N° 31/2016

y en consideración a los artículos 16 y 41 de la Ley 24.076 y su reglamentación, fueron las que se detallan:

1. Nota TGN-824-2016-GECOM de fecha 25 de agosto de 2016, corriente a Fs. 6 del Expediente N° 30.049, en respuesta a la nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 07427 (Fs. 1), solicitando de la Autoridad Regulatoria una ampliación de 10 días (diez) hábiles administrativos adicionales del plazo dispuesto en la nota de referencia para la presentación de la información allí solicitada.
2. Nota TGN-1016-2016-GECOM de fecha 11 de noviembre Ref.: “RTI-PIN – Solicitud de Plan de Inversiones, Nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 7427/16”, corriente a Fs. 7 del Expediente N° 30.049, a los efectos de remitir la primera parte del plan de inversiones para el próximo quinquenio con la descripción de las obras propuestas, indicando que el plan no contempla obras de expansión de la capacidad de transporte, que serán enviadas en una entrega posterior.
3. Nota TGN-1057-2016-GECOM de fecha 29 de noviembre Ref.: “RTI-PIN – Solicitud de Plan de Inversiones, Nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 7427/16”, corriente a Fs. 2039 del Expediente N° 30.049, a los efectos presentar el plan de inversiones de expansión del Sistema de Transporte de Gas Natural de la Licenciataria.
4. Nota TGN-1060-2016-GECOM de fecha 30 de noviembre, Ref.: “RTI-PIN – Solicitud de Plan de Inversiones, Nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 7427/16, Nota TGN-1057-2016-GECOM”, corriente a Fs. 2090 del Expediente N° 30.049, a los efectos de adjuntar las corridas hidráulicas correspondientes a los escenarios de ampliación de capacidad en el Gasoducto Norte y Centro Oeste descriptos en la nota de referencia enviada el día 29/11/2016.
5. Nota TGN-1112-2016-GECOM de fecha 21 de diciembre de 2016, Ref.: “RTI-PIN – Solicitud de Plan de Inversiones, Nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 7427/16”, corriente a Fs. 2154 del Expediente N° 30.049, a los efectos de ampliar la información presentada mediante Nota TGN-1016-2016-GECOM.
6. Nota TGN-35-2017-GECOM de fecha 16 de enero de 2017, Ref.: “RTI-PIN – Solicitud de Plan de Inversiones, Nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 7427/16”, Acta reunión 6 de enero de 2017”, corriente a Fs. 2290 del Expediente N° 30.049, a los fines de adecuar la información enviada a través de Notas TGN-1016-2016-GECOM y TGN-1112-2016-GECOM, en función de lo solicitado en reunión del día 6 de enero de 2017.
7. Nota TGN-119-2017-GECOM de fecha 24 de febrero de 2016, Ref.: “RTI-PIN – Solicitud de Plan de Inversiones, Nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 7427/16, Nota ENRG/GDyE/GCER/GT/GAL/I N° 1342/2017”, corriente a Fs. 2294 del Expediente N° 30.049, a los fines de actualizar la información enviada a través de Notas TGN-35-2017-GECOM, TGN-1016-2016-GECOM y TGN-1112-2016-GECOM.

8. REQUISITOS QUE SURGEN DE LAS NOTAS REMITIDAS POR ENARGAS RELATIVAS A LA RTI PROGRAMADA

Según lo establecido en la nota anterior, los requisitos solicitados por Enargas son los siguientes:

En Nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N°07427, S/RTI-PIN Solicitud de Plan de Inversiones, se instruye en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral ya mencionado y lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución MEyM N°31/2016 y considerando los artículos 16 y 41 de la Ley 24.076 y su reglamentación, que la Licenciataria deberá presentar un Plan de Inversiones, para la prestación del servicio regulado previsto para el próximo quinquenio.

El plan de inversiones solicitado deberá estar conformado por la totalidad de los proyectos específicos a ejecutar en el quinquenio, con independencia del mecanismo que se determine para su remuneración y contemplando los criterios establecidos por la Resolución ENARGAS N°1903/2000.

En cada caso, dichos proyectos específicos deberán desarrollarse cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Denominación del proyecto.
2. Objetivos del proyecto.
3. Justificación del proyecto agregando toda información de carácter cuantitativa que respalde su inclusión dentro del plan.
4. Memoria descriptiva incluyendo localización y, de corresponder, especificaciones técnicas y/o planos de anteproyecto.
5. Cronograma de ejecución física, valorando cada parte como un porcentaje del total, e indicando las tareas a desarrollar y las etapas de construcción.
6. Para el caso de ampliaciones del sistema, presentación de la simulación hidráulica de los escenarios previo y posterior a la ejecución del proyecto, especificando incrementos de la capacidad de transporte firme por ruta.
7. Presupuesto de ejecución desagregado por ítem (en \$ de agosto de 2016, sin IVA) indicando volúmenes, cantidades, precios unitarios e incidencia en el monto total, de manera tal que permita verificar la procedencia de los costos asociados al proyecto, indicando la metodología de cálculo.
8. Cronograma de desembolsos mensuales en pesos moneda nacional, vigente en agosto de 2016.
9. Especificación de los ahorros de costos que se efectivizarían como consecuencia de la ejecución del proyecto correspondiente. Se indicará la metodología de cálculo aplicada.

9. ANÁLISIS DE LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA TRANSPORTADORA Y CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

Realizado un análisis exhaustivo de la presentación efectuada por la Transportadora se concluye que la misma no cumplió con lo establecido por la Autoridad Regulatoria en lo relativo al punto 7 del Anexo II de la Nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 07427 de fecha 11 de agosto de 2016 (Fs. 1 del Expediente N° 30.049), donde se requiere de la Licenciataria la presentación del Plan de Inversiones para la prestación del servicio regulado previsto para el quinquenio 2017-2021, de acuerdo al cual debe incluir:

“7. Presupuesto de ejecución desagregado por ítem (en \$ de agosto de 2016, sin IVA) indicando volúmenes, cantidades, precios unitarios e incidencia en el monto total, de manera tal que permita verificar la procedencia de los costos asociados al proyecto, indicando la metodología de cálculo”.

Respecto de esta exigencia, la Transportadora no dio cumplimiento a la metodología que le fuera indicada, ya que con fecha 16 de enero de 2017 expresa los precios de los proyectos que componen el Plan presentado en **pesos de diciembre de 2016**, según deja establecido en la Nota TGN-35-2017-GECOM, obrante a Fs. 2290.

Por otro lado, se señala que en su elaboración recurre en algunos casos a **valores promedio en dólares**, según indica en las descripciones de los proyectos presentadas y en otros a valoraciones estimadas en función de obras similares, sin indicar, en general, las particularidades que se deben tener en cuenta para la determinación de los montos de los proyectos que conforman el plan. Esto también constituye un incumplimiento respecto de lo dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

Con respecto al Informe Técnico de Enargas GT N° 48/17, corriente a Fs. 2300 del Expediente N° 30.049, se observa que en el mismo no se expresa textualmente el monto que la Transportadora deberá comprometer con carácter de inversión en el marco de la Revisión Tarifaria Integral 2017-2021.

Asimismo, se señala que los proyectos que conforman el Plan de Inversiones aprobado, según se detalla en el Cuadro N° 1 del Anexo I “RTI - Plan de Inversiones – TGN”, no se encuentran valorizados individualmente.

10. RESOLUCIÓN I-4363

10.1. DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD REGULATORIA

Con fecha 30 de marzo de 2017 la Autoridad Regulatoria emitió la Resolución I-4363, donde se indican todos los aspectos a que debe dar cumplimiento la Licenciataria y mediante la cual se resuelve, entre otros aspectos, lo siguiente:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los ESTUDIOS TÉCNICO-ECONÓMICOS sobre la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A., realizados en cumplimiento de la Cláusula 4.2 del Acuerdo Transitorio 2016 y la Resolución MINEM N° 31/16, conforme los términos que surgen del Anexo I que forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el cuadro tarifario de transición de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A., conforme a las previsiones del artículo 6° in fine de la Resolución MINEM N° 74/2017 aplicable a partir del 1° de abril de 2017, el que obra como Anexo II del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Plan de Inversiones de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A. obrante en el Anexo III, y la Metodología de Control de Inversiones Obligatorias, que como Anexo IV forma parte de esta Resolución. Durante el período de transición el alcance de las erogaciones comprometidas alcanzarán a un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total obrante en el Anexo III “RTI – TGN – PLAN DE INVERSIONES – PRESUPUESTO”, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de las inversiones bajo los plazos y modalidades previstas cuando entrare en vigencia el Acta Acuerdo de Readecuación de la Licencia y el cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral.

También se aclara:

Que se ha llevado a cabo un análisis sobre la razonabilidad de los proyectos propuestos, validando que estén en línea con el cumplimiento de la normativa técnica vigente en materia de seguridad, los estándares mínimos de calidad, los procedimientos propios de la Licenciataria y la implementación de otras mejoras en materia de confiabilidad y en pos de garantizar un servicio regular y continuo para el sistema.

Y también indica respecto del Plan de Inversiones:

- iv) Que en el marco de los estudios correspondientes a la Revisión Tarifaria Integral, la Licenciataria presentó su Plan de Inversiones para el quinquenio 2017-2021, detallando las obras a ejecutar, su fundamentación técnica y sus presupuestos.
- v) Que las Inversiones Obligatorias son aquellas consideradas indispensables para atender la operación y el mantenimiento, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras, con iguales o mayores estándares a los requeridos por la normativa vigente.
- vi) Que las Inversiones Obligatorias han sido consideradas en los estudios técnico-económicos de la Licenciataria, por lo que esta última estará obligada a llevar a cabo, construir e instalar todas las Inversiones Obligatorias especificadas en el Anexo III “RTI – TGN – PLAN DE INVERSIONES” y “RTI – TGN – PLAN DE INVERSIONES – PIO 2016 NO EJECUTADO”.
- vii) Que si la Licenciataria ejecutara las Inversiones Obligatorias a un costo total menor que la suma especificada a tal efecto en el Anexo III “RTI – TGN – PLAN DE INVERSIONES – PRESUPUESTO”, entonces deberá invertir la diferencia en obras y/o proyectos que cuenten con la aprobación previa de esta Autoridad Regulatoria, dentro del período quinquenal.
- viii) Que la licenciataria deberá, en todos los casos, erogar la suma especificada en el Anexo III “RTI – TGN – PLAN DE INVERSIONES – PRESUPUESTO” en Inversiones Obligatorias, o en otras obras y/o proyectos aprobados por esta Autoridad Regulatoria. En caso de no alcanzar tal suma en un determinado año calendario, y no existir excesos de inversiones aprobada por la Autoridad Regulatoria efectuados en años anteriores con los que se compense tal deficiencia, el monto neto de la deficiencia será pagadero por la Licenciataria a esta Autoridad Regulatoria en concepto de multa.

- ix) Que la Licenciataria deberá presentar anualmente a la Autoridad Regulatoria un informe detallado de avance del plan de Inversiones Obligatorias, a satisfacción de la misma, pudiendo esta Autoridad Regulatoria aplicar las penalidades por incumplimiento, conforme lo previsto en las Reglas Básicas de la Licencia.
- x) Que, durante el quinquenio 2017-2021, la Licenciataria podrá proponer a esta Autoridad Regulatoria la ejecución de obras y trabajos no contemplados en el Anexo III "RTI – TGN – PLAN DE INVERSIONES", como obras a realizar por factor K, en los términos del Numeral 9.4.1.3 de las RBL, supuesto en que la Autoridad Regulatoria, de considerar procedente la solicitud, deberá convocar a Audiencia Pública.
- xi) Que debe precisarse que durante el período de transición el alcance de las erogaciones comprometidas alcanzarán a un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total obrante en el Anexo III "RTI – TGN – PLAN DE INVERSIONES – PRESUPUESTO" de la presente medida, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de las inversiones bajo los plazos y modalidades previstas cuando entrare en vigencia el Acta Acuerdo de Readequación de la Licencia.

10.2. ACUERDO TRANSITORIO

Resulta de interés mencionar como antecedente, que con fecha 24 de febrero de 2016 se firmó un Acuerdo Transitorio, el que en su cláusula 4.2, dispone que sin perjuicio de lo decidido en el apartado anterior, "... dentro de los TREINTA (30) días corridos de la suscripción del presente ACUERDO TRANSITORIO, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA instruirá al ENARGAS a iniciar los estudios pertinentes para la realización de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL. El proceso de REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL se desarrollará dentro de un plazo de DOCE (12) meses desde la instrucción del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA referida en el presente apartado y se pondrá en vigencia siempre y cuando se haya suscripto el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL".

Dicho Acuerdo Transitorio 2016 contiene como Anexo las pautas que debe observar la Revisión Tarifaria Integral (RTI). Posteriormente, se indica en la Resolución:

"Que respecto de las empresas Licenciatarias que a la fecha no han suscripto el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual Integral, el plazo previsto en el considerando precedente deberá ser establecido en dicho instrumento, sin perjuicio de lo cual el ENARGAS estará facultado para requerir a esas empresas la información necesaria para avanzar en forma preliminar en el proceso de Revisión Tarifaria Integral.

Que con fecha 30 de marzo 2017 se ha suscripto un nuevo Acuerdo Transitorio que habilita la posibilidad de la emisión de un cuadro tarifario de transición (conf. Art. 6° in fine de la Resolución MINEM N° 74/2017).

Que si bien se han hecho los estudios para la Revisión Tarifaria Integral previstos en el punto 4.2 del Acuerdo Transitorio 2016, no corresponde su puesta en vigencia dado que ésta se encuentra supeditada a la efectiva entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual Integral (Acta Acuerdo)".

A la fecha de la Resolución I-4363, 30 de marzo de 2017, entró en vigencia el Acuerdo Transitorio 2017, suscripto ese día.

10.3. ALCANCE DE LAS EROGACIONES COMPROMETIDAS

En el Artículo 3° de la Resolución I-4363, se indica que “durante el período de transición el alcance de las erogaciones comprometidas alcanzarán a un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total obrante en el Anexo III ‘RTI – TGN – PLAN DE INVERSIONES – PRESUPUESTO’, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de las inversiones bajo los plazos y modalidades previstas cuando entrare en vigencia el Acta Acuerdo de Readecuación de la Licencia y el cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral”.

Se observa que en el Anexo III de la citada Resolución, efectivamente, se adjunta el cuadro “RTI – TGN – PLAN DE INVERSIONES”, donde se detallan las Obras aprobadas por la Autoridad Regulatoria. En este cuadro se listan las Obras aprobadas, sin indicar las inversiones correspondientes a cada una de ellas.

10.4. METODOLOGÍA DE CONTROL DE INVERSIONES OBLIGATORIAS

Por otro lado, es de interés señalar que en el Artículo 3°, la Autoridad Regulatoria aprobó la Metodología de Control de Inversiones Obligatorias, indicada en el Anexo IV de la Resolución. Esta metodología se compone de dos aspectos: el Control Físico de Inversiones Obligatorias (Anexo IV, Apéndice A), y el Proceso Informativo de Gastos y Desembolsos (Anexo IV, Apéndice B).

Respecto del Control Físico de Inversiones Obligatorias, en el Anexo IV – Apéndice A de la Resolución, se indica que su objetivo es establecer criterios de control del Plan de Inversiones, a fin de verificar la ejecución física, el avance y el grado de cumplimiento de las Inversiones Obligatorias y/o aquéllas que las sustituyan o reemplacen (conforme con lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución).

Con relación a este tema, la Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria que informe inicialmente la planificación y programación de las Inversiones Obligatorias previstas en el Anexo III. Dicha planificación y programación deberá contener, entre otros aspectos, un cronograma de ejecución de cada una de las obras y/o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias, y los tiempos involucrados en la adquisición de materiales y equipos, cuando ello corresponda.

Toda vez que se soliciten modificaciones a los cronogramas presentados, la Licenciataria informará los motivos y las causas que dieran lugar a las mismas, conjuntamente con un nuevo cronograma propuesto. Para acreditar los avances físicos de las Inversiones Obligatorias la Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria la presentación de toda la documentación que considere necesaria, la que será suscripta por un profesional responsable y con competencia en la materia.

La Licenciataria deberá remitir la documentación requerida en los plazos y con la periodicidad que determine la Autoridad Regulatoria y deberá incluir, cuando ello fuera procedente, no sólo los servicios a contratar, sino también las compras de materiales, bienes, equipos, etc., a adquirir. A partir de la documentación técnica remitida, la Autoridad Regulatoria podrá

realizar nuevos requerimientos, o efectuar auditorías de control de la documentación en sede de la Licenciataria.

La Autoridad Regulatoria, o quien esta última disponga, podrá efectuar también auditorías de campo en los lugares donde se estén desarrollando físicamente las obras y trabajos correspondientes, y requerir toda la información y documentación técnica que considere pertinente a fin de verificar el cumplimiento en la ejecución física de las Inversiones Obligatorias.

Con la periodicidad que la Autoridad Regulatoria determine, a partir de la documentación remitida por la Licenciataria, las actas de auditoría, y de acuerdo a la naturaleza y características de las obras y trabajos en ejecución, aquélla elaborará Informes Técnicos, y comunicará a la Licenciataria cualquier desvío que advierta sobre la documentación analizada o las actas de auditoría efectuadas, sin perjuicio de iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes.

En lo referente al Proceso Informativo de Gastos y Desembolsos, en el Anexo IV – Apéndice B de la Resolución se establecen los mecanismos de información relacionados con el Plan de Inversiones de la Licenciataria y el cronograma de desembolso anual correspondiente.

Se implementa un flujo informativo analítico por parte de la Licenciataria, el cual tiene carácter de Declaración Jurada, conteniendo Planes de Inversión y Cronograma financiero de desembolsos mensuales de cada uno de los proyectos que lo componen, correspondiente al año en curso; instrumentos de contratación afectados a los respectivos proyectos; y pagos que se efectúen en concordancia a los respectivos instrumentos de contratación.

La Licenciataria deberá tener en guarda y a disposición de esta Autoridad Regulatoria, para cuando se considere oportuna la revisión de campo, los legajos de cada uno de los proyectos de inversión con toda la documentación de respaldo de las declaraciones juradas oportunamente presentadas, a efectos de realizar los controles pertinentes.

En caso de corresponder afectación de mano de obra propia a algún proyecto específico, los legajos antes citados deberán contener en detalle, debidamente firmado por persona autorizada de la Licenciataria, la nómina del personal afectado, con identificación de número de legajo, categoría, horas trabajadas e importe imputado a cada proyecto. Totalizado a cada proyecto involucrado. Estos totales deberán estar informados en la DDJJ de Erogaciones como PAMO (Planilla de Asignación de Mano de Obra propia).

En todos los casos, se deberán implementar procedimientos de contratación que aseguren la concurrencia y la obtención de precios transparentes y competitivos.

11. DETALLE DE INVERSIONES APROBADAS POR ENARGAS PARA TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

ANEXO III
RTI - TGN - PLAN DE INVERSIONES

303

Nº	Categoría	ANO 1	ANO 2	ANO 3	ANO 4	ANO 5	
1	Recosating en gasoductos	Recosating T10 alta densidad de corriente 12 km M+m 1303 a 1311 y 1241 a 1248. Recosating T20 por SCC 24 km M+m 187 a 212 (Descarga LUM)	Recosating T10 alta densidad de corriente 12 km M+m 1303 a 1311 y 1241 a 1248 - Continuación Recosating T8 por alta densidad de corriente 33 km M+m 922 a 958 Recosating T20 por SCC 24 km M+m 187 a 212 (Descarga LUM) - Continuación	Recosating T8 por alta densidad de corriente 33 km M+m 922 a 958 Recosating T20 por SCC 30 km (Descarga MIR) Recosating por alta densidad de corriente 7 km	Recosating por alta densidad de corriente 49 km ---	Recosating por alta densidad de corriente 55 km ---	
2	Instalación de nuevas CPS	Nuevas CPS (1 u) Adición de CPS e instalaciones asociadas para monitoreo remoto (47 RTU nuevas + 20 adecuaciones de conexión)	Nuevas CPS (1 u) Adecuación de CPS e instalaciones asociadas para monitoreo remoto (47 RTU nuevas + 21 adecuaciones de conexión)	Nuevas CPS (1 u) Adecuación de CPS e instalaciones asociadas para monitoreo remoto (53 RTU nuevas)	Nuevas CPS (1 u) Adecuación de CPS e instalaciones asociadas para monitoreo remoto (53 RTU nuevas)	Nuevas CPS (1 u) Adecuación de CPS e instalaciones asociadas para monitoreo remoto (52 RTU nuevas)	
3	Nuevos cruces dirigidos	---	---	Adecuación río Salí Medio (Gasoducto Troncal y Gasoducto 16')	Cruce por PHD del río Paraná	Cruce por PHD del río Paraná Cruce dirigido Barranca Yacón	
4	Cambios de cañería por clase de trazado en áreas sensibles en gasoductos	Cambio cañerías por clase de trazado en Coronel Cornejo. T1 - 64+759 a 65+361 = 597 mts T16 - 84+767 a 85+360 = 589 mts Cambio cañerías por clase de trazado en Gral. Beltrán. T1 - 85+020 a 85+407 = 387 mts T16 - 85+023 a 85+407 = 402 mts Cambio cañerías por clase de trazado en Embalsadura. T1 - 127+328 a 127+553 = 225 mts T16 - 127+328 a 127+553 = 225 mts Cambio de cañería por clase de trazado Alderetes. T5 - 578+797 a 579+165 = 631 mts Cambio de cañería T6 y T18 PK 607 (654 m en total - 1.308 m)	Cambio cañerías por clase de trazado en Coronel Cornejo (continuación). T1 - 64+759 a 65+361 = 597 mts T18 - 84+767 a 85+360 = 589 mts Cambio cañerías por clase de trazado en Gral. Beltrán (continuación). T1 - Pk 85+020 a 85+407 = 387 mts T16 - Pk 85+023 a 85+407 = 402 mts Cambio de cañerías por clase de trazado (50%). 498 mts + 468 mts + 468 mts + 461 mts + 461 mts Cambio de cañerías por clase de trazado (30%). 490 mts + 463 mts Cambio de cañería por clase de trazado (4604 mts)	Cambio de cañería por clase de trazado (50% - continuación). 468 mts + 468 mts + 468 mts + 461 mts + 461 mts Cambio de cañería por clase de trazado (70% continuación). 490 mts + 463 mts	Cambio cañerías por clase de trazado (1224 mts)	OBRAS POR ÁREAS SENSIBLES (8420 mts) OBRAS POR ÁREAS SENSIBLES (Vo equivalente 3850 mts)	OBRAS POR ÁREAS SENSIBLES (Vo equivalente 9200 mts)
5	Adecuación de cruces de gasoductos con rulas principales	Adecuación de cruces de RPs 23 M+m 616+544 (segunda etapa). Adecuación de cruce de RP 12: T11 - M+m 1353+896 (segunda etapa)	Adecuación de cruces de rula (5 cruces). Adecuación de cruce de rula RP 347 M+m 856 + 313 Adecuación de cruce de rula RP 347 M+m 597 + 85	Adecuación de cruces de rula (5 cruces)	Adecuación de cruces de rula (5 cruces)	Adecuación de cruces de rula (5 cruces)	



Nº	Categoría	ANO 1	ANO 2	ANO 3	ANO 4	ANO 5
6	Programa de adecuación de válvulas de gasoducto - Inversión	Adecuar derivación a Yacón: Agregar válvula reguladora de flujo en Troncal. Reemplazo de actuadores Shafer de válvulas de línea CDN, PK, TUC. Telermetría a válvulas de línea B00677 y B0064P (L1000).	Reemplazo de actuadores Shafer de válvulas de líneas DEA, REC, LUM. Reemplazo de válvulas de línea por escurmiento (1 por año). Adecuación de distancia entre válvulas (2)	Reemplazo de actuadores Shafer de válvulas de líneas LAV. Reemplazo de válvulas de línea por escurmiento (1 por año). Adecuación de distancia entre válvulas (2)	Reemplazo de válvulas de línea por escurmiento (1 por año). Adecuación de distancia entre válvulas (2) Adecuar derivación Regional Sur. Agregar válvula de derivación desde aguas abajo de VCC04	Reemplazo de válvulas de línea por escurmiento (1 por año). Adecuación de distancia entre válvulas (2) Adecuación de derivaciones sin válvula de retención
7	Otras obras de inversión sobre gasoducto	Software análisis de riesgo Adecuación de Cañerías - PH Stock Seguridad Obras menores de gasoducto (Inv.)	Adecuación de Cañerías - PH Stock Seguridad Obras menores de gasoducto (Inv.) Odorización tramos 91 y 92 Cambio de cañería en Santa Tomá - Santa Fé (16') 2.200 m	Adecuación de Cañerías - PH Stock Seguridad Obras menores de gasoducto (Inv.) Odorización tramos 91 y 92	Adecuación de Cañerías - PH Stock Seguridad Obras menores de gasoducto (Inv.)	Adecuación de Cañerías - PH Stock Seguridad Obras menores de gasoducto (Inv.)
8	Overhaul de equipos principales en plantas compresoras (incluye compra de repuestos)	OVH TC02 SOLAR T60 LMR OVH MC01 CLARK TLAD-8 TUC OVH TC02 RUSTON LCA OVH MC05 CLARK TLA-6 LAV OVH MC08 CLARK TLA-6 LAV Reparación Rótul: MMCC08 PC Lavalle OVH TC04 RUSTON JER	OVH TC01 SOLAR M100 BAL OVH TC01 SOLAR M100 CHA OVH TC03 RUSTON JER OVH TC01 RUSTON COQ OVH MC05 CLARK TLAD-8 MIR OVH MC05 CLARK TLA-8 LUM OVH MC01 CLARK TLA-6 DEA	OVH TC03 SOLAR M100 LMR OVH TC01 SOLAR T60 TUP OVH TC03 SOLAR T60S PIC OVH TC01 RUSTON LCA OVH TC03 RUSTON COQ OVH MC04 CLARK TLAD-8 MIR	OVH TC01 SOLAR M100 CHA OVH TC02 RUSTON COQ OVH TC02 RUSTON BEA OVH MC03 CLARK TLAD-8 MIR OVH MC06 CLARK TLAD-8 LUM	OVH TC03 SOLAR T70 LCA OVH TC03 RUSTON BEA OVH MULETO DRESSER OVH MC04 CLARK TLAD-8 TUC OVH MC02 CLARK TLA-6 LUM
9	Normalización y actualización de plantas compresoras - Inversión	Adecuación de tableros de control Solar por Obsolescencia (etapa 1) Adecuación de tableros de control Ruston por Obsolescencia Reemplazo de Paneles de Control de Plantas (CMP-EHIF-0053) - MIR Reemplazo de compresores de aire de arranque Plantas MMCC TLAS DEA	Adecuación de tableros de control Solar por Obsolescencia (etapa 2) Adecuación de tableros de control Solar por Obsolescencia TC01 y TC02 LGA y TC01 y TC02 LPZ Reemplazo de Paneles de Control de Plantas (CMP-EHIF-0053) - LUM	Adecuación de tableros de control Solar por Obsolescencia (etapa 3) Adecuación de tableros de control Ruston por Obsolescencia TC01 y TC02 LPZ Reemplazo de compresores de aire de arranque Plantas MMCC TLA-6 LAV Reemplazo de sistemas de detección de fuego, humo y mezcla explosiva CHA - CMP-EHIF-0067	Adecuación de tableros de control Solar por Obsolescencia Adecuación de tableros de control Ruston por Obsolescencia TC01, TC02, TC03 COC Reemplazo de Paneles de Control de Plantas (CMP-EHIF-0053) - LAV Reemplazo, adecuación y reparación del circuito de agua de refrigeración de MMCC TUC (Materiales y obra)	Adecuación de tableros de control Solar por Obsolescencia Reemplazo de Paneles de Control de Plantas (CMP-EHIF-0053) - FER Reemplazo, adecuación y reparación del circuito de agua de refrigeración de MMCC MIR (Materiales y obra) Reemplazo, adecuación y reparación del circuito de agua de refrigeración de MMCC DEA (Materiales y obra)



Nº	Categoría	ANO 1	ANO 2	ANO 3	ANO 4	ANO 5
9		Reemplazo, adecuación y reparación del circuito de agua de refrigeración de MMCC TUC (Ingeniería)	Reemplazo de sistemas de detección de fuego, humo y mezcla explosiva LCA CMP-EMF-0057	Reemplazo, adecuación y reparación del circuito de agua de refrigeración de MMCC FER (Materiales y solda)		
			Reemplazo, adecuación y reparación del circuito de agua de refrigeración de MMCC FER (Ingeniería)	Reemplazo, adecuación y reparación del circuito de agua de refrigeración de MMCC MIR (Ingeniería)		
10	Otras obras de inversión en plantas compresoras	Reemplazo de bancos de baterías en PC Renovación de equipos de control de calidad de gas (Cromatógrafo TUC y Analizadores de azufre JER) Obras menores de PC (Inversión)	Reemplazo de bancos de baterías en PC Renovación de equipos de control de calidad de gas (Actualización cromatógrafo JER Norte) Obras menores de PC (Inversión)	Obras menores de PC (Inversión)	Obras menores de PC (Inversión)	Obras menores de PC (Inversión)
11	Normalización y actualización en EMyR - Inversión	Reemplazo de computadores de flujo por Control Wave (30) Obras menores de PC (Inversión)	Reemplazo de computadores de flujo por Control Wave (30) Adecuación de medición EM&R Córdoba Norte	Reemplazo de computadores de flujo por Control Wave (30) Adecuación de medición EM&R Córdoba Norte	Reemplazo de computadores de flujo por Control Wave (25) Adecuación de medición EM&R Las Parejas	Adecuación de medición EMyR Las Parejas
12	Otras obras de inversión en EMyR	Instalación de medidores Armstrong, Escalante, Metán Incorporación al sistema Scada (4 EM&R)	Adecuaciones resultantes de avisos M5 Instalación de medidores Correal, San Marcos Sur, Gral. Roca	Adecuaciones resultantes de avisos M5 Incorporación al sistema Scada (4 EM&R)	Adecuaciones resultantes de avisos M5 Incorporación al sistema Scada (4 EM&R)	Adecuaciones resultantes de avisos M5 Incorporación al sistema Scada (4 EM&R)
		Separador de polvo y líquido Los Brachos 1 (parcial)	Incorporación al sistema Scada (4 EM&R)	Separador de polvo y líquido Los Brachos 2 y 3	Obras menores de EM&R (Inversión)	Obras menores de EM&R (Inversión)
		Obras menores de EM&R (Inversión)	Obras menores de EM&R (Inversión)	Obras menores de EM&R (Inversión)		
13	Tecnología Operativa - Inversión	Estaciones Repetidoras en tramos finales (exTRANSENER)	Estaciones Repetidoras en tramos finales (exTRANSENER)	Reemplazo bancos de baterías en estaciones repetidoras de TGN	Reemplazo bancos de baterías en repetidoras y UPS TI	Reemplazo bancos de baterías en estaciones repetidoras de TGN
		Reemplazo bancos de baterías en repetidoras y UPS Laboratorio y TI	Reemplazo bancos de baterías en estaciones repetidoras de TGN	Reemplazo de Generadoras ORMAT por obsolescencia	Reemplazo de Generadoras ORMAT por obsolescencia	Reemplazo de Generadoras ORMAT por obsolescencia
		Reemplazo de Generadoras ORMAT por obsolescencia - segunda etapa	Reemplazo de Generadoras ORMAT por obsolescencia	Compra y renovación de equipos auxiliares	Compra y renovación de equipos auxiliares	Compra y renovación de equipos auxiliares
		Compra y renovación de equipos auxiliares	Compra y renovación de equipos auxiliares	Renovación equipamiento de UHF (datos SCADA)	Migración de sistema VHF a nueva tecnología	Migración de sistema VHF a nueva tecnología
		Renovación equipamiento de UHF (datos SCADA)	Renovación equipamiento de UHF (datos SCADA)	Reemplazo de rectificadores e inversores	Seguridad en red corporativa	Seguridad en red corporativa
		Reemplazo de rectificadores e inversores	Reemplazo de rectificadores e inversores	Renovación equipamiento de VHF	Seguridad Informática en Plataforma TO	Seguridad Informática en Plataforma TO
		Renovación equipamiento de VHF	Renovación equipamiento de VHF	Seguridad en red corporativa	Comunicaciones por GPRS	Comunicaciones por GPRS
		Seguridad en red corporativa	Seguridad en red corporativa	Seguridad Informática en Plataforma TO	Migración de RTU de Housekeeping en estaciones repetidoras	Actualización software operativo (FIAC, Click, WEBSpace, Nagios)
		Migración del sistema SCADA Host	Migración del sistema SCADA Host	Implementación de la RED Operativa - SCADA	Actualización software operativo (FIAC, Click, WEBSpace, Nagios)	Renovación equipos y sistema HMI en plantas
		Seguridad Informática en Plataforma TO	Seguridad Informática en Plataforma TO	Comunicaciones por GPRS		

Nº	Categoría	ANO 1	ANO 2	ANO 3	ANO 4	ANO 5
14	Tecnología Informática - Hardware - Software	Implementación de la RED Operativa - SCADA	Implementación de la RED Operativa - SCADA	Migración de RTU de Housekeeping en estaciones repetidoras		
		Comunicaciones por GPRS	Comunicaciones por GPRS	Migración sistema de protección de comunicaciones críticas		
		Migración de equipos básicos de networking	Actualización de Infraestructura de borde	Renovación de Aire Acondicionado Pacheco		
		Actualización de Infraestructura de borde	Migración de RTU de Housekeeping en estaciones repetidoras	Renovación de Infraestructura TO		
		Migración de Call Manager	Reemplazo de UPS Crítica, Administrativa 1 y Pacheco 1	UPS Laboratorio		
		Herramientas de supervisión de red	Integración de San Jerónimo 2 a plataforma HMI			
		Networking para red MPLS	Integración de System One a plataforma Integrada TO			
15	Equipamiento e Infraestructura - Inversión	Instalación de UPS Pacheco 2				
		Renovación de Servidores para DataCenter	Renovación de Servidores para DataCenter			
		Actualización Storage	Actualización Storage	Actualización Storage	Actualización Storage	Actualización Storage
		Actualización backup	Actualización backup	Actualización backup	Tecnología Drone	Tecnología Drone
		Tecnología Drone	Tecnología Drone	Tecnología Drone	Compra de licencias de SAP	Renovación parque de PC's y Notebooks
16	Equipamiento e Infraestructura - Inversión	Compra de licencias SAP	Renovación parque de PC's y Notebooks	Renovación parque de PC's y Notebooks	Renovación parque de PC's y Notebooks	Herramientas de Seguridad Informática
		Renovación parque de PC's y Notebooks	Herramientas de Seguridad Informática	Herramientas de Seguridad Informática	Herramientas de Seguridad Informática	
		Herramientas de Seguridad Informática				
17	Equipamiento e Infraestructura - Inversión	Adquisición vehículos livianos (27)	Adquisición vehículos livianos (27)			
		Adquisición de herramientas Gerencias de Mantenimiento / Operaciones / Técnica	Adquisición de herramientas Gerencias de Mantenimiento / Operaciones / Técnica	Adquisición de herramientas Gerencias de Mantenimiento / Operaciones / Técnica	Adquisición de herramientas Gerencias de Mantenimiento / Operaciones / Técnica	Adquisición de herramientas Gerencias de Mantenimiento / Operaciones / Técnica
			Adecuaciones Infraestructura edilicia	Adecuaciones Infraestructura edilicia	Adecuaciones Infraestructura edilicia	Adecuaciones Infraestructura edilicia
18		Automatismos en Plantas Compresoras MIR, LUM	Automatismos en Plantas Compresoras LAV, DEA, FER	Automatismos en Plantas Compresoras LAV, DEA, FER	Conexiones de EMyR a loops 30° Miraflores, Tucumán Norte, Loma Negra, Frías, Bando Quilón, San Jerónimo Sur, Coronel Córdoba Sur, Laguna Larga, Onsalvo, Coblera Herrán, Las Puyas, Gral. Roca	Adquisición de un módulo de máquina Taurus T70 S

Nº	Categoría	ANO 1	ANO 2	ANO 3	ANO 4	ANO 5
10	OBRAS COMPLEMENTARIAS EXPANSIÓN FIDUCIARIO 2005-2015 - Inversión	Transferencia regulada TUC	Transferencia regulada TUC	Conexión de EMyR a loops 30° Lamadrid, Celerasca- La Rioja, Cabarrutilla, Bell Ville, Marcos Juárez		
			Conexión de EMyR a loops 30° Totoral, Colonia Caroya, Rio Segundo, Pilar, Pilar Atuyillo	Cambio de internos M100		
			Instalación de 4 Trampas de Scrapper TSR Tramo 00 TSL Tramo 01 TSR Tramo 01 TSR Tramo 01 (Tramo de Exp 2005)	Instalación Trampa de Scrapper TSL Tramo 07		

12. PLAN DE INVERSIONES DE REDENGAS S.A.

Con fecha 18 de octubre de 2016 REDENGAS S.A. contesta por nota a la solicitud presentada por Enargas con fecha 04 de octubre de 2016 por nota Nota ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 09263 (Fs. 1 del Expediente N° 30.272), mediante la cual se requiere de la Subdistribuidora el envío del Plan de Inversiones para la prestación del servicio regulado para el próximo quinquenio.

En la mencionada nota, corriente a Fs. 8 del Expediente N° 30.272, esta Subdistribuidora solicita la concesión de una prórroga de 10 días hábiles al plazo fijado para la remisión de la información.

Más adelante, con fecha 20 de octubre de 2016 Enargas le cursa a REDENGAS S.A. la nota ENRG/GD/GDyE/GT N° 09758 (Fs. 9 del Expediente N° 30.272), donde le indica que considera práctico agrupar los datos recibidos en grandes rubros y conocer las bases que la Subdistribuidora utilizó para elaborar sus presupuestos. Agrega luego que deberá hacer su presentación, proveyendo la información que en dicha nota se detalla.

El día 03 de noviembre de 2016 la Autoridad Regulatoria se dirige a REDENGAS S.A. por nota ENRG/GCER/GDyE/GRGC/GD/GAL/I N° 10237, corriente a Fs. 11 del Expediente, en relación al pedido de prórroga ingresado al Organismo como Actuación ENARGAS N° 34.851/16. En esta nota se indica que: “teniendo en cuenta el exiguo tiempo disponible para proceder a materializar los trabajos de revisión de la información oportunamente solicitada, que resulta imprescindible para llevar a cabo el proceso de Revisión Tarifaria Integral en curso, se fija como último plazo el día 7 de noviembre del corriente año para que esa Prestadora remita toda la información bajo los condicionamientos instruidos, caso contrario esta Autoridad hará uso de la información disponible, con las adecuaciones que estime convenientes, para el desarrollo de las tareas previstas en el marco del citado proceso”.

Dando cumplimiento a lo solicitado por Enargas, REDENGAS S.A. remite, con fecha 08 de noviembre de 2016, la Nota CE AG/ML/FP/gc N° PAR 1018/16, que corre agregada a Fs. 12 del Expediente N° 30.272, donde hace la presentación de su plan de inversiones para la prestación del servicio regulado para el quinquenio 2017-2021.

A la citada nota se adjuntan:

1. Anexo I – Resumen del Plan de Inversiones
2. Descripción del Proyecto
3. Anexo III – Cronograma de ejecución física y cronograma de desembolsos mensuales
4. Acuse de Recibo de presentación en formato digital a través del sistema SARI, correspondiente al archivo “300001_0_RTI-PIN-2015-12-20161107

De acuerdo con lo indicado en el Cuadro de Anexo I, que lleva por título “PLAN DE INVERSIÓN – REDENGAS S.A.” (Fs. 13), el plan de inversiones propuesto por la Subdistribuidora asciende a un monto total de **190,770524 \$MM.**

También con fecha 08 de noviembre de 2016 (Fs. 54 del Expediente), Enargas remite la nota ENRG GD/GT/GRCG/GDyE/GAL/I N° 10430, donde se establece que se definan escalones de inversión al programa presentado por la Subdistribuidora.

Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2017, Fs. 57, se incluye en el Expediente una copia del informe de Enargas GD N° 93/17, donde se aprueban las inversiones obligatorias que le corresponden a esta Subdistribuidora, las cuales totalizan un monto de **72,54 \$MM**.

Estas obras, detalladas en el Anexo A, obrante a Fs. 63 del Expediente, son las que se procederá a analizar para establecer la corrección de las inversiones propuestas por la Subdistribuidora.

Para una mayor claridad del análisis que se pasa a exponer, se considera apropiado listar las notas presentadas por ENARGAS y REDENGAS S.A., ya que se deberá recurrir reiteradamente a las consultas de ambas.

13. NOTAS RELATIVAS A LA REVISIÓN TARIFARIA

13.1. NOTAS REMITIDAS POR ENARGAS

Las notas remitidas por ENARGAS, en el marco de la Resolución MEyM N° 130/2016 y de la Nota ENRG/GAL/GDyE/GD/GCER/I, según las que se requiere de la Subdistribuidora la presentación del Plan de Inversiones para la prestación del servicio regulado a que se está haciendo referencia, fueron las que se detallan:

1. Nota ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 09263 de fecha 04 de octubre de 2016 (Fs. 1 del Expediente N° 30.272), requiriendo de REDENGAS S.A., la presentación del plan de inversiones para el quinquenio 2017-2021, estableciendo asimismo los requerimientos mínimos establecidos al respecto.
2. Nota ENRG/GD/GDyE/GT N° 09758 de fecha 20 de octubre de 2016 (Fs. 9 del Expediente N° 30.272), requiriendo la presentación de la información pendiente a la fecha, incorporando requisitos adicionales a lo indicado con anterioridad.
3. Nota ENRG/GCER/GDyE/GRGC/GD/GAL/I N° 10237 de fecha 03 de noviembre de 2016 (Fs. 11 del Expediente N° 30.272) en relación al pedido de prórroga ingresado al Organismo como Actuación ENARGAS N° 34.851/16, fijando como último plazo el día 7 de noviembre de 2016 para la remisión de toda la información bajo los condicionamientos instruidos.
4. Nota ENRG GD/GT/GRCG/GDyE/GAL/I N° 10430 de fecha 08 de noviembre (Fs. 54 del Expediente N° 30.272), donde se establece que se definan escalones de inversión al programa presentado por la Distribuidora.

13.2. NOTAS REMITIDAS POR REDENGAS S.A.

Las notas remitidas por REDENGAS S.A. con respecto al Plan de Inversiones a su cargo, atento a lo solicitado por Enargas en el marco del proceso de Revisión Tarifaria, fueron las que se detallan:

1. Nota CE AG/ML/FP/mv N° PAR 0954/16 de fecha 18 de octubre de 2016, corriente a Fs. 8 del Expediente N° 30.272, en respuesta a la nota ENRG/GDyE/GCER/GC/GAL N° 09261 (Fs. 1), solicitando de la Autoridad Regulatoria la concesión de una prórroga de 10 días hábiles para completar la entrega de la documentación solicitada en las Notas de Referencia.
2. Nota CE AG/ML/FP/gc N° PAR 1018/16 de fecha 08 de noviembre de 2016 (Fs. 12 del Expediente N° 30.272) a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de información según Nota ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 09263.

14. REQUISITOS QUE SURGEN DE LAS NOTAS REMITIDAS POR ENARGAS RELATIVAS A LA RTI PROGRAMADA

Según lo establecido en las notas anteriores, los requisitos solicitados por Enargas son los siguientes:

En Nota ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 09263, S/RTI-PIN Solicitud de Plan de Inversiones y siguientes s/Notas adjuntas, se instruye en el marco de la Resolución MEyM N° 130/2016 y de la Nota ENRG/GAL/GDyE/GD/GCER/I, que esa Subdistribuidora deberá presentar un Plan de Inversiones, para la prestación del servicio regulado previsto para el próximo quinquenio.

El plan de inversiones solicitado deberá estar conformado por la totalidad de los proyectos específicos a ejecutar en el quinquenio, con independencia del mecanismo que se determine para su remuneración y contemplando los criterios establecidos por la Resolución ENARGAS N°1903/2000.

En cada caso, dichos proyectos específicos deberán desarrollarse cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Denominación del proyecto y localización.
2. Objetivos del proyecto y justificación de su inclusión en el Plan de Inversiones.
3. Descripción, especificaciones técnicas y características generales del proyecto, incluyendo de corresponder, plano de anteproyecto.
4. Simulaciones del sistema involucrado para los escenarios estudiados.
5. Cronograma de ejecución física, valorando cada parte como un porcentaje del total, e indicando las tareas a desarrollar y las etapas de construcción.
6. Ubicación geográfica, especificando subzona correspondiente al proyecto, en caso de corresponder.
7. Número de Usuarios y volúmenes de gas involucrados. Se establecerá la cantidad de usuarios beneficiados y la proyección de incorporación de los mismos, estableciendo el crecimiento esperado de la demanda por categoría de usuario, indicando la metodología del cálculo utilizada.
8. Presupuesto de ejecución, detallando los ítems correspondientes, valorizados en pesos moneda nacional vigentes en agosto de 2016, sin incluir el IVA e indicando los volúmenes, cantidades, precios unitarios e incidencia en el monto total, de manera tal que permita verificar la procedencia de los costos asociados al proyecto. La presentación será realizada indicando la metodología de cálculo.

9. Cronograma de desembolsos mensuales en pesos moneda nacional, vigente en agosto de 2016.
10. Especificación de los ahorros de costos que se efectivizarían como consecuencia de la ejecución del proyecto correspondiente. Se indicará la metodología de cálculo aplicada.

Por otra parte, y respecto del mismo tema, con fecha 20 de octubre de 2016 y Nota ENRG/GD/GDyE/GT N° 09758, ENARGAS hace saber que se ha entendido indispensable avanzar en cuanto a los aspectos técnicos, para lo cual se ha considerado práctico agrupar las inversiones en grandes rubros, según su finalidad (Vg. Expansión, Seguridad e Integridad, Confiabilidad, Operación y Mantenimiento, Informática, etc.).

También al respecto señala que la Licenciataria:

1. Debe indicar los valores unitarios y los costos con los que arribó a los montos consignados para cada proyecto.
2. Para los proyectos que involucren nuevas ERP, debe señalar el costo estimado para una instalación típica, indicando sus características.
3. Debe identificar los proyectos del plan que ejecutará durante los dos primeros años del quinquenio, informando para cada uno de ellos el lugar de inicio de las obras. Además, debe acompañar la Memoria Descriptiva correspondiente a cada proyecto, definiendo objetivo y justificación.
4. Debe presentar las simulaciones correspondientes a las obras de expansión, para lo cual se expondrá: i) El sistema con su demanda tal como se presenta al inicio; ii) El mismo incorporando la demanda agregada y iii) El sistema potenciado, presentando los resultados que arroja el ejercicio con esta última demanda.
5. Debe especificar los proyectos de expansión y/o ampliación que involucren tendido de redes de distribución en media presión, teniendo como pauta ineludible que debe construir redes en zonas que a su juicio posean la mayor potencialidad respecto a la incorporación de nuevos Clientes
6. Debe indicar si, de corresponder, ha comunicado su plan a las licenciatarias de transporte involucradas, y las respuestas que ellas hubieran brindado respecto de los requisitos para las nuevas condiciones de entrega y transporte.

Asimismo, con fecha 08 de noviembre de 2016 y Nota ENRG GD/GT/GRCG/GDyE/GAL/I N° 10430, ENARGAS establece que se definan escalones de inversión, siguiendo las pautas de ordenamiento indicadas a continuación:

1. Inversiones indispensables para atender la operación y el mantenimiento, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras, con iguales o mayores estándares a los requeridos por la normativa vigente.
2. Además de las indicadas en el punto 1°, deberá realizar las inversiones necesarias para poder eliminar durante los próximos 5 años, todo tipo de restricciones que al presente donde existe red de distribución de gas, están limitando la realización de nuevas conexiones.

3. Inversiones para el abastecimiento a nuevas localidades o sectores que no cuentan al presente con el servicio de gas natural por redes, ordenándolas con indicadores tangibles (Ejemplo: Inversión/Usuario beneficiado), que permitan realizar una adecuada ponderación del proyecto en cuestión).

15. PLAN DE INVERSIONES – OBSERVACIONES

A Fs. 57 del Expediente, con fecha 30 de marzo de 2017, Enargas incorpora el informe GD N° 93/17, referente a la Revisión Tarifaria Integral – Inversiones Quinquenio 2017-2021 – REDENGAS S.A.

En este informe se señala que la Subdistribuidora presentó su plan de inversiones para el quinquenio (2017-2021) por un total de 190,77 \$MM.

Más adelante en este informe, se indica que se efectuó una revisión del plan de inversiones, a fin de verificar su procedencia técnica, justificación, destino, objeto y razonabilidad, indicando que la metodología de priorización utilizada para el ajuste del total de los proyectos es la siguiente:

- i) En primer término, se priorizaron todas aquellas obras sobre zonas abastecidas actualmente, que servirán como refuerzo para ampliar la capacidad actual del sistema y eliminar restricciones, junto con todas aquellas inversiones operativas que serán necesarias para que la Distribuidora continúe prestando el servicio licenciado de acuerdo a las buenas prácticas de la industria.
- ii) Luego se consideraron aquellas obras de ampliación sobre zonas no abastecidas, teniendo como prioritarias aquéllas que incorporen gran cantidad de usuarios potenciales.

De acuerdo con esta priorización, la Autoridad Regulatoria define los proyectos del Plan de Inversiones en “Inversiones Obligatorias” e “Inversiones No Obligatorias/ Complementarias”, según se establece en los Cuadros agregados en el Anexo A (Fs. 63 y 64).

Según se concluye en este informe, el total de las inversiones definidas e incorporadas en la Revisión Tarifaria Integral como Obligatorias asciende a la suma de 72,54 \$MM, en tanto que las complementarias quedan establecidas por un total de 118,23 \$MM.

Atento a todo lo expuesto, se analizará en forma ordenada los proyectos que responden a los códigos definidos en la primera columna del cuadro citado anteriormente, a los efectos de determinar el cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Regulatoria en lo relativo al monto de inversión establecido por la Subdistribuidora para los proyectos aprobados.

Para ello se recurrirá a la documentación presentada por la REDENGAS S.A. a la Autoridad Regulatoria por nota CE AG/ML/FP/gc N° PAR 1018/16 de fecha 08 de noviembre de 2016 (Fs. 12 del Expediente N° 30.272).

16. ANÁLISIS DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS APROBADAS POR ENARGAS

16.1. PROYECTO 1: INCREMENTO DE PRESIÓN DE OPERACIÓN EN RAMALES DE ALTA PRESIÓN

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 63, adjunto al Informe GD N° 93/17, el proyecto se refiere al incremento paulatino de la presión de operación de los Ramales de 10 bar a 14 bar. El monto de inversión correspondiente se establece en 1,59 \$MM.

De acuerdo con la presentación realizada por la Subdistribuidora, el objetivo de este proyecto y la justificación de su inclusión en el plan de inversiones se encuentra en inciso 2 a Fs. 14 del Expediente. La descripción, especificaciones técnicas y características generales del mismo se encuentran en el inciso 3, a Fs. 16 del Expediente.

REDENGAS S.A. señala que el objetivo del proyecto es llevar la presión de operación a 14 bar en cuatro etapas sucesivas de 1 bar. Agrega que este incremento permitirá aumentar la capacidad de transporte de los ramales existentes y mejorar la performance de las ERP que alimentan la red domiciliaria y que se abastecen de dichos ramales.

Respecto de las especificaciones técnicas del proyecto, la Subdistribuidora indica que de la obra obra básica se cuenta únicamente con copias de los planos conforme a obra que entregara el gobierno provincial en febrero de 1994. Dichos planos presentan la planialtimetría de las cañerías e indican el diámetro y material del caño, pero no el espesor.

En consecuencia, el proyecto consiste en:

1. Realización de excavaciones en diferentes puntos de la traza de los ramales a fin de poder acceder a cañerías.
2. Verificación del estado de la cañería y medición de espesores en caños y válvulas en cámaras existentes.
3. Determinación de la tensión a la cual estaría trabajando cada sector de cañería con el incremento de la presión de trabajo a 14 bar y verificación del % respecto de la TFME.
4. De verificarse que la tensión con la nueva presión sometería a la cañería a una tensión menor al 30% de la TFME, se establecerá un procedimiento de incremento de presiones en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Respecto del monto de inversión, que REDENGAS S.A. establece en 1,588430 \$MM, de acuerdo con lo indicado en el cuadro de Fs. 13 del expediente, cabe señalar que la Subdistribuidora incumple con lo dispuesto por la Autoridad Regulatoria, por cuanto no presenta un “presupuesto de ejecución desagregado por ítem (en \$ de agosto de 2016, sin IVA) indicando volúmenes, cantidades, precios unitarios e incidencia en el monto total, de manera tal que permita verificar la procedencia de los costos asociados al proyecto, indicando la metodología de cálculo”.

No se detallan los valores unitarios relativos a los trabajos de excavación, verificación del estado de la cañería, medición de espesores, etc., ni otros aspectos necesarios para la verificación de la procedencia del monto total consignado.

Por lo expuesto, como se dijo, en este proyecto se incumple con lo dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

16.2. PROYECTO 2: NUEVO PUNTO DE ALIMENTACIÓN RAMALES DE ALTA PRESIÓN

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 63, adjunto al Informe GD N° 93/17, el proyecto se refiere a la provisión e instalación de una nueva ERP incluyendo ramales de alimentación e interconexión con ramal existente. El monto de inversión correspondiente se establece en 13,71 \$MM.

De acuerdo con la presentación realizada por la Subdistribuidora, el objetivo de este proyecto y la justificación de su inclusión en el plan de inversiones se encuentra en inciso 2 a Fs. 14 del Expediente. La descripción, especificaciones técnicas y características generales del mismo se encuentran en el inciso 3, a Fs. 16 del Expediente.

REDENGAS S.A. señala que el objetivo del proyecto es dar un nuevo punto de abastecimiento al sistema de alta presión, lo que permitirá aumentar la confiabilidad del sistema e incrementar la capacidad de entrega del mismo.

Respecto de las especificaciones técnicas del proyecto, la Subdistribuidora indica que la obra consiste en:

1. Gasoducto de alimentación a nueva ERP, previsto en cañería DN 4", incluyendo conexión a cañería existente de DN 8" y 40 bar de presión de operación.
2. Nueva ERP: Caudal de diseño 15.000 m³/h, presión de entrada 40/25 bar, presión regulada 10/14 bar.
3. Obra civil del predio donde se instalará la ERP, incluyendo cañería de entrada y cañería de salida.
4. Gasoducto de interconexión de nueva ERP con el sistema de alta presión, previsto en cañería de DN 8", incluyendo conexión a cañería existente de DN 6".

Seguidamente, REDENGAS S.A. indica que los alcances del anteproyecto se detallan en el plano adjunto, sin aclarar la ubicación del mismo dentro de la presentación. Por este motivo, no ha sido posible consultarlo a los efectos de aclarar las características de las obras que componen el proyecto.

Por otro lado, tampoco se dispone de información respecto de las longitudes de los gasoductos a construir, los materiales y espesores a emplear, la configuración típica de la ERP para las características mencionadas, ni otros aspecto relevantes a los efectos de la definición del alcance del proyecto.

Respecto del monto de inversión, que la Subdistribuidora establece en 13,713072 \$MM, según se detalla en la planilla de Fs. 13, se observa que no se adjunta un presupuesto de ejecución detallado, tal como lo exige la Autoridad Regulatoria. No se presentan los valores unitarios de los ítems que comprenden a la inversión, por lo que no resulta posible verificar la corrección del monto final establecido.

Por lo expuesto, también en este caso, se incurre en un incumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

16.3. PROYECTO 3: NUEVA ERP PLAZA ARAMBURU

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 63, adjunto al Informe GD N° 93/17, el proyecto se refiere a la provisión e instalación de una nueva ERP de mayor capacidad en Plaza Aramburu en reemplazo de la existente. El monto de inversión correspondiente se establece en 1,58 \$MM.

De acuerdo con la presentación realizada por la Subdistribuidora, el objetivo de este proyecto y la justificación de su inclusión en el plan de inversiones se encuentra en inciso 2 a Fs. 14 del Expediente. La descripción, especificaciones técnicas y características generales del mismo se encuentran en el inciso 3, a Fs. 16 del Expediente.

REDENGAS S.A. señala que el objetivo del proyecto es reemplazar la ERP que abastece la zona NE de la ciudad por una de mayor capacidad, a fin de atender la demanda que va a generar el desarrollo de la misma.

Respecto de las especificaciones técnicas del proyecto, la Subdistribuidora indica que la obra consiste en la instalación de cañerías de polietileno de gran diámetro (180 mm y 125 mm) que realicen un cierre de anillo con otras cañerías de gran diámetro.

A continuación, REDENGAS S.A. agrega que “al realizar una simulación del comportamiento de la red de distribución domiciliaria incluyendo la zona NE, se concluye que la ERP en cuestión debe entregar al sistema un caudal del orden de los 6000 m³/h.

Añade luego que se prevé reemplazar la ERP existente de 4.000 m³/h por otra de las siguientes características: Caudal de diseño: 7.500 m³/h; Presión de entrada: 14/5 bar; Presión regulada: 1,5 bar. Además, se prevé retirar la ERP existente e instalar en el mismo recinto la nueva ERP, realizando in situ las modificaciones necesarias en las cañerías de entrada y salida existentes.

Se observa que no se ha agregado una descripción correcta y detallada que permita identificar con claridad las obras que componen el proyecto a ejecutar. Por otro lado, tampoco se presentó un presupuesto detallado, tal lo establecido por la Autoridad Regulatoria, no siendo posible verificar la procedencia del monto de inversión consignado a Fs. 13, que es de 1,576 \$MM.

Por lo expuesto, lo presentado para este proyecto incumple con lo dispuesto por Enargas para la presentación de su Plan de Inversiones.

16.4. PROYECTO 4: INCREMENTO DE CAPACIDAD DE RAMAL DE ABASTECIMIENTO A ERP PLAZA ARAMBURU

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 63, adjunto al Informe GD N° 93/17, el proyecto se refiere a la instalación de una cañería de interconexión entre dos ramales para materializar un loop que permitirá incrementar la capacidad del ramal de alimentación a ERP Plaza Aramburu. El monto de inversión correspondiente se establece en 0,89 \$MM.

De acuerdo con la presentación realizada por la Subdistribuidora, el objetivo de este proyecto y la justificación de su inclusión en el plan de inversiones se encuentra en inciso 2 a Fs. 14

del Expediente. La descripción, especificaciones técnicas y características generales del mismo se encuentran en el inciso 3, a Fs. 16 del Expediente.

REDENGAS S.A. señala que el objetivo del proyecto es interconectar dos ramales de alta presión que corren paralelos por calle Mihura con el objetivo de generar un loop que permitirá garantizar la entrega del caudal que demande la nueva ERP de Plaza Aramburu.

En relación a las características técnicas del proyecto, la Subdistribuidora hace referencia a la infraestructura existente, que consiste en dos cañerías de 4" y 3" de Dn. respectivamente. Luego indica que la obra se refiere a las perforaciones y conexiones a las cañerías existentes y la instalación de cañería de interconexión entre ambas perforaciones, prevista en cañería de 3" de Dn.

Nuevamente se señala que lo descripto no resulta suficiente a los efectos de determinar en forma precisa la obra propuesta. No se especifica, entre otros aspectos, la longitud de la cañería a instalar, las características de las interconexiones, otros trabajos complementarios necesarios para la realización de estas tareas, costos asociados, etc. Tampoco se detalla la calidad del material y espesor a emplear, ni las condiciones de operación del sistema.

Finalmente, como acontece en los proyectos analizados más arriba, REDENGAS S.A. no presentó un presupuesto detallado, tal lo requerido por la Autoridad Regulatoria, a los efectos de verificar el monto establecido en la planilla de Fs. 13, que es de 0,894234 \$MM.

Por este motivo se incumple también en este proyecto con lo dispuesto por Enargas en el marco de la Revisión Tarifaria.

16.5. PROYECTO 5: AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 63, adjunto al Informe GD N° 93/17, el proyecto se refiere a la ampliación de la red domiciliaria en polietileno de diversos diámetros. El monto de inversión correspondiente se establece en 28,41 \$MM.

Se destaca que, para el caso de esta obra, la inversión dispuesta por REDENGAS S.A. asciende a un total de 146,642 \$MM, según se presenta en la planilla de Fs. 13 del Expediente. Sin embargo, en el Informe de Enargas GD N° 93/17, parte de esta inversión se aprueba como Obligatoria (28,41 \$MM), quedando el resto como Inversión No Obligatoria/ Complementaria (118,23 \$MM), de acuerdo con lo establecido en los Cuadros I y II de Anexo A.

Al no presentar un detalle pormenorizado de las obras que quedan comprendidas dentro de las Inversiones Obligatorias, no resulta posible analizar la evaluación económica que se efectúa.

Por otro lado, tampoco en este caso se presenta un presupuesto detallado de las obras a realizar, tal como lo exige la Autoridad Regulatoria.

16.6. PROYECTO 6: RED DE DISTRIBUCIÓN EN 4 BAR EN PARQUE INDUSTRIAL

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 63, adjunto al Informe GD N° 93/17, el proyecto se refiere a la provisión e instalación de ERP y red de PE en 4 bar. El monto de inversión correspondiente se establece en 11,70 \$MM.

De acuerdo con la presentación realizada por la Subdistribuidora, el objetivo de este proyecto y la justificación de su inclusión en el plan de inversiones se encuentra en inciso 2 a Fs. 14 del Expediente. La descripción, especificaciones técnicas y características generales del mismo se encuentran en el inciso 3, a Fs. 16 del Expediente.

REDENGAS S.A. señala que el objetivo del proyecto es facilitar el acceso de pequeñas industrias al servicio de gas por redes.

Respecto de las características técnicas del proyecto, la Subdistribuidora señala que el mismo consiste en:

1. Conexión a gasoducto existente en Parque Industrial y cañería de abastecimiento a ERP a instalar.
2. Instalación de una ERP con las siguientes condiciones de diseño: Caudal de diseño: 5.000 m³/h; Presión de Entrada: 14/7 bar; Presión regulada: 4 bar.
3. Red de distribución en PE, presión de trabajo 4 bar, en diferentes diámetros para dotar, a partir de la ERP mencionada, del fluido a todo el parque industrial. Extensión total de red a instalar: 5,6 km.

Nuevamente, la descripción provista no resulta suficiente a los efectos de definir con precisión la inversión a que se refiere este proyecto, ni tampoco para verificar el monto total establecido por REDENGAS S.A., que es de 11,702509 \$MM, de acuerdo con lo indicado en la Planilla de Fs. 13 de Expediente.

Tampoco se proporciona el costo aproximado o estimado de una instalación típica, indicando sus características, como es requerido por Enargas en su nota ENRG/GD/GDyE/GT N° 09758, para el caso de proyectos que involucren nuevas ERP.

Finalmente, tal como acontece en otros proyectos arriba analizados, no se presentó un presupuesto detallado, desagregado por ítems e indicando los valores unitarios de los elementos intervinientes en la inversión, así como los costos asociados.

Por lo expuesto, lo presentado para este proyecto también incumple con lo dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

16.7. PROYECTO 7: REEMPLAZO DE CAÑERÍA DE RED DOMICILIARIA EN PEATONAL SAN MARTÍN

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 63, adjunto al Informe GD N° 93/17, el proyecto se refiere al reemplazo de la cañería de acero correspondiente a la red domiciliaria bajo Peatonal San Martín por tubería de PE de diámetros equivalentes. El monto de inversión correspondiente se establece en 2,26 \$MM.

De acuerdo con la presentación realizada por la Subdistribuidora, el objetivo de este proyecto y la justificación de su inclusión en el plan de inversiones se encuentra en inciso 2 a Fs. 14 del Expediente. La descripción, especificaciones técnicas y características generales del mismo se encuentran en el inciso 3, a Fs. 16 del Expediente.

REDENGAS S.A. señala que el objetivo del proyecto es reemplazar las cañerías existentes en acero por cañerías en polietileno en diámetros equivalentes, dadas las ventajas operativas y de seguridad que ello representa.

Respecto de las características técnicas del proyecto, la Subdistribuidora señala que durante el año 1987, y como obra accesoria a la remodelación de Peatonal San Martín, se instaló una cañería de acero para destinarla, en un futuro, a la red de distribución domiciliaria de gas natural. La habilitación con gas se realizó en el año 1992.

REDENGAS S.A. dispone para esta obra un monto de inversión de 2,263336 \$MM, sin presentar un presupuesto detallado de las obras a ejecutar, tal como lo requiere la autoridad regulatoria.

Tampoco proporciona información respecto de la cantidad de usuarios beneficiados y volúmenes involucrados, ni de la proyección de incorporación de nuevos usuarios y el crecimiento de la demanda, tal lo requerido en el punto 7 del Anexo II de la Nota de Enargas ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 09263.

Por lo expuesto, también en este caso se incumple con lo dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

16.8. PROYECTO 8: PROVISIÓN DE MEDIDORES

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 63, adjunto al Informe GD N° 93/17, el proyecto se refiere a la provisión de medidores y unidades correctoras para nuevos usuarios y para reemplazo. El monto de inversión correspondiente se establece en 8,09 \$MM.

De acuerdo con lo definido por la Subdistribuidora en su presentación, este proyecto consiste en “la provisión de medidores de todo tipo y capacidad, destinados a la conexión de nuevos usuarios al servicio y para reemplazo de medidores actualmente en operación y que puedan sufrir algún desperfecto que obligue al reemplazo”.

Además agrega que se prevé la incorporación de unidades correctoras de caudal para reemplazo de las actuales.

Se observa que REDENGAS S.A. no presenta un presupuesto de ejecución detallado que respalde el monto de inversión de 8,094943 \$MM, establecido en la Planilla de Fs. 13 del Expediente. Tampoco se detallan cantidades, tipos y modelos de equipos a adquirir, con los precios unitarios correspondientes, ni los montos de las tareas complementarias asociadas a estos reemplazos e instalaciones.

Por lo expuesto, se incumple con lo dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

16.9. PROYECTO 9: PROVISIÓN DE VEHÍCULOS

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 63, adjunto al Informe GD N° 93/17, el proyecto se refiere a la provisión de vehículos para O&M, ejecución de servicios, medición, reparto facturas, etc. El monto de inversión correspondiente se establece en 3,16 \$MM.

De acuerdo con lo indicado por la Subdistribuidora, este proyecto implica “la inversión necesaria para ampliar la actual flota de vehículos y proceder a reemplazar la misma en la medida que cada uno vaya cumpliendo con su vida útil”.

Respecto de las características del proyecto agrega:

“Se prevé la provisión de 2 nuevos vehículos tipo Peugeot Partner y 1 vehículo tipo Toyota Hilux doble cabina 4x4 durante el año 2017. Luego la incorporación de 2 vehículos tipo Peugeot Partner para reemplazo de los actualmente alquilados y, posteriormente se prevé el reemplazo de 2 unidades de iguales características por año.

Respecto de los motovehículos, se prevé en el año 2017 la incorporación de 3 unidades para proveer movilidad al personal que se contratará para el reparto de facturas, el resto de los años se prevé la incorporación de 3 vehículos por año para reemplazo de los actuales”.

REDENGAS S.A. no proporciona información respecto del estado actual de su flota, qué número y tipo de vehículos lo componen, el kilometraje de los mismos, etc. Tampoco se presenta un presupuesto detallado, indicando los valores unitarios de mercado de los vehículos a adquirir ni otros costos asociados tales como patentamiento, etc., a los efectos de verificar la procedencia del monto de 3,155 \$MM establecido a Fs. 13.

También en este caso se incumple con lo establecido por Enargas para la presentación del Plan de Inversiones.

16.10. PROYECTO 10: INFORMÁTICA

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 63, adjunto al Informe GD N° 93/17, el proyecto se refiere provisiones varias de elementos informáticos. El monto de inversión correspondiente se establece en 1,14 \$MM.

REDENGAS S.A. indica que este proyecto “prevé la incorporación de licencia de Windows y Office, el reemplazo de impresora para facturación, la provisión de UPS para los nuevos servidores y el reemplazo anual de algunos puestos de trabajo”.

Sin dar más detalle respecto de la composición de esta inversión, la Subdistribuidora establece para este proyecto un monto de inversión de 1,141 \$MM. Al no presentar un presupuesto de ejecución detallado que indique con precisión los valores unitarios de los ítems a considerar, ni las cantidades y modelos de equipos a adquirir, no resulta posible verificar el monto informado para este rubro.

Por lo indicado, se incumple nuevamente con lo requerido por la Autoridad Regulatoria.

17. INFORME INTERGERENCIAL

A Fs. 57 del Expediente N° 30.272, Enargas agrega con fecha 30 de marzo de 2017, el INFORME GD N° 93/17, firmado por el Gerente de Distribución, que cubre los siguientes aspectos:

1. Objeto
2. Consideraciones generales
3. Proyectos propuestos
4. Metodología de trabajo
5. Particularidades de los proyectos
6. Conclusiones

En dicho informe Enargas indica que se realizó una priorización de las obras presentadas por la Subdistribuidora, destacando que el resultado de esta clasificación se muestra en el Anexo A. También agrega que en el citado anexo se muestran las obras con la debida separación entre “Inversiones Obligatorias” e “Inversiones No Obligatorias/Complementarias”.

A continuación, en el punto “6. CONCLUSIONES” manifiesta: “Conforme a lo oportunamente observado en ocasión de las respectivas revisiones del conjunto de proyectos, y más allá de las particularidades detalladas y que dan cuenta de cuestiones ajenas a las competencias técnicas, se entiende que el Plan de Inversiones propuesto por REDENGAS S.A. se encuentra encuadrado en las condiciones previstas para su aprobación dentro del plan quinquenal de inversiones”.

Finalmente, señala que el total de las Inversiones definidas e incorporadas en la Revisión Tarifaria como OBLIGATORIAS asciende a la suma de 72,54 \$MM.

18.RESOLUCIÓN I-4364

18.1. DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD REGULATORIA

Con fecha 31 de marzo de 2017 la Autoridad Regulatoria emitió la Resolución I-4364, donde se indican todos los aspectos a que debe dar cumplimiento la Licenciataria y mediante la cual se resuelve, entre otros aspectos, lo siguiente:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la REVISIÓN TARIFARIA de REDENGAS S.A. en el marco de lo dispuesto por la Resolución MINEM N° 130/16, el punto 9.5.1.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, cuyo modelo fue aprobado por Decreto N° 2255/92 y la Resolución ENARGAS N° 8/94, conforme los términos que surgen del Anexo I y que forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el cuadro tarifario de REDENGAS S.A. correspondiente al primer escalón de la segmentación del ajuste tarifario resultante de la Revisión Tarifaria, conforme las previsiones de la Resolución MINEM N° 74/17, aplicable a partir del 1º de abril de 2017, el que obra como Anexo II del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Plan de Inversiones de REDENGAS S.A. obrante en el Anexo III de la presente Resolución, y la Metodología de Control de Inversiones Obligatorias, que como Anexo IV también forma parte de esta Resolución.

También se aclara:

Que se ha llevado a cabo un análisis sobre la razonabilidad de los proyectos propuestos, verificando que estén en línea con el cumplimiento de la normativa técnica vigente en materia de seguridad, los estándares mínimos de calidad, los procedimientos propios de la empresa y la implementación de otras mejoras en materia de confiabilidad y en pos de garantizar un servicio regular y continuo para el sistema.

Y también indica respecto del Plan de Inversiones:

- iii) Que en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, la empresa presentó su Plan de Inversiones para el quinquenio 2017-2021, detallando las obras a ejecutar, su fundamentación técnica y sus presupuestos.
- iv) Que, a partir del Plan de Inversiones presentado por REDENGAS S.A. esta Autoridad Regulatoria clasificó las obras y proyectos de aquel en “Inversiones Obligatorias” e “Inversiones No Obligatorias” o “Complementarias”, conforme se encuentran detalladas en el Anexo III.
- v) Que las Inversiones Obligatorias son aquellas consideradas indispensables para atender la operación y el mantenimiento, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras, con iguales o mayores estándares a los requeridos por la normativa vigente.
- vi) Que las Inversiones No Obligatorias o Complementarias son aquéllas necesarias para mitigar, durante los próximos cinco (5) años, todo tipo de restricciones que estuvieran limitando nuevas conexiones sobre redes existentes; o aquellas inversiones necesarias para abastecer nuevas localidades o sectores que actualmente no cuenten con el servicio de gas natural por redes.
- vii) Que las Inversiones Obligatorias han sido consideradas en los cuadros tarifarios de la Subdistribuidora, por lo que esta última estará obligada a llevar a cabo, construir e instalar todas las Inversiones Obligatorias especificadas en el Anexo III (Cuadro I).
- viii) Que si la Subdistribuidora ejecutara las Inversiones Obligatorias a un costo total menor que la suma especificada a tal efecto en el Anexo III (Cuadro I), entonces deberá invertir la diferencia en otras obras y/o proyectos contemplados como “Inversiones No Obligatorias” o “Complementarias”, o en otras obras y proyectos que cuenten con la aprobación previa de esta Autoridad Regulatoria, dentro del período quinquenal.
- ix) Que la Subdistribuidora deberá, en todos los casos, erogar la suma especificada en el Cuadro I del Anexo III en Inversiones Obligatorias, en Inversiones No Obligatorias, o en otras obras y/o proyectos aprobados por esta Autoridad Regulatoria. En caso de no alcanzar tal suma en un determinado año calendario, y no existir excesos de inversión aprobada por la Autoridad Regulatoria efectuados en años anteriores con los que se compense tal deficiencia, el monto neto de la deficiencia será pagadero por la Subdistribuidora a esta Autoridad Regulatoria en concepto de multa.
- x) Que la Subdistribuidora deberá presentar anualmente a satisfacción de esta Autoridad Regulatoria un informe detallado de avance del plan de Inversiones Obligatorias.
- xi) Que, durante el quinquenio 2017-2021, la Subdistribuidora podrá proponer a esta Autoridad Regulatoria la ejecución de obras y trabajos no contemplados en el Anexo III, como obras a realizar por factor K, en los términos del Numeral 9.4.1.3 de las Reglas Básicas de la Licencia, supuesto en que la Autoridad Regulatoria, de considerar procedente la solicitud, deberá convocar a Audiencia Pública.

18.2. MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS

Posteriormente en el Anexo III de la citada Resolución se adjunta el Cuadro I, donde se detallan las Inversiones Obligatorias aprobadas por la Autoridad Regulatoria, con el plazo de ejecución en meses y el monto de inversión en millones de pesos, totalizando un valor de

72,54 \$MM. El Plan de Inversiones Obligatorias aprobado se detalla en el punto 19.1 del presente documento.

Finalmente, en el Cuadro II del Anexo III de la Resolución se detallan asimismo las Inversiones No Obligatorias o Complementarias definidas por Autoridad Regulatoria, por un monto total de 118,23 \$MM. Las Inversiones No Obligatorias aprobadas se detallan en el punto 19.2 del presente documento.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución I-4364, las obras listadas en Cuadro I han sido consideradas dentro de los cuadros tarifarios aprobados por el Artículo 2°. A partir de esto y en función del mecanismo compensatorio de la inversión establecida en los considerandos de la Resolución, la Licenciataria estaba obligada a erogar la suma especificada en calidad de inversión obligatoria, ya fuera en aquéllas o en otras obras y/o proyectos aprobados por esta Autoridad Regulatoria, dentro del período quinquenal.

Este mecanismo tiene por objeto equilibrar las diferencias que puedan surgir entre los costos reales de las obras y los especificados a tal efecto en el Anexo III. Dicha metodología garantiza que, cuando las obras resulten de un costo menor que el estimado por la Licenciataria, se realicen, en definitiva, inversiones por el total del monto aprobado.

Sin embargo, es de destacar que, tal como ya se mencionó, los cuadros tarifarios aprobados consideran los montos definidos por la Licenciataria en su Plan de Inversiones, sin contemplar posibles diferencias entre el presupuesto y el costo real de la misma. Por lo tanto, si se dieran diferencias entre los valores presupuestados y los efectivamente erogados – tanto por exceso como por defecto – se pondría de manifiesto la falta de correlación entre el cuadro tarifario establecido y el valor de las inversiones reales, lo que resultaría una falencia del mecanismo aplicado.

18.3. METODOLOGÍA DE CONTROL DE INVERSIONES OBLIGATORIAS

Por otro lado, es de interés señalar que en el Artículo 3°, la Autoridad Regulatoria aprobó la Metodología de Control de Inversiones Obligatorias, indicada en el Anexo IV de la Resolución. Esta metodología se compone de dos aspectos: el Control Físico de Inversiones Obligatorias (Anexo IV, Apéndice A), y el Proceso Informativo de Gastos y Desembolsos (Anexo IV, Apéndice B).

Respecto del Control Físico de Inversiones Obligatorias, en el Anexo IV – Apéndice A de la Resolución, se indica que su objetivo es establecer criterios de control del Plan de Inversiones, a fin de verificar la ejecución física, el avance y el grado de cumplimiento de las Inversiones Obligatorias y/o aquéllas que las sustituyan o reemplacen (conforme con lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución).

Con relación a este tema, la Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria que informe inicialmente la planificación y programación de las Inversiones Obligatorias previstas en el Anexo III. Dicha planificación y programación deberá contener, entre otros aspectos, un cronograma de ejecución de cada una de las obras y/o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias, y los tiempos involucrados en la adquisición de materiales y equipos, cuando ello corresponda.

Toda vez que se soliciten modificaciones a los cronogramas presentados, la Licenciataria informará los motivos y las causas que dieran lugar a las mismas, conjuntamente con un nuevo cronograma propuesto. Para acreditar los avances físicos de las Inversiones Obligatorias la Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria la presentación de toda la documentación que considere necesaria, la que será suscripta por un profesional responsable y con competencia en la materia.

La Licenciataria deberá remitir la documentación requerida en los plazos y con la periodicidad que determine la Autoridad Regulatoria y deberá incluir, cuando ello fuera procedente, no sólo los servicios a contratar, sino también las compras de materiales, bienes, equipos, etc., a adquirir. A partir de la documentación técnica remitida, la Autoridad Regulatoria podrá realizar nuevos requerimientos, o efectuar auditorías de control de la documentación en sede de la Licenciataria.

La Autoridad Regulatoria, o quien esta última disponga, podrá efectuar también auditorías de campo en los lugares donde se estén desarrollando físicamente las obras y trabajos correspondientes, y requerir toda la información y documentación técnica que considere pertinente a fin de verificar el cumplimiento en la ejecución física de las Inversiones Obligatorias.

Con la periodicidad que la Autoridad Regulatoria determine, a partir de la documentación remitida por la Licenciataria, las actas de auditoría, y de acuerdo a la naturaleza y características de las obras y trabajos en ejecución, aquélla elaborará Informes Técnicos, y comunicará a la Licenciataria cualquier desvío que advierta sobre la documentación analizada o las actas de auditoría efectuadas, sin perjuicio de iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes.

En lo referente al Proceso Informativo de Gastos y Desembolsos, en el Anexo IV – Apéndice B de la Resolución se establecen los mecanismos de información relacionados con el Plan de Inversiones de la Licenciataria y el cronograma de desembolso anual correspondiente.

Se implementa un flujo informativo analítico por parte de la Licenciataria, el cual tiene carácter de Declaración Jurada, conteniendo Planes de Inversión y Cronograma financiero de desembolsos mensuales de cada uno de los proyectos que lo componen, correspondiente al año en curso; instrumentos de contratación afectados a los respectivos proyectos; y pagos que se efectúen en concordancia a los respectivos instrumentos de contratación.

La Licenciataria deberá tener en guarda y a disposición de esta Autoridad Regulatoria, para cuando se considere oportuna la revisión de campo, los legajos de cada uno de los proyectos de inversión con toda la documentación de respaldo de las declaraciones juradas oportunamente presentadas, a efectos de realizar los controles pertinentes.

En caso de corresponder afectación de mano de obra propia a algún proyecto específico, los legajos antes citados deberán contener en detalle, debidamente firmado por persona autorizada de la Licenciataria, la nómina del personal afectado, con identificación de número de legajo, categoría, horas trabajadas e importe imputado a cada proyecto. Totalizado a cada proyecto involucrado. Estos totales deberán estar informados en la DDJJ de Erogaciones como PAMO (Planilla de Asignación de Mano de Obra propia).

En todos los casos, se deberán implementar procedimientos de contratación que aseguren la concurrencia y la obtención de precios transparentes y competitivos.

19. DETALLE DE INVERSIONES APROBADAS POR ENARGAS

19.1. PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS APROBADAS

I.- PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS - Redengas S.A.					
Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
1	Incremento Presión Operación Ramales de Alta Presión	Incremento paulatino de la presión de operación de los Ramales de 10 bar a 14 bar	Paraná	6	1,59
2	Nuevo Punto de Alimentación Ramales de Alta Presión	Provisión e instalación de una nueva ERP incluyendo ramales de alimentación e interconexión con ramal existente	Paraná	6	13,71
3	Nueva ERP Plaza Aramburu	Provisión e instalación de una nueva ERP de mayor capacidad en Plaza Aramburu en reemplazo de la existente	Paraná	6	1,58
4	Incremento capacidad de ramal de abastecimiento a ERP Plaza Aramburu	Cañería de interconexión entre 2 ramales para materializar "loop" que permitirá incrementar la capacidad del ramal de alimentación a ERP Plaza Aramburu	Paraná	3	0,89
5	Ampliación red de distribución domiciliaria	Ampliación de la red domiciliaria en PE de diversos diámetros	Paraná	12	28,41
6	Red de Distribución en 4 bar en Parque Industrial	Provisión e instalación de ERP y red de PE en 4 bar	Paraná	6	11,70
7	Reemplazo de cañería de red domiciliaria en Peatonal San Martín	Reemplazo de la cañería de acero correspondiente a la red domiciliaria bajo Peatonal San Martín por tuberías de PE de diámetro equivalentes	Paraná	3	2,26
8	Provisión de medidores	Provisión de medidores y unidades correctoras para nuevos usuarios y para reemplazo	Paraná	60	8,09
9	Provisión de vehículos	Provisión de vehículos para O&M, ejecución de servicios, medición, reparto facturas, etc	Paraná	60	3,16
10	Informática	Provisiones varias de elementos informáticos	Paraná	48	1,14
Monto de Inversión Comprometida					72,54

19.2. PLAN DE INVERSIONES NO OBLIGATORIAS O COMPLEMENTARIAS

II.- PLAN DE INVERSIONES NO OBLIGATORIAS O COMPLEMENTARIAS					
Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
5	Ampliación red de distribución domiciliaria	Ampliación de la red domiciliaria en PE de diversos diámetros	Paraná	48	118,23
Inversión Complementaria					118,23

E. BASE TARIFARIA COMO ACTIVO ECONOMICO Y FINANCIERO

20. ESTUDIO DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO ECONOMICO Y FINANCIERO PARA TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SA

20.1. ANTECEDENTES

TGN es uno de los tres casos (junto con Transportadora de Gas del Sur S.A. y Metrogas S.A.) que a la fecha establecida por la Resolución MINEM N° 31/16 para concluir la RTI, no había suscripto todavía el Acta Acuerdo de Renegociación Integral por lo que se consideraron las previsiones convenidas en los Acuerdos Transitorios 2016 y 2017 como sustento para la aprobación de los estudios técnico-económicos sobre la RTI que formaron parte de la Resolución ENARGAS N° I-4363/2017 hasta la firma del Acta Acuerdo de Renegociación Integral.

Asimismo, mediante la referida Resolución ENARGAS N° I-4363/2017 se aprobaron los cuadros tarifarios de transición que entraron en vigencia el 1° de abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución MINEM N° 74/17, toda vez que la puesta en vigencia de los cuadros tarifarios definitivos de la RTI se encontraban supeditados a la efectiva ratificación del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual Integral, lo cual ocurrió finalmente en marzo de 2018 mediante el Decreto PEN N° 251/18.

En lo que concierne a los criterios a tomar en cuenta en la cuestión de la Base Tarifaria, el ANEXO del Acuerdo Transitorio 2016 fijó las siguientes pautas:

“1.6 - “Realización de la Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Necesarios para la Prestación del Servicio Público. En la remuneración de la LICENCIATARIA el ENARGAS tomará en cuenta el costo de la Auditoría a contratar por la LICENCIATARIA de acuerdo a los términos establecidos en el punto 1.7.

1.7.- Base de Capital y Tasa de Rentabilidad: El ENARGAS establecerá en un plazo improrrogable de SESENTA (60) días a partir de la fecha de la firma del presente, los criterios para la determinación de la Base de Capital y de la Tasa de Rentabilidad a aplicar en la REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

Como criterio general, la Base de Capital de la LICENCIATARIA se determinará tomando en cuenta los Bienes Necesarios para la Prestación del Servicio Público. Para la valuación de dichos bienes se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar el CONTRATO DE LICENCIA, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, netos de bajas y depreciaciones, considerando lo establecido en el párrafo cuarto del presente; y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.

Para realizar dicha evaluación técnica el ENARGAS establecerá las bases, el objeto y alcances de la contratación y seleccionará un especialista, de reconocido prestigio en la

materia, de una lista de CINCO (5) consultores, propuestos por la LICENCIATARIA, no siendo recurrible dicha elección por parte del mismo.

Todas las valuaciones de los bienes se efectuarán en la moneda nacional, y considerarán la evolución de índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía contemplando la estructura de costos de dichos bienes. Todo ello debe efectuarse teniendo en miras el principio básico de inversión dispuesto en el marco regulatorio que considera el interés general de alentar inversiones que aseguren la construcción y el mantenimiento de la infraestructura necesaria para garantizar la sustentabilidad y desarrollo del servicio en forma justa y razonable”.

Por su parte, en la Cláusula Octava del Acta Acuerdo de Renegociación del Contrato de Licencia celebrada entre el Estado Nacional y TGN, se enunciaban las Pautas que debían contemplarse con relación a la AUDITORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, a saber:

“8.1 EL LICENCIATARIO, bajo las pautas y supervisión del ENTE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, mediante la contratación de especialistas.

8.2 Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO deberá incluirse el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

8.3. Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas y registros apropiados. Identificación de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL destinados al servicio y los de otras actividades a fin que los usuarios del servicio regulado no contribuyan a recuperar costos de otras actividades.

8.4. Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia

8.5. Existencia de bienes no necesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia. Identificación de los activos de actividades no reguladas.

8.6. Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio, y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.

8.7. Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al LICENCIATARIO, al OTORGANTE o a un tercero”.

Asimismo, cabe poner de resalto las disposiciones del punto 11.3.3 de la Cláusula Décimo Primera, apartado 11.3 “CLÁUSULA DE INDEMNIDAD” referidos a la Base Tarifaria en el que se establece que “Con relación a los laudos obtenidos con anterioridad a la firma del ACTA ACUERDO por ex accionistas del LICENCIATARIO, el monto pagado por el ESTADO NACIONAL en virtud del laudo dictado en el arbitraje “CMS Gas Transmission Company c. República Argentina (caso. ARB/04/1)”, en relación con la inversión de dichos ex accionistas en la LICENCIATARIA, con el porcentaje proporcional de quita que se hubiere establecido en el acuerdo de pago, excluyendo las sumas correspondientes a los intereses por mora en el pago del laudo, dichos montos calculados a valor presente, serán asumidos por el

LICENCIATARIO; ello exclusivamente mediante inversiones sustentables, dentro del área de su de LICENCIA, adicionales a las que establezca el ENARGAS como inversiones obligatorias en el marco de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, en gasoductos e instalaciones complementarias en la Cuenca Neuquina. El plan de inversiones adicionales será determinado por el ENARGAS, a propuesta de la LICENCIATARIA, una vez que entre en vigencia la Resolución que apruebe el Cuadro Tarifario resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL o el último escalón del incremento, según corresponda. Estas inversiones no serán incorporadas en la base tarifaria de la LICENCIATARIA.

El plazo de ejecución del plan de inversiones adicionales no podrá exceder al de la finalización del CONTRATO DE LICENCIA, fecha en la que serán transferidas al OTORGANTE sin derecho al pago alguno a favor de la LICENCIATARIA, en las condiciones referidas en el artículo 5.7 del CONTRATO DE LICENCIA".

Por otra parte, cabe señalar que en la Cláusula Décimo Segunda del Acta Acuerdo de TGN, se estipuló una obligación de "trato equitativo", que establecía lo siguiente: "El OTORGANTE se compromete a disponer para el LICENCIATARIO un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del Servicio Público de Transporte y de Distribución de Gas Natural, en tanto ello sea pertinente a juicio del OTORGANTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes N° 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456, 26.563, 26.729, 26.896 y 27.200 y el Decreto N° 367/2016."

Por otra parte, en el ANEXO del Pliego de Bases y Condiciones y los Términos de referencia del Concurso Privado de TGN, remitido mediante la Nota ENRG N° 3558 del 3 de mayo de 2016, se estableció que:

"2.1 En el acuerdo para la Adecuación del Contrato de Licencia de transporte suscripto por (...) en el marco del proceso de renegociación establecido en el art. 9° de la Ley N° 25.561 y sus normas reglamentarias y complementarias (...) se contempla la contratación de un Consultor para la realización de una auditoría técnica y económica de los bienes necesarios para la prestación del servicio público de distribución de gas natural.

2.2 Los Servicios que deberá brindar el Contratista comprenderán:

- a) Una auditoría técnica y contable de la información aportada por la Licenciataria,*
- b) La determinación de la estructura de costos de los distintos grupos de activos necesarios para la prestación del servicio que componen la Base de Capital y la identificación de índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía asociados a dicha estructura de costos.*
- c) La actualización del valor residual contable de los activos existentes al 31-12-2015.*
- d) La determinación del valor técnico al 31-12-2015 de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio aplicando criterios fundados que expresen en forma justa y razonable el estado actual de conservación de los mismos, a los efectos de su comparación con la información contable auditada por el Contratista y el consiguiente análisis de razonabilidad del valor asignado a la base de capital.*

2.3 En tal sentido, el Acuerdo tiene previsto la contratación de Especialistas por parte de (...), bajo las pautas y la supervisión fijadas por el ENARGAS, quien, de la lista de Consultores

propuesta por la Licenciataria y previo análisis de las ofertas recibidas, procederá a seleccionar el Adjudicatario.”

Por último, corresponde señalar, con respecto a las normas que rigieron la valuación de la Base de Capital, que prevalecieron en principio las disposiciones del ACTA, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 24.076, el Decreto 1738/92 y las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (Decreto 2255/92), que se encontraban plenamente vigentes en todos aquellos aspectos que no fueron modificados ni se opusieron a las normas resultantes de la Ley 25.561.

20.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

El trabajo realizado hasta la fecha comprendió el análisis de la documentación aportada por el ENARGAS e incluyó todos aquellos documentos que se consideraron necesarios, de acuerdo al objeto de la auditoría en cuestión, a saber:

- ACTA TRANSITORIA 2016 y 2017- TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE del 24/02/2016 y 30/03/2017, respectivamente.
- ACTA ACUERDO ratificada el 28/03/2018 por el PEN por Decreto N° 251/2018
- ACTA TRANSITORIA - TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE del 24/02/2016
- EXPEDIENTE ENARGAS N° 29243 – CONTRATACIÓN - CONSULTOR BASE TARIFARIA – RTI – TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

El expediente se inicia el 13 de abril de 2016 con la NOTA ENRG/GDyE/GAL N° 2871 en la que el ENARGAS solicita a TGN la presentación de un listado de al menos cinco Consultoras que estarían en condiciones de presentarse al Concurso para la realización de la “*Auditoría de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL*” (en adelante, LA AUDITORIA) en los términos previstos el punto 1.6 de Acta Transitorio (en adelante, el ACTA). El mismo debía estar acompañado de antecedentes que reflejarán las “*capacidades (de las Consultoras, agregado) para realizar los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del concurso, como así también, la experiencia previa en trabajos similares y los currículums de los principales profesionales que se afectarán en la Auditoría*”.

Con fecha 21 de abril de 2016, TGN remite el listado a ENARGAS, junto con los antecedentes requeridos. El mismo está compuesto por las siguientes Consultoras o grupo de Consultoras:

- PSI CONSULTORES –ALBELOVICH, POLANO Y ASOCIADOS
- FREYRE Y ASOCIADOS S.A. – VILLARES Y ASOCIADOS
- MERCADOS ENERGETICOS CONSULTORES –BÉRTORA Y ASOCIADOS S.R.L.
- ORGANIZACIÓN LEVIN DE ARGENTINA S.A – GRAND THORNTON ARGENTINA
- BDO S.A. – BDO S.A.

Seguidamente se incorpora al expediente el denominado “Anexo I – Base de Capital – Transportadoras y Distribuidoras”. Mediante dicho instrumento, remitido por el Ente Regulador a TGN el día 3/5/2016 (NOTA ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 3548/2016), el ENARGAS, solicita información relativa a Altas y Bajas correspondientes al periodo 1/1/2001 y el 31/12/2015. Y le solicita a TGN que utilice “*Instructivo para la determinación de las incorporaciones y las bajas de activos a la Base de Capital durante el período 2001-2015 (GASNEA desde 1997)*” adjuntado en el Anexo de la mencionada nota.

Mediante NOTA ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 3558/2016, el ENARGAS remite el Modelo de Pliego para el llamado a Concurso para la contratación por parte de TGN e instruye a la Licenciataria iniciar “*con el procedimiento licitatorio para la selección del Consultor*”, aprobando el listado remitido por TGN oportunamente. Asimismo, dispone los criterios para la Determinación de la Base de Capital” que estableció los lineamientos para la determinación del valor actualizado de la Base de Capital de las Licenciatarias, complementando aquellos oportunamente establecidos en la Segunda Revisión Quinquenal de Tarifas, para todas aquellas Consultoras que lleven adelante LA AUDITORÍA. Estos eran:

“4.1 Se determinará para cada uno de los grupos de activos que componen el rubro de Bienes de Uso previstos en la Resolución ENARGAS N° 1660/00 y modificatorias, el valor de costo histórico en PESOS de los activos existentes al 31 de Diciembre de 2105. A tal efecto, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Se establecerá el valor inicial de los activos transferidos al momento de la privatización en función del monto total abonado por cada Licenciataria (incluyendo el pago en efectivo, los bonos de la deuda y los pasivos asumidos).*
- b. *Se detraerá de dicho importe el precio asignado a aquellos bienes considerados como no necesarios para prestar el servicio regulado. Además se disminuirán del valor resultante: (i) por su valor total, aquellos bienes que se estén utilizando solo para sustentar actividades no reguladas, y (ii) en forma proporcional, si existiese algún grado de afectación de dichos activos a actividades reguladas.*
- c. *Al valor de la inversión inicial se le adicionará el importe anual –a valor de costo- de las inversiones en Activos Esenciales y/u otros activos necesarios para la prestación del servicio regulado efectuadas con posterioridad a la fecha de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2015, atendiendo a un criterio de eficiencia. A tal efecto, y partiendo de los valores históricos que surgen de la contabilidad de la Licenciataria, se efectuarán los ajustes que pudieran corresponder a dichos valores en función de la normativa vigente. Se incluirán en este punto las incorporaciones de activos que hubieran sido financiadas bajo la modalidad de Proyectos K, las que serán valuadas a su costo de adquisición, o al valor oportunamente autorizado por el ENARGAS, el que resulte menor, como así también la incorporación de redes ejecutadas por terceros y cedidas a la distribuidora, las que serán valuadas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS 1903/2000.-*
- d. *Se eliminará de la valuación el valor de origen correspondiente a las bajas por desafectaciones, retiros o reemplazo de Activos Esenciales y/o Activos no Esenciales necesarios para la prestación del servicio regulado.*

4.2 Se determinará el valor de las incorporaciones de activos ya efectuadas o a materializar, según corresponda, durante el año 2016, las que serán computadas en forma trimestral aplicando la siguiente metodología:

- a. *Para trimestres con balance trimestral cerrado a la fecha de la realización de la Consultoría, las incorporaciones de activo fijo se valuarán de acuerdo a lo previsto en el punto 4.1 c) precedente.*
- b. *Para las inversiones previstas para el resto del año 2016, las mismas se consideran a valor de costo en moneda del momento de presupuestación, indicando la fecha a que se refiere dicho valor.*

4.3. A los efectos de determinar el valor residual de los activos existentes al 31-12-15, a los valores determinados de acuerdo a lo indicado en el punto 4.1 precedente se les deducirá la sumatoria de las depreciaciones acumuladas al 31-12-15, las que serán calculadas utilizando el criterio de la línea recta y aplicando los años de vidas útiles máximas previstas por la Resolución 1903/00.

4.4. A los efectos de que el ENARGAS se expida respecto de los índices a utilizar para la actualización de la Base de Capital de las Licenciatarias, el Consultor determinará la estructura de costos de los distintos grupos de activos que componen la Base de Capital y propondrá los índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía asociados a dicha estructura de costos.

4.5. Se determinará el valor actualizado al 31-12-15 del valor residual de los activos determinados en el punto 4.3 precedente, mediante la aplicación de los índices de actualización que, en función de lo indicado en el punto 4.4 precedente, establezca el ENARGAS.

4.6. Se procederá a la determinación de la valuación técnica de los bienes en existencia al 31-12-15, a cuyos efectos se tendrán especialmente en cuenta las condiciones técnicas de los activos, su nivel de depreciación y/u obsolescencia y el estado de conservación de los mismos.

4.7. En base a la información elaborada por el Consultor, el ENARGAS efectuará la comparación del valor actual determinado de acuerdo a lo indicado en el punto 4.5 con la valuación técnica determinada de acuerdo a lo indicado en el punto 4.6 precedente y procederá determinar la Base de Capital al 31-12-15.

4.8. La Base de Capital al 31-12-15 será determinada por el ENARGAS, adicionado al valor determinado de acuerdo a lo indicado en el punto 4.7 precedente el valor de las inversiones correspondientes al año 2016 determinado de acuerdo a lo indicado en el punto 4.2 precedente, y deduciendo del valor resultante amortizaciones correspondientes al año 2016, las que serán calculadas utilizando el criterio de la línea recta, año de alta completo, aplicando los años de vidas útiles máximas previstas por la Resolución 1903/00. Finalmente, el valor residual obtenido será actualizado al 31-12-16 mediante la aplicación de los índices de actualización que, en función de lo indicado en el punto 4.4 precedente, establezca el ENARGAS.

Los criterios y metodología para la valorización de activos descriptos tienen como finalidad determinar objetiva y razonablemente la Base de Capital de la Licenciataria al 31-12-16, excluyendo aquellos activos que no resulten necesarios para una eficiente prestación del servicio regulado y efectuando las eventuales correcciones necesarias para adecuar la valuación de aquellos bienes cuyo valor contable de origen podría diferir en razón de haberse utilizado criterios de activación que se aparten del valor de costo de construcción o

adquisición, y/o incluyan partidas que oportunamente hayan sido o pudieran ser observadas por el ENARGAS, y/o hubieran sido amortizados contablemente considerando distintas vidas útiles a las reconocidas por el ENARGAS.”

Por último, aclara el ENARGAS que “con respecto a la consideración y determinación del costo de construcción de los activos construidos por o para las Licenciatarias que conforman los bienes necesarios para la prestación del servicio, se deberán seguir los lineamientos previstos en la Resolución ENARGAS N° 1903/00. Asimismo, resulta de interés señalar que, para el caso particular de obras incluidas en el patrimonio de las Licenciatarias que hayan sido total o parcialmente abonadas por los usuarios, el cómputo a los efectos de su inclusión en la Base de Capital deberá efectuarse al menor valor entre el costo de construcción, o –en caso de no conocerse aquél- el de reposición, y el de utilización económica de dicho activo, tal como se indica en la citada Resolución ENARGAS N° 1903/00”.

El 18 de mayo de 2016, mediante la Actuación ENRG N° 13786/16, TGN solicita la prórroga de 10 (diez) días hábiles administrativos adicionales al plazo establecido mediante la Nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 3548, para la presentación de la información requerida.

El 27 de mayo de 2016 el ENARGAS emite la NOTA ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 4913 en la que efectúa una serie de aclaraciones en virtud de las inquietudes planteadas por distintas Consultoras. Entre las explicaciones brindadas resulta relevante señalar, a efectos del análisis que se realiza en este apartado, que:

- Con relación a la utilización de otros índices de precios para la elaboración de las tareas de acuerdo a lo establecido en la Parte III, punto 3.2 “Determinación de la Base de Capital”, tarea h) del Pliego, el ENARGAS aclaró que solo se deben aplicar índices de precios oficiales.
- Con respecto a la valuación técnica de la Base de Capital (apartado 3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS, punto 3.1.g), el Ente Regulador aclaró que a tales efectos debían tenerse especial consideración de las condiciones técnicas de los activos y estado de conservación, y que para el caso de *“las incorporaciones de activos que no hubieran sido totalmente costeadas por las Licenciatarias (obras construidas por fideicomisos, redes cedidas por terceros, etc.) el valor técnico deberá ser proporcionado a la participación del aporte efectuado por las Licenciatarias para la incorporación de dichos bienes. En dicho contexto, cabe aclarar que, para el caso de bienes operados por las Licenciatarias que fueran propiedad de terceros o que les hubieran sido transferidos a título gratuito, el valor técnico a considerar será igual a cero”.*

Con igual fecha el ENARGAS emite la NOTA ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 4914 en la que autoriza una prórroga del plazo previsto para la presentación de las ofertas para TGN en el marco del Concurso referido anteriormente, con la condición de que la apertura de sobres no se realizara con posterioridad al día 3 de junio de ese mismo año.

El 03 de junio de 2016, TGN con presencia de funcionarios del ENARGAS, realizó la apertura de las propuestas presentadas en el marco del Concurso para realización de LA AUDITORIA. Las ofertas realizadas fueron las siguientes

- BECHER Y ASOCIADOS SRL (BDO) – Monto oferta: \$ 2.590.000 + IVA

- LEZA ESCRIBANA Y ASOCIADOS S.A. – Monto oferta: 2.100.000 + IVA
- MERCADOS ENERGETICOS CONSULTORES – ESTUDIO BÉRTORA Y ASOCIADOS S.R.L. – Monto oferta: \$ 1.960.000 + IVA
- PLANEAMIENTO SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA S.A. – Monto oferta: \$ 2.300.000 + IVA
- ESTUDIO VILLARES Y ASOCIADOS S.R.L – Monto oferta: \$ 1.568.800 + IVA
- ORGANIZACIÓN LEVIN DE ARGENTINA S.A – Monto oferta: \$ 3.049.100 + IVA

Ese mismo día, TGN remite a ENARGAS copias de las Ofertas del Concurso N° 1719/16-CA, “Servicio de auditoría técnica y económica de los bienes necesarios para la prestación del servicio público de distribución de gas”.

El 10 de junio de 2016, TNG mediante la Actuación 17782/16, remite la evaluación de las ofertas conforme a las pautas de selección y adjudicación indicadas por ENARGAS, arrojando el siguiente ranking:

1. ESTUDIO VILLARES Y ASOCIADOS S.R.L
2. MERCADOS ENERGETICOS CONSULTORES – ESTUDIO BÉRTORA Y ASOCIADOS S.R.L.
3. PLANEAMIENTO SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA S.A.
4. LEZA ESCRIBANA Y ASOCIADOS S.A.
5. ORGANIZACIÓN LEVIN DE ARGENTINA S.A
6. BECHER Y ASOCIADOS SRL (BDO)

Mediante dicha actuación quedan a disposición del ENARGAS para consultas, notificaciones e instrucciones a seguir.

El 27 de junio de 2016, TGN respondió al pedido de información relativa a las Altas y Bajas correspondientes al periodo comprendido entre el 01/01/2001 y el 31/12/2015 según el formato solicitado por ENARGAS. Sin remitir información por subzona tarifaria, tal como había sido solicitado por la Licenciataria al ENARGAS el 24 de mayo de 2016. Asimismo, en la presentación de la información TGN solicita *“incluir el Capital de Trabajo (obras en curso, anticipos a proveedores, materiales, entre otros)”* y se han enviado en un Anexo aparte, solicitando que el ENARGAS lo considere *“en el proceso de Revisión Tarifaria en curso”*. Posteriormente, con fecha 27 de julio de 2016 TGN remite información correspondiente al periodo 01/01/2016 y 31/03/2016. El 27 de septiembre de 2016, remite la información correspondiente al periodo 01/04/2016 y 30/06/2016. El 13 de octubre de 2016, remite información correspondiente al periodo 01/07/2016 y 30/09/2016. Asimismo, posteriormente, también se incorporará, el 3 de noviembre de 2016, la información relacionada con el Capital de Trabajo actualizado al 30-09-2016.

El 6 de julio de 2016, ENARGAS mediante el Informe Intergerencial GDyE/GT N° 213/16, efectuó el análisis de las Ofertas presentadas en el marco del Concurso mencionado, siguiendo los criterios previstos en las Pautas de Selección y Adjudicación del Pliego, y consideró conveniente la realización de la contratación del ESTUDIO VILLARES Y ASOCIADOS S.R.L. por parte de TGN y con una oferta económica de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.568.800) más IVA.

El 7 de julio de 2016, con fundamento en dicho informe y el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales que indica que *“la adjudicación correspondiente a Estudios Villares y Asociados S.R.L. y con una oferta económica de \$1.568.800 más IVA, (...) debe considerarse como la oferta más conveniente en orden a la ponderación de los elementos técnicos y económicos considerados”*.

El mismo día, el ENARGAS dictó la Resolución I/3882, en la que instruye a TGN a suscribir la documentación pertinente para la contratación de ESTUDIO VILLARES Y ASOCIADOS S.R.L. (en adelante, LA CONSULTORA) para la realización de LA AUDITORIA. El 11 de julio de 2016, TNG queda notificado de la Resolución.

El 14 de septiembre de 2016, TGN remite el primer informe que fuera elaborado por LA CONSULTORA, donde se desarrolla el análisis de los siguientes temas:

“CAPÍTULO I: Verificación de las condiciones técnicas de los bienes que componen la Base de Capital.

CAPÍTULO II: Revisión de la registración contable de los Bienes que componen la Base de Capital y verificación de la documentación de respaldo respectiva.

CAPÍTULO III: Determinación de la estructura de costos de los distintos grupos de activos que componen la Base de Capital e Identificación de los índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía asociados a dicha estructura de costos”.

En dicho informe LA CONSULTORA realiza una propuesta de índices *“a ser seleccionados para determinar la evolución de los distintos grupos de activos (rubros) que componen la Base de Capital de la Licenciataria”*. LA CONSULTORA distinguió bienes de origen *“nacional”* e *“importado”* y seleccionó *“un conjunto de índices de actualización relevantes para cada componente del rubro (...) cuando no fue posible ubicar un índice nacional para expresar la mejor evolución del componente, se identificó un índice internacional apropiado de carácter relevante, emitido por Organismos Oficiales”*. Entre los cuales se puede mencionar índices elaborados por el INDEC y también por el Bureau of Labor Statistics (BLS) de los Estados Unidos de América ajustados a moneda local aplicando el tipo de cambio oficial del dólar estadounidense.

El día 19 de Septiembre de 2019, el ENARGAS remite sendas notas a los ex MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA DE LA NACION y ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACION (NOTA ENRG GDyE/GAL/I N° 8827 y 8828 respectivamente), en el marco de lo dispuesto en la Cláusula 12 de las ACTAS ACUERDO en cuanto a que *“Todas las valuaciones de los bienes se efectuarán en la moneda nacional, y considerarán la evolución de índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía contemplando la estructura de costos de dichos bienes”*, en las que solicita instrucciones acerca de la interpretación que debía efectuarse sobre el concepto de *“índices oficiales”* (si debía entenderse como aquellos elaborados por el INDEC u otros Organismos Oficiales de Argentina o podían considerarse índices elaborados por organismos oficiales de otros países).

En tal sentido, aclara el ENARGAS que dicho requerimiento se efectúa atento a que, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.4 de la Metodología para la Determinación de la Base de Capital en cuanto a que el Consultor *“propondrá los índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía asociados a dicha estructura de costos”* y la

tarea h) del punto 3.2.2. de la Parte III del Pliego, algunas Consultoras, en sus informes de avance, para la actualización de determinados rubros habían propuesto utilizar índices de precios elaborados por el Bureau of Labor Statistics (BLS) de los Estados Unidos de América ajustados a moneda local aplicando el tipo de cambio oficial del dólar estadounidense.

A continuación se incorporó al Expediente bajo análisis la NOTA ENRG/GDyE/GAL/I N° 9906 del 26/10/16 en la que el ENARGAS se dirigió al entonces SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA TARIFARIA DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA DE LA NACION, quien el Ente Regulador entendió que se encontraba analizando la NOTA ENRG GDyE/GAL/I N° 8828 del 16/9/2016 cursada a dicho Ministerio, solicitando una respuesta a la misma a la mayor brevedad que le fuera posible *“en virtud de los exiguos plazos que restan para la finalización del proceso de Revisión Tarifaria Integral”* y a fin de que las Consultoras pudiesen determinar el valor actualizado de la Base de Capital de las Licenciatarias.

El día 11 de noviembre de 2016 el Ministro del ex - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA DE LA NACION (mediante NO-2016-03240081-APN-MEM) respondió la consulta efectuada por el ENARGAS en la citada nota. Al respecto señaló que *“Sobre la base de las facultades propias del ENARGAS, atribuidas por la Ley N° 24.076, las referidas Actas Acuerdo disponen que dicho Organismo establecerá los criterios para la determinación de la Base de Capital. En ese marco, las actas mencionadas prevén en su Cláusula 12da., entre otras aspectos, que las valuaciones de bienes se efectuarán en moneda nacional y considerarán la evolución de índices oficiales o coeficientes locales representativos de la variación de la economía contemplando la estructura de costos de dichos bienes, debiendo entenderse sobre ese particular que la referencia a índices oficiales incluye aquellos emitidos o adoptados por organismos o entidades públicas de la República Argentina que sean considerados por el ENARGAS como idóneos para estimar las variaciones de los costos de los bienes y servicios atinentes a las actividades de transporte y distribución de gas por redes”*.

En tal sentido el Ministro citó como antecedente el Decreto 55 del 7 de enero de 2016 en el que el PODER EJECUTIVO NACIONAL declaró en estado de emergencia administrativa al Sistema de Estadístico Nacional (SEN) y al INDEC, listando asimismo las resoluciones y actos administrativos mediante los cuales diversos organismos oficiales utilizaron indicadores oficiales alternativos para medir variaciones de costos de sus áreas de competencia.

Finalmente señaló que *“en la valuación de los bienes que realice el ENARGAS, deberán tenerse en cuenta los objetivos y condiciones establecidos a ese efecto en la mencionada Cláusula 12da. de las respectivas Actas Acuerdo”*.

El 15 de noviembre de 2016 el ENARGAS remitió mediante Nota ENRG GDyE/GAL/I N° 10678/2016, copia de la mencionada nota ministerial a TGN.

Con fecha 29 de noviembre de 2016, TGN mediante Actuación N° 39347/16, remitió el Informe Final de LA AUDITORIA realizado por LA CONSULTORA, incluyendo Capítulo I *“Verificación de las condiciones técnicas de los bienes que componen la base de capital”*; Capítulo II *“la revisión de la registración contable de los bienes que componen la base de capital y la verificación de la documentación de respaldo”*; Capítulo III *“la determinación de*

la base de capital (valor de reposición, valor de reposición depreciado y valor contable ajustado)”.

En relación al capítulo I, LA CONSULTORA señala que “en base a las tareas realizadas, el Valor de Reposición Depreciado al 31/12/2015 asciende a 3.675 MMUSD. El Valor de la Base de Capital a esa fecha medida en valores actualizados, asciende a 16.620 MM\$, equivalente a 1.275 MMUSD (Tipo de cambio 13,04). En términos de comparación la valuación técnica representa 2,88 veces la Base de Capital, según surge del siguiente cuadro”:

Activo	Valor de reposición (en MMUSD)	Valor de reposición depreciado (en MMUSD)	Valor contable (en MMUSD)	Relación VR contable /VR depreciado
Gasoducto	5.700	2.994	979	3,06
Plantas compresoras	1.145	314	233	1,35
Resto de activos	760	367	63	5,83
Total	7.605	3.675	1.275	2,88

Mientras que el valor de reposición probabilístico depreciado de los bienes existentes al 31-12-2015 arroja “una media de 3.679 MMUSD, un mínimo de 3.030 MMUSD y un máximo de 4.388 MMUSD”.

Cabe indicar con respecto a la determinación de la estructura de costos de la Licenciataria que se observa que LA CONSULTORA utilizó un “método de estimación conceptual basado en el conocimiento de precios de equipos y materiales principales y precios de obra similares, a los cuales aplicando coeficientes y criterios de estimación adecuados”. Es decir, se realizó una desagregación de la estructura por los componentes de la cadena de costos que la conforman y se aplicó los índices oficiales que LA CONSULTORA consideró más representativos de la variación de los costos en el tiempo.

Por otra parte, LA CONSULTORA, en dicho informe detalla que el valor de reposición probabilístico depreciado de los bienes existentes al 31-12-2015, se realizó mediante la simulación estocástica por el método Monte Carlo. Siendo el resultado del total del valor de reposición depreciado de los activos regulados de TGN es de 3.675 MMUSD, correspondiendo 2.994 MMUSD a gasoductos, 314 MMUSD a plantas compresoras y 367 MMUSD a otros activos. Si se compara con “la valuación contable la Base Tarifaria (1,275 MMUSD), la evaluación técnica representa 2,88 veces la Base Tarifaria”.

Asimismo, LA CONSULTORA en relación con el Capítulo III “Determinación de la Base de Capital”, realizó un cálculo actualizando los valores a septiembre de 2016 y amortizándolos a diciembre 2016. La CONSULTORA siguiendo las instrucciones de ENARGAS construyó el siguiente índice:

“COMPONENTE MANO DE OBRA

Para su la actualización se ha mantenido el Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción (ISBIC-Personal Calificado) publicado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para actualizar el componente de la Mano de Obra (...).

RESTO DE LOS COMPONENTES

Se ha decidido unificar el resto de los componentes. Para este otro grupo se tuvo en consideración lo siguiente:

El INDEC, a través de su página web (...) efectúa una advertencia sobre el uso de series estadísticas, a saber: 'Se advierte que las series estadísticas publicadas con posterioridad a enero de 2007 y hasta diciembre 2015 deben ser consideradas con reservas, excepto las que ya hayan sido revisadas en 2016 y su difusión lo consigne expresamente. (...).

La nota N° 2016-03240081-APN-MEN, del Ministerio de Energía y Minería, dirigida al Sr. Interventor del ENARGAS menciona el funcionamiento irregular del INDEC a partir del año 2006.

A partir de estas expresiones decidimos construir una serie que incluya el IPIM publicado por el INDEC para los periodos no cuestionados, e identificar algún otro índice de carácter local para el periodo 2006 a 2015.

(...)

Por todo lo mencionado se ha utilizado como índice de actualización para el periodo 1992 hasta 2005 el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), que integra el Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPIM).

Para el periodo que abarca los años 2006 a 2015 se ha utilizado el Índice de Costo de la Construcción, Materiales – Gran Mendoza (base 1988=100), es un sub componente del el Índice de Costo de la Construcción – Gran Mendoza (base 1988=100).

Para el periodo enero a septiembre de 2016 se utilizaron los coeficientes publicados por el INDEC para expresar la variación mensual de los Precios Internos al por Mayor

(...)

Como conclusión podemos destacar lo siguiente:

	31/12/2015 Con índices del Primer Informe de avances (miles de Pesos)	31/12/2015 Con índices definitivos y ponderadores originales (miles de Pesos)	31/12/2015 Con índices definitivos y nuevos (miles de Pesos)	30/09/2016 Con índices definitivos (miles de Pesos)
SUBTOTAL VR BASE DE CAPITAL ACTUALIZADA	16.777.790	16.030.558	16.620.432	20.029.720
Materiales	90.818	90.818	90.818	116.787
Capital de Trabajo	53.380	53.360	53.360	53.380
Stock de Gas	54.054	54.054	54.054	54.054
Obras en curso	142.674	142.674	142.674	234.180
TOTAL BASE DE CAPITAL + OTROS CONCEPTOS	17.118.716	16.371.484	16.961.358	20.488.121

Por lo tanto, la Base de Capital calculada por LA CONSULTORA en el informe final asciende a \$ 20.029,7 MM, actualizando los valores a septiembre de 2016 y amortizándolos a diciembre 2016.

Por su parte el 27 de marzo de 2017 el ENARGAS se dirige al ex - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA DE LA NACION mediante NOTA ENRG/GDyE/GAL/GT/GD/I N° 2477, complementada por la NOTA ENRG/GDyE/GAL/GT/GD/I N° 2518 del 29 de marzo de ese año, en la que solicitó conformidad para la utilización de un único índice compuesto para la actualización de la Base Tarifaria de todas las Licenciatarias de transporte y distribución de gas por redes, y que fue propuesto por Villares y Asociados, Consultora contratada por las transportistas. Dicho índice se compuso de la siguiente manera (de acuerdo al texto de la nota complementaria): *“una participación del 44% del ISBIC (Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social)”* y *“ un 56% de un índice compuesto por el ICC Materiales (índice del Costo de la Construcción – Materiales, elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza) y el IPIM (índice de Precios Internos al Por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos)”*.

Respecto de la determinación de un único indicador para la actualización de la Base de Capital de todas las Licenciatarias de transporte y distribución de gas por redes, el ENARGAS aludió a la Cláusula Décimo Novena incluida en las Actas Acuerdo de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., LITORAL GAS S.A. y GASNOR S.A., de Trato Equitativo, que previó que *“El OTORGANTE se compromete a disponer para el LICENCIATARIO un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y distribución de gas natural, en tanto ello sea pertinente a juicio del OTORGANTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos”*.

Aclara el Ente Regulador que en sus informes finales de las Consultoras “aplicaron índices de precios para ajustar la Base Tarifaria de las Licenciatarias que, en la totalidad de los casos, arrojan coeficientes de ajuste que oscilan entre treinta y tres veces y treinta y nueve veces cuando se computan para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1992 y el 31 de diciembre de 2016”, resultando en valores de Bases Tarifarias que en todos los casos son inferiores a los valores técnicos de reposición por ellas calculados.

El MINISTERIO responde el 30 de marzo de 2017 mediante Nota NO-2017-04871382-APN-MEM en la que indicó que había dado intervención en el tema a la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN DE POLITICA TARIFARIA y, compartiendo lo manifestado por dicha Subsecretaria, consideró que *“el índice de precios combinado seleccionado por el ENARGAS en el marco de sus facultades se adecúa a las previsiones contenidas en las Actas Acuerdo antes referidas, relativas al ajuste de la Base Tarifaria de las Licenciatarias; como así también que resulta procedente su aplicación de manera uniforme a la totalidad de las Licenciatarias. Ello por cuanto resulta razonable y necesario contar con criterios uniformes para efectuar la valuación de los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo”*.

Finalmente, el 30 de marzo de 2017 el ENARGAS elaboró el Informe INTERGERENCIAL GDyE/GT N° 76/17 en el que detalla los antecedentes y lo actuado hasta el momento, analiza el estudio realizado por LA CONSULTORA para la valuación contable y técnica y aprobó el valor de la Base Tarifaria de TGN. Tal como se mencionó anteriormente, el informe resume que la valuación contable realizada por LA CONSULTORA fue de \$20.317,9 MM al 31 de diciembre de 2016 y que la valuación técnica arroja una valuación media de USD 3.679,3 MM o \$58.459 MM si se considera el tipo de cambio vigente al 31 diciembre de 2016.

No obstante, el ENARGAS menciona que efectuó las siguientes correcciones:

- Extensión del periodo de análisis para determinar el valor de la Base de Capital incluyendo las inversiones obligatorias correspondientes al año 2016 que aún no se encontraban activadas al momento del relevamiento realizado por la Consultora. A los efectos de su consideración en la Base de Capital, dichas inversiones han sido incorporadas en función de los presupuestos oportunamente aprobados, razón por la cual deberán ser objeto de análisis y eventual ajuste en oportunidad de la determinación de la Base de Capital a considerar en el próximo Quinquenio.
- Cambios referidos al cómputo de las amortizaciones para corregir diferencias de cálculo con respecto de las vidas útiles máximas previstas por el ENARGAS para las distintas clases de activos, según lo consignado en las Resoluciones ENARGAS Nos 1600/2000 y 1903/2000.
- Modificación de los coeficientes de actualización utilizando el Índice combinado que fuera convalidado por el Ministerio de Energía y Minería mediante Nota NO-2017-04871382-APN-MEM y que se incluyen como Anexo I del presente Informe.

Los resultados de Informe realizado por ENARGAS incluyendo las referidas modificaciones, determinan una Base de Capital al 31 de diciembre de 2016, **“expresada a valores de diciembre de 2016, cuyo monto total asciende a \$ 21.435,8 MM”**. Siendo que **“el valor obtenido resulta inferior que la valuación técnica de los bienes determinada por la Consultora, cuyo monto total asciende \$58.459.1MM.”**

20.3. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

Considerando que el Acuerdo Transitorio suscripto entre la licenciataria Transportadora de Gas del Norte S.A y los Sres. Ministros de Energía y Minería y de Hacienda y Finanzas Públicas con fecha 24 de febrero de 2016, estableció la “Realización de la Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Necesarios para la Prestación del Servicio Público” en el punto 1.6 del Anexo del Acuerdo de Referencia, todo ello en el marco de la Resolución N° 31/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación en torno a la “Revisión Tarifaria Integral”, corresponde en esta instancia analizar si, en el marco de LA AUDITORIA, el procedimiento de valuación de la Base Tarifaria llevado a cabo por LA CONSULTORA se ajustó al alcance de los servicios detallado en el Pliego de Bases y Condiciones que el ENARGAS, mediante la Nota ENRG/GdyE/GT/GAL/ N° 3558 del 3 de mayo de 2016, remitió a la licenciataria.

En lo que respecta a la valuación de la Base Tarifaria a valor histórico, el ENARGAS actuó de acuerdo a las pautas establecidas en el Acuerdo Transitorio suscripto entre TGN y los Sres. Ministros de Energía y Minería y de Hacienda y Finanzas Públicas con fecha 24 de febrero de

2016, particularmente en los términos del punto 1.6 del Anexo del Acuerdo transitorio, y a lo dispuesto en la Resolución MIMEM N° 31/16.

En el marco de este proceso, la CONSULTORA realizó la valuación de la Base de Capital, tal como se ha expuesto en la sección previa. Asimismo, dicha valuación fue posteriormente modificada por el ENARGAS.

A la valuación contable presentada por la CONSULTORA el ENARGAS aplicó tres correcciones fundamentales:

1. Extensión del período de análisis para determinar la Base de Capital incluyendo las inversiones obligatorias correspondientes al año 2016 que aún no se encontraban activadas al momento del relevamiento realizado por la consultora.
2. Cambios referidos al cómputo de las amortizaciones para corregir diferencias de cálculo con respecto de las vidas útiles máximas previstas por el ENARGAS para las distintas clases de activos, según lo consignado en las Resoluciones ENARGAS N° 1660/2000 y 1903/2000.
3. Modificación de los coeficientes de actualización utilizando el índice combinado que fuera convalidado por el Ministerio de Energía y Minería mediante Nota NO-2017-04871382-APN-MEM.

En tal sentido, el valor final recalculado por el ENARGAS ascendió a \$21.435,8 MM a diciembre 2016.

De las tres modificaciones realizadas por el ENARGAS, aquella en la cual pueden encontrarse los mayores problemas es la número 3).

Se ha expuesto en la sección previa la discusión en torno a la elección de los índice considerados adecuados para la actualización de la Base de Capital a valor histórico.

Se debe recordar que el criterio adoptado por el ENARGAS para la actualización de la Base de Capital de las licenciatarias, previa anuencia del Ministerio competente para atender cuestiones derivadas de los Acuerdos de Renegociación Contractual (conforme lo establecido en el Decreto 367/16), contemplando desde enero de 1993 hasta diciembre de 2016 inclusive, surge de una composición de índices formada por:

- un 44% del Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (ISBIC), como reflejo de la evolución del costo de la mano de obra, y
- un 56% de un índice combinado, constituido por el Índice de Precios Internos al Por Mayor elaborado por el INDEC (IPIM) y el Índice de Costos de la Construcción, Materiales elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza (ICC-M Mza). Este último índice fue elegido para reflejar la evolución de los rubros que no incluyen mano de obra.

Este índice combinado fue elaborado tomando como base el IPIM en enero de 1993 y sus variaciones hasta enero de 2007; luego se contemplaron las variaciones del ICC-M Mendoza desde febrero de 2007 hasta diciembre de 2015. Por último, de enero de 2016 hasta diciembre del mismo año, se aplicaron las variaciones del IPIM.

Debe considerarse que, para que el índice elegido para actualizar la Base de Capital resultara adecuado, debería representar de manera precisa la estructura de costos de la Licenciataria.

A continuación, se procede al análisis de la estructura de costos de TGN y la precisión del índice de actualización elegido.

En función de la estructura de costos de la TGN, corresponde analizar si el índice de actualización utilizado por el ENARGAS refleja adecuadamente la evolución de los mismos. En tal sentido, el Cuadro 1 presenta la estructura de los costos de la Licenciataria, en base a la información recopilada por la CONSULTORA.

Rubro	Mano de Obra	Otros
Gasoductos	43%	57%
Plantas Compresoras	38%	62%
Otros Activos	41%	59%
PROMEDIO	41%	59%

Cuadro 1

Se puede observar en el Cuadro 1 que ninguno de los rubros del costo presentados por la consultora supera el 43% en mano de obra, incluso presentando en el rubro de Plantas Compresoras un porcentaje del 38%. Y si bien no es exactamente el ponderador de la estructura de costos de TGN (máxime si se contemplan los rubros Gasoductos y Plantas Compresoras que representan más del 90% de su Base de Activos), la ponderación final del índice de actualización seleccionado por el ENARGAS refleja adecuadamente la relación de los componentes de los rubros del activo más relevantes dentro de la estructura de costos de la transportista.

.El Cuadro 2 presenta la evolución punta a punta del índice de actualización utilizado por el ENARGAS y el que surgiría de una ponderación que refleje de manera más precisa la estructura de costos de TGN.

	ISBIC	INDICE EMPALMADO	INDICE DE ACTUALIZACION	(41% ISBIC - 59% EMPALMADO)
dic-92	100.0	100.0	100.0	100.0
dic-16	4337.0	2545.0	3333.5	3279.8
Variación Acum.	4237%	2445%	3234%	3180%

Cuadro 2

El coeficiente de actualización punta a punta que se desprende del índice elegido por el ENARGAS es de 33,3 para el período de Diciembre 1992-Diciembre 2016. En tanto, el que se desprendería de una ponderación de 41% para el ISBIC y 59% para el índice empalmado, ascendería a 32,8. Esto se debe, fundamentalmente, al hecho que el índice elegido por el ENARGAS utiliza una mayor ponderación para el índice ISBIC, que entre los componentes del índice es el experimentó un incremento superior. En efecto, mientras el índice empalmado se incrementó, punta a punta, alrededor de un 2445%, el ISBIC lo hizo a una tasa del 4237%.

En términos porcentuales, esta sobreestimación del coeficiente punta a punta implicaría un aumento de la base tarifaria de 1.5%.

Este análisis parcial puede complementarse actualizando los cálculos realizados por la CONSULTORA para todo el período bajo análisis.

Un análisis más preciso requiere la identificación de los conceptos en los cuales se encuentran las divergencias entre el cálculo de la CONSULTORA y el del ENARGAS.

El Cuadro 3 presenta los cálculos presentados por la CONSULTORA en su informe final y el cálculo corregido por el ENARGAS luego de realizar las correcciones previamente mencionadas.

ITEMS	ENARGAS	CONSULTORA	DIFERENCIA
Inversiones Computables	\$ 43,293,269,987	\$ 43,044,164,557	\$ 249,105,430
Depreciaciones acumuladas	\$ 21,857,463,202	\$ 22,726,200,130	-\$ 868,736,928
Base de Capital	\$ 21,435,806,785	\$ 20,317,964,427	\$ 1,117,842,358

Cuadro 3

Se observa, *a priori*, que el cálculo del ENARGAS resulta superior al de la CONSULTORA en \$1,117,842,358. Asimismo, se observa que las depreciaciones acumuladas en el cálculo del ENARGAS fueron menores en \$868,736,928.

El cálculo de las depreciaciones actualizadas, en el caso de la CONSULTORA, surge de la información presentada en el ANEXO 4 del informe final, actualizados los cálculos con los coeficientes presentados por la CONSULTORA, tal como se observa en el Cuadro 4.

Año	Depreciaciones a valor histórico	Coefficiente de Actualización	TOTAL
1992	\$ 216,334	33.15	\$ 7,171,472
1993	\$ 335	31.55	\$ 10,569
1994	\$ 49,726	30.03	\$ 1,493,272
1995	\$ 47,942	29.23	\$ 1,401,345
1996	\$ 47,596	28.73	\$ 1,367,433
1997	\$ 54,161	28.67	\$ 1,552,796
1998	\$ 94,966	28.94	\$ 2,748,316
1999	\$ 11,394	29.45	\$ 335,553
2000	\$ 88,617	29.18	\$ 2,585,844
2001	\$ 24,184	29.44	\$ 711,977
2002	\$ 13,456	24.24	\$ 326,173
2003	\$ 17,641	18.86	\$ 332,709
2004	\$ 33,761	15.7	\$ 530,048
2005	\$ 43,950	13.01	\$ 571,790
2006	\$ 35,821	10.93	\$ 391,524
2007	\$ 32,816	8.9	\$ 292,062
2008	\$ 19,165	6.99	\$ 133,963
2009	\$ 41,756	5.97	\$ 249,283
2010	\$ 27,071	5.08	\$ 137,521
2011	\$ 51,251	3.98	\$ 203,979
2012	\$ 10,369	3.1	\$ 32,144
2013	\$ 14,164	2.46	\$ 34,843
2014	\$ 26,829	1.87	\$ 50,170
2015	\$ 13,565	1.42	\$ 19,262
2016	\$ 42,151	1	\$ 42,151
TOTAL			\$ 22,726,200

Cuadro 4

Es posible, en base a la información provista por la CONSULTORA y el cálculo realizado por el ENARGAS, descomponer el origen de las diferencias entre ambos cálculos. Existen tres conceptos que explican las diferencias, tal como se resume en el Cuadro 5 y siguiendo los conceptos en los cuales el ENARGAS afirma haber modificado el cálculo de la CONSULTORA.

CALCULO INICIAL (CONSULTORA)	\$ 20,317,964,427
CORRECCIONES ENARGAS	\$ 1,117,842,358
OBRAS EN CURSO	\$ 3,293,376
DEPRECIACIONES	\$ 868,736,928
CAMBIO DE INDICE	\$ 245,812,054
CALCULO FINAL (ENARGAS)	\$ 21,435,806,785

Cuadro 5

Se observa en el Cuadro 5 que la sobreestimación atribuida al cambio de índice de actualización asciende a \$ 245,812,054.

En términos porcentuales, tal sobreestimación asciende al 1,15% del cálculo de la base tarifaria originalmente presentado por la CONSULTORA.

20.4. CONCLUSIONES

El análisis de la presente sección confirma los inconvenientes que el ENARGAS ha experimentado con todas las licenciatarias en el proceso de actualización de la Base de Capital.

En particular, se observa que el ENARGAS ha elegido el mismo índice de actualización de la Base a de Capital a Valor Histórico, aún cuando la estructura de costos de cada una de las licenciatarias es diferente.

Cabe destacar que, en el caso de TGN, el coeficiente de actualización punta a punta utilizado por el ENARGAS resultó un 1,5% superior a aquel que se desprendería de la utilización de la correcta ponderación de cada uno de los rubros de los costos.

Por otro lado, la descomposición de los conceptos en los que se origina la divergencia entre ambos cálculos (el de la CONSULTORA, por un lado, y el del ENARGAS, por otro) permite atribuir al cambio de índice una sobreestimación de la Base de Capital de 1,15%.

En valor absoluto, esta sobreestimación asciende a \$245,812,054 al 31-12-2016.

Corresponde aclarar que las diferencias encontradas en el caso de TGN por la incorrecta elección de un índice de actualización son inferiores a las encontradas en el caso de las Licenciatarias analizadas hasta el momento.

Por último, corresponde hacer mención a las cuestiones referidas al tratamiento de los montos abonados por el Estado Nacional en virtud del resultado del laudo en el arbitraje "*CMS Gas Transmission Company c. República Argentina (caso. ARB/04/1)*" en el marco de la determinación de la Base de Capital de TGN.

En tal sentido, se considera oportuno considerar las cuestiones referidas al tratamiento de los montos abonados por el Estado Nacional en virtud del resultado del laudo en el arbitraje "*CMS Gas Transmission Company c. República Argentina (caso. ARB/04/1)*" en el marco de la determinación de la Base de Capital de TGN.

Al respecto, cabe señalar la importancia que reviste la correcta valuación de la Base Tarifaria, tal como lo describe el propio ENARGAS en el Informe Intergerencial GDyE/GT N° 76/17, que se "*deriva de la necesidad de asegurar a las compañías un flujo de ingresos que provea un adecuado retorno sobre el capital necesario invertido en la actividad, y a la vez asegurar a los usuarios que las tarifas no reconocerán por este concepto un monto mayor al correspondiente al estricto recupero de la inversión efectuada en activos necesarios para la prestación del servicio*".

A la fecha de elaboración de la valuación de la Base Tarifaria de TGN en el marco de los estudios previos para la Revisión Tarifaria Integral se encontraban vigentes las disposiciones de los Acuerdos Transitorios celebrados por la Distribuidora con el Estado Nacional. Al respecto, cabe señalar el punto 1.2 de la Cláusula Primera "Contenido y Carácter del Acuerdo

Transitorio” del Acuerdo Transitorio de 2016 que disponía que *“La suscripción del presente ACUERDO TRANSITORIO tendrá los efectos expresamente previstos en su contenido y no implicará modificaciones ni alteración de otras posiciones o reclamos que, a la fecha de su firma, pudieran sostener las partes”*.

Del mismo modo, en el Acta Acuerdo del año 2017, el punto 1.2 de la Cláusula Primera *“Contenido y Carácter del Acuerdo Transitorio” establece que “La suscripción del presente ACUERDO TRANSITORIO 2017 tendrá los efectos expresamente previstos en su contenido y no implicará modificaciones ni alteración de otras posiciones o reclamos planteados por las partes a la fecha de su firma”*.

Es decir que a la fecha de elaboración de los informes de LA CONSULTORA y el informe final de determinación de la Base de Capital por parte del ENARGAS, el Estado Nacional no se había pronunciado respecto al tratamiento a dispensar en el proceso de valuación de la Base de Capital de TGN al monto abonado en virtud del laudo dictado en el citado arbitraje.

Da cuenta de ello el considerando de la Resolución ENARGAS N° I-4363/17 que señala *“Que corresponde al Otorgante, en el marco del Acta Acuerdo, la consideración definitiva respecto de los laudos abonados por el Estado Nacional, en relación con eventuales incumplimientos derivados de la aplicación de la normativa de emergencia”*.

Es decir que la cuestión respecto del monto abonado por el ESTADO NACIONAL a raíz del laudo referido anteriormente, no fue dirimida sino hasta la suscripción del Acta Acuerdo, ratificada por Decreto PEN N° 251 de marzo de 2018.

Particularmente el punto 11.3.3 de la Cláusula Décimo Primera del ACTA ACUERDO estableció que *“Con relación a los laudos obtenidos con anterioridad a la firma del ACTA ACUERDO por ex accionistas del LICENCIATARIO, el monto pagado por el ESTADO NACIONAL en virtud del laudo dictado en el arbitraje “CMS Gas Transmission Company c. República Argentina (caso. ARB/04/1)”, en relación con la inversión de dichos ex accionistas en la LICENCIATARIA, con el porcentaje proporcional de quita que se hubiere establecido en el acuerdo de pago, excluyendo las sumas correspondientes a los intereses por mora en el pago del laudo, dichos montos calculados a valor presente, serán asumidos por el LICENCIATARIO; ello exclusivamente mediante inversiones sustentables, dentro del área de su de LICENCIA, adicionales a las que establezca el ENARGAS como inversiones obligatorias en el marco de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, en gasoductos e instalaciones complementarias en la Cuenca Neuquina. El plan de inversiones adicionales será determinado por el ENARGAS, a propuesta de la LICENCIATARIA, una vez que entre en vigencia la Resolución que apruebe el Cuadro Tarifario resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL o el último escalón del incremento, según corresponda. Estas inversiones no serán incorporadas en la base tarifaria de la LICENCIATARIA. El plazo de ejecución del plan de inversiones adicionales no podrá exceder al de la finalización del CONTRATO DE LICENCIA, fecha en la que serán transferidas al OTORGANTE sin derecho al pago alguno a favor de la LICENCIATARIA, en las condiciones referidas en el artículo 5.7 del CONTRATO DE LICENCIA”*.

21. ESTUDIO DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO ECONOMICO Y FINANCIERO PARA REDENGAS SA

21.1. ANTECEDENTES

La Resolución ENARGAS N° 08/94, ENARGAS autorizó a REDENGAS para actuar como Subdistribuidor en la Ciudad de Paraná, Entre Ríos. El art. 4° de la citada resolución, a la vez que aprobó un cuadro tarifario específico para este Subdistribuidor, estableció expresamente que *“En razón de no existir a la fecha Licencia de Distribución en la Zona donde se ubica el área de prestación de la actual U.T.E. RED.EN.GAS, (...) mantiénesse la presente autorización dentro de los preceptos del Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución”*.

Esta inclusión implica que se extiende a REDENGAS S.A. la aplicación de los ajustes previstos en las disposiciones del Capítulo IX de las RBLD, a saber: a) por variaciones de impuestos y tasas; b) por variaciones en el precio del gas natural; c) por variaciones en el costo de transporte; d) por causas objetivas y justificadas; e) la Revisión Quinquenal Tarifaria.

De manera que el Ente Regulador siempre le ha dado un tratamiento regulatorio especial similar al de las Licenciatarias de Distribución, en virtud de lo dispuesto en la Resolución que la autoriza como Subdistribuidor y en razón de las características que reviste su situación particular

Tal como detalla el Informe Final de ENARGAS del Expediente N° 30305 de la presente Auditoría, se destaca que *“las instalaciones de la empresa se encuentran conectadas directamente a las instalaciones de un Transportista, y que, al momento de licitarse la Región IX, tanto en los pliegos, como en el contrato con Gasnea S.A. expresamente se excluyó a la ciudad de Paraná debido a que en la misma ya se encontraba operando Redengas como prestador del servicio público. Como consecuencia de ello, la situación que se presenta respecto de Redengas es distinta a la del resto de las Subdistribuidores autorizados por el ENARGAS, por cuanto la normativa vigente prevé que a estos no les es de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IX de las Reglas Básicas de Licencia de Distribución y se les aplican los Cuadros Tarifarios correspondiente a cada Distribuidora zonal.*

Adicionalmente, por el Art. 2° de la Resolución MINEM N° 130/16, se determinó que Redengas se encontraba en condición de solicitar al ENARGAS la revisión tarifaria correspondiente (...). En dicho contexto, mediante la Nota ENRG/GDyE/GAL/I N° 9100 del 29 de septiembre de 2016, se informó a Redengas que, en virtud de lo dispuesto en la citada Resolución, se encontraba en condiciones de solicitar la Revisión Tarifaria, y se requirió a Redengas que remitiera la información inicial relativa a la Base Tarifaria y que informara quienes serían los profesionales Técnicos y contables que llevarían adelante las tareas para determinar la misma”.

Por lo tanto, como se mencionó anteriormente, REDENGAS recibe un tratamiento similar a las Licenciatarias de Distribución, dado que le es aplicable el punto 9.5.1.2 de las Reglas Básicas de Distribución que establecen que *“la Autoridad Regulatoria deberá emitir normas a las que deberá ajustarse la Licenciataria con relación a la metodología para la revisión de*

las tarifas a que se refiere el artículo 42 de la Ley. (...) Las normas deberán establecer los mecanismos de participación de la Licenciataria en la revisión de las tarifas.”

En lo que concierne a la Revisión Tarifaria Integral, como es sabido, la Resolución MINEM N° 31/16 instruyó al ENARGAS a que lleve adelante el procedimiento de Revisión Tarifaria Integral previsto en las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral celebradas con las Licenciatarias en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 25.561, sus modificaciones y complementarias (...). Ante la omisión de mención expresa sobre su situación, Redengas presentó oportunamente ante el Ministerio de Energía y Minería un Recurso de Aclaratoria solicitando que se lo incorpore a la Resolución MINEM N° 31/16.

Por intermedio de la Resolución MINEM N° 130/16 el recurso fue rechazado por el Ministerio de Energía y Minería toda vez que, a entender de ese Ministerio, la fuente legal de la Revisión Tarifaria Integral a la que tiene derecho Redengas S.A. no surge del proceso de renegociación integral puesto que no posee un contrato de Licencia con el Estado Nacional.

No obstante, el mentado Ministerio resolvió que Redengas S.A. *“podrá solicitar al ENTE NACIONAL RREGULADOR DEL GAS la revisión tarifaria que corresponda con sustento en el punto 9.5.1.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución según lo establecido en el art. 4° de la Resolución N° 8 de fecha 23 de febrero de 1994 de dicho Ente.”*

El Ente regulador se expidió favorablemente al petitorio de la Subdistribuidora (ver Dictamen GAL N° 666/16 obrante en el Expediente ENRG N° 29.245), argumentando que si bien Redengas S.A. no ha suscripto un contrato de Licencia con el Estado Nacional -y por tanto no ha participado de la Renegociación Contractual Integral (Ley 25.561) como las Licenciatarias- en tanto se le aplican las disposiciones sobre ajustes tarifarios, le correspondía un tratamiento específico toda vez que no resulta asimilable al resto de las Subdistribuidoras.

Por lo tanto, las disposiciones de las Actas Acuerdo celebradas por las Licenciatarias de Distribución de gas natural fueron consideradas para la revisión tarifaria de REDENGAS y, en lo que respecta a la Base Tarifaria, fueron aquellas que se mencionan a continuación:

“16.1 EL LICENCIATARIO, bajo las pautas y supervisión del ENTE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, mediante la contratación de especialistas.

16.2 Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO deberá incluirse el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

16.2.1. Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas y registros apropiados. Identificación de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO y los activos de otras actividades-

16.2.2. Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia

16.2.3. Existencia de bienes innecesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia. Identificación de los activos de actividades no reguladas.

16.2.4. *Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio, y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.*

16.2.5. *Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al LICENCIATARIO, al OTORGANTE o a un tercero.*

16.3. *El ENTE establecerá las bases, el objeto, los alcances de la contratación y seleccionará el especialista que ejecutará la tarea de una lista de CINCO (5) consultores propuesta por el LICENCIATARIO, no siendo recurrible la elección por parte del LICENCIATARIO.”*

Por otra parte, cabe señalar que en la Cláusula Décimo Novena de las Actas Acuerdo celebradas con las Licenciatarias de Distribución estipulaba una obligación de “trato equitativo”, que establecía lo siguiente: “*El OTORGANTE se compromete a disponer para el LICENCIATARIO un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y de distribución de gas natural, en tanto ello sea pertinente a juicio del OTORGANTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339 y el Decreto Nro. 311/03.”*

Por último, corresponde señalar, con respecto a las normas que rigieron la valuación de la Base de Capital, que prevalecieron en principio las disposiciones de las Actas Acuerdo, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 24.076, el Decreto 1738/92 y las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (Decreto 2255/92).

21.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

El trabajo realizado a la fecha comprendió el análisis de la documentación aportada por el ENARGAS e incluyó todos aquellos documentos que se consideraron necesarios, de acuerdo al objeto de la auditoría en cuestión, a saber:

- EXPEDIENTE ENARGAS N° 30305 – CONTRATACIÓN - CONSULTOR BASE TARIFARIA – RTI – Redengas S.A.

El expediente se inicia el 26 de septiembre de 2016 con la NOTA ENRG/GDyE/GAL N° 9100 en la que el ENARGAS solicita a REDENGAS la presentación de “*el/los nombre/s de los profesionales técnicos y contables que llevarán adelante las tareas para determinar la misma*”. Asimismo, mediante dicha nota se solicita a REDENGAS que “*presente el requerimiento de información referido a la Base Tarifaria*”. Particularmente la información que solicita el ENARGAS está relacionada a las Altas y Bajas correspondiente al periodo comprendido en entre el inicio de las actividades y el 31/12/2015.

En dicha nota ENARGAS adjuntó los términos de referencia para el desarrollo de la tarea:

“4.1 Se determinará para cada uno de los grupos de activos que componen el rubro de Bienes de Uso previstos en la Resolución ENARGAS N° 1660/00 y modificatorias, el valor de costo histórico en PESOS de los activos existentes al 31 de Diciembre de 2105. A tal efecto, se procederá de la siguiente manera:

- a) *Se establecerá el valor inicial de los activos transferidos al momento de la privatización en función del monto total abonado por cada Licenciataria (incluyendo el pago en efectivo, los bonos de la deuda y los pasivos asumidos).*
- b) *Se extraerá de dicho importe el precio asignado a aquellos bienes considerados como no necesarios para prestar el servicio regulado. Además se disminuirán del valor resultante: (i) por su valor total, aquellos bienes que se estén utilizando solo para sustentar actividades no reguladas, y (ii) en forma proporcional, si existiese algún grado de afectación de dichos activos a actividades reguladas.*
- c) *Al valor de la inversión inicial se le adicionará el importe anual –a valor de costo- de las inversiones en Activos Esenciales y/u otros activos necesarios para la prestación del servicio regulado efectuadas con posterioridad a la fecha de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2015, atendiendo a un criterio de eficiencia. A tal efecto, y partiendo de los valores históricos que surgen de la contabilidad de la Licenciataria, se efectuarán los ajustes que pudieran corresponder a dichos valores en función de la normativa vigente. Se incluirán en este punto las incorporaciones de activos que hubieran sido financiadas bajo la modalidad de Proyectos K, las que serán valuadas a su costo de adquisición, o al valor oportunamente autorizado por el ENARGAS, el que resulte menor, como así también la incorporación de redes ejecutadas por terceros y cedidas a la distribuidora, las que serán valuadas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS 1903/2000.*
- d) *Se eliminará de la valuación el valor de origen correspondiente a las bajas por desafectaciones, retiros o reemplazo de Activos Esenciales y/o Activos no Esenciales necesarios para la prestación del servicio regulado.*

4.2 Se determinará el valor de las incorporaciones de activos ya efectuadas o a materializar, según corresponda, durante el año 2016, las que serán computadas en forma trimestral aplicando la siguiente metodología:

- a) *Para trimestres con balance trimestral cerrado a la fecha de la realización de la Consultoría, las incorporaciones de activo fijo se valuarán de acuerdo a lo previsto en el punto 4.1 c) precedente.*
- b) *Para las inversiones previstas para el resto del año 2016, las mismas se consideran a valor de costo en moneda del momento de presupuestación, indicando la fecha a que se refiere dicho valor.*

4.3. A los efectos de determinar el valor residual de los activos existentes al 31-12-15, a los valores determinados de acuerdo a lo indicado en el punto 4.1 precedente se les deducirá la sumatoria de las depreciaciones acumuladas al 31-12-15, las que serán calculadas utilizando el criterio de la línea recta y aplicando los años de vidas útiles máximas previstas por la Resolución 1903/00.

4.4. A los efectos de que el ENARGAS se expida respecto de los índices a utilizar para la actualización de la Base de Capital de las Licenciatarias, el Consultor determinará la estructura de costos de los distintos grupos de activos que componen la Base de Capital y propondrá los índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía asociados a dicha estructura de costos.

4.5. Se determinará el valor actualizado al 31-12-15 del valor residual de los activos determinados en el punto 4.3 precedente, mediante la aplicación de los índices de

actualización que, en función de lo indicado en el punto 4.4 precedente, establezca el ENARGAS.

4.6. Se procederá a la determinación de la valuación técnica de los bienes en existencia al 31-12-15, a cuyos efectos se tendrán especialmente en cuenta las condiciones técnicas de los activos, su nivel de depreciación y/u obsolescencia y el estado de conservación de los mismos.

4.7. En base a la información elaborada por el Consultor, el ENARGAS efectuará la comparación del valor actual determinado de acuerdo a lo indicado en el punto 4.5 con la valuación técnica determinada de acuerdo a lo indicado en el punto 4.6 precedente y procederá determinar la Base de Capital al 31-12-15.

4.8. La Base de Capital al 31-12-15 será determinada por el ENARGAS, adicionado al valor determinado de acuerdo a lo indicado en el punto 4.7 precedente el valor de las inversiones correspondientes al año 2016 determinado de acuerdo a lo indicado en el punto 4.2 precedente, y deduciendo del valor resultante amortizaciones correspondientes al año 2016, las que serán calculadas utilizando el criterio de la línea recta, año de alta completo, aplicando los años de vidas útiles máximas previstas por la Resolución 1903/00. Finalmente, el valor residual obtenido será actualizado al 31-12-16 mediante la aplicación de los índices de actualización que, en función de lo indicado en el punto 4.4 precedente, establezca el ENARGAS.

Los criterios y metodología para la valorización de activos descriptos tienen como finalidad determinar objetiva y razonablemente la Base de Capital de la Licenciataria al 31-12-16, excluyendo aquellos activos que no resulten necesarios para una eficiente prestación del servicio regulado y efectuando las eventuales correcciones necesarias para adecuar la valuación de aquellos bienes cuyo valor contable de origen podría diferir en razón de haberse utilizado criterios de activación que se aparten del valor de costo de construcción o adquisición, y/o incluyan partidas que oportunamente hayan sido o pudieran ser observadas por el ENARGAS, y/o hubieran sido amortizados contablemente considerando distintas vidas útiles a las reconocidas por el ENARGAS.”

Por último, aclara el ENARGAS que “con respecto a la consideración y determinación del costo de construcción de los activos construidos por o para las Licenciatarias que conforman los bienes necesarios para la prestación del servicio, se deberán seguir los lineamientos previstos en la Resolución ENARGAS N° 1903/00. Asimismo, resulta de interés señalar que, para el caso particular de obras incluidas en el patrimonio de las Licenciatarias que hayan sido total o parcialmente abonadas por los usuarios, el cómputo a los efectos de su inclusión en la Base de Capital deberá efectuarse al menor valor entre el costo de construcción, o –en caso de no conocerse aquél- el de reposición, y el de utilización económica de dicho activo, tal como se indica en la citada Resolución ENARGAS N° 1903/00”.

Mediante la Actuación N° 33811/16, REDENGAS remite al ENARGAS la nómina de Profesionales Técnicos y Contables que llevarán adelante las tareas destinadas a determinar la Base Tarifaria, en adelante LOS AUDITORES:

- Sra. Miriam Analía Sabella, Contadora pública UNER
- Sr. Andrés Ernesto Sabella – Contador público UNER
- Sra. María de Dios Milocco – Contadora pública UNER

- Sr. Héctor Daniel Almeida – Ingeniero Mecánico UTN e Ingeniero en Petróleo y Gas UBA

REDENGAS mediante la Actuación N° 37298/16 remitió al ENARGAS los informes emitidos por LOS AUDITORES.

Para el cálculo LOS AUDITORES utilizaron el Índice Costo de la Construcción – Cámara Argentina de la Construcción, por ser “*el más representativo para exponer la variación de precios ocurridos en el periodo interesado y en virtud de la actividad desarrollada por la empresa*”. De esta manera, no considera los índices oficiales publicados por el INDEC, justificado “*en la falta de credibilidad de los mismo que determina el propio Poder Ejecutivo Nacional que tuviera que declarar en estado de emergencia al INDEC y al SEN*”.

El valor actual calculado por LOS AUDITORES, al 31/12/2015 asciende a \$ 440,722 millones.

Item	Cifras en M\$
Materiales	2,596
Gasoducto	56,947
Rodados	3,348
Estaciones de regulación y/o medición	7,577
Instalaciones de edificio	675
Maquinarias	3,953
Equipos	1,038
Herramientas	149
Instalaciones de medición y consumo	15,490
Sistema informático	1,247
Muebles y útiles	232
Terreno	980
Mejoras sobre inmuebles de terceros	282
Conductos de redes de media y baja	346,206
Inmueble	0
Total Actual Rubro bienes de uso	440,722

El día 11 de noviembre de 2016 el Ministro del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA DE LA NACION (mediante NO-2016-03240081-APN-MEM) respondió la consulta efectuada por el ENARGAS en la citada nota. Al respecto señaló que “*Sobre la base de las facultades propias del ENARGAS, atribuidas por la Ley N° 24.076, las referidas Actas Acuerdo disponen que dicho Organismo establecerá los criterios para la determinación de la Base de Capital. En ese marco, las actas mencionadas prevén en su Cláusula 12da., entre otros aspectos, que las*

valuaciones de bienes se efectuarán en moneda nacional y considerarán la evolución de índices oficiales o coeficientes locales representativos de la variación de la economía contemplando la estructura de costos de dichos bienes, debiendo entenderse sobre ese particular que la referencia a índices oficiales incluye aquellos emitidos o adoptados por organismos o entidades públicas de la República Argentina que sean considerados por el ENARGAS como idóneos para estimar las variaciones de los costos de los bienes y servicios atinentes a las actividades de transporte y distribución de gas por redes”.

En tal sentido el Ministro citó como antecedente el Decreto 55 del 7 de enero de 2016 en el que el PODER EJECUTIVO NACIONAL declaró en estado de emergencia administrativa al Sistema de Estadístico Nacional (SEN) y al INDEC, listando asimismo las resoluciones y actos administrativos mediante los cuales diversos organismos oficiales utilizaron indicadores oficiales alternativos para medir variaciones de costos de sus áreas de competencia.

Finalmente señaló que *“en la valuación de los bienes que realice el ENARGAS, deberán tenerse en cuenta los objetivos y condiciones establecidos a ese efecto en la mencionada Cláusula 12da. de las respectivas Actas Acuerdo”.*

El 15/11 el ENARGAS remitió copia de la mencionada nota ministerial a REDENGAS, mediante la NOTA ENRG GDyE/GAL/I N° 10680.

Por su parte el 27/3/2017 el ENARGAS se dirige al MEM mediante NOTA ENRG/GDyE/GAL/GT/GD/I N° 2477, complementada por la NOTA ENRG/GDyE/GAL/GT/GD/I N° 2516 del 29/3 de ese año, en la que solicitó conformidad para la utilización de un único índice compuesto para la actualización de la Base Tarifaria de todas las Licenciatarias de transporte y distribución de gas por redes, y que fue propuesto por Villares y Asociados, Consultora contratada por las transportistas. Dicho índice se compuso de la siguiente manera (de acuerdo al texto de la nota complementaria): *“una participación del 44% del ISBIC (Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social)” y “ un 56% de un índice compuesto por el ICC Materiales (índice del Costo de la Construcción – Materiales, elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza) y el IPIM (índice de Precios Internos al Por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos)”.*

Respecto de la determinación de un único indicador para la actualización de la Base de Capital de todas las Licenciatarias de transporte y distribución de gas por redes, el ENARGAS aludió a la Cláusula Décimo Novena incluida en las Actas Acuerdo de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., LITORAL GAS S.A. y GASNOR S.A., de Trato Equitativo, que previó que *“El OTORGANTE se compromete a disponer para el LICENCIATARIO un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y distribución de gas natural, en tanto ello sea pertinente a juicio del OTORGANTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos”.*

Aclara el Ente Regulador que en sus informes finales de las Consultoras *“aplicaron índices de precios para ajustar la Base Tarifaria de las Licenciatarias que, en la totalidad de los casos, arrojan coeficientes de ajuste que oscilan entre treinta y tres veces y treinta y nueve veces cuando se computan para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1992 y el 31*

de diciembre de 2016”, resultando en valores de Bases Tarifarias que en todos los casos son inferiores a los valores técnicos de reposición por ellas calculados.

El MINISTERIO responde el 30/3 mediante Nota NO-2017-04871382-APN-MEM en la que indicó que había dado intervención en el tema a la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN DE POLITICA TARIFARIA y, compartiendo lo manifestado por dicha Subsecretaria, consideró que *“el índice de precios combinado seleccionado por el ENARGAS en el marco de sus facultades se adecúa a las previsiones contenidas en las Actas Acuerdo antes referidas, relativas al ajuste de la Base Tarifaria de las Licenciatarias; como así también que resulta procedente su aplicación de manera uniforme a la totalidad de las Licenciatarias. Ello por cuanto resulta razonable y necesario contar con criterios uniformes para efectuar la valuación de los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo”*.

Finalmente, el 30 de marzo de 2017 el ENARGAS elaboró el Informe técnico en el que detalla los antecedentes y lo actuado hasta el momento, analiza el estudio realizado por LOS AUDITORES para la valuación contable y técnica y aprobó el valor de la Base Tarifaria de REDENGAS. Tal como se mencionó anteriormente, el informe resume que la valuación contable realizada por LOS AUDITORES fue de \$438,1 MM al 31 de diciembre de 2015.

No obstante, el ENARGAS menciona que efectuó las siguientes correcciones:

- *Extensión del periodo de análisis para determinar el valor de la Base de Capital incluyendo las inversiones obligatorias correspondientes al año 2016 que aún no se encontraban activadas al momento del relevamiento realizado por la Consultora. A los efectos de su consideración en la Base de Capital, dichas inversiones han sido incorporadas en función de los presupuestos oportunamente aprobados, razón por la cual deberán ser objeto de análisis y eventual ajuste en oportunidad de la determinación de la Base de Capital a considerar en el próximo Quinquenio.*
- *Cambios referidos al cómputo de las amortizaciones para corregir diferencias de cálculo con respecto de las vidas útiles máximas previstas por el ENARGAS para las distintas clases de activos, según lo consignado en las Resoluciones ENARGAS Nos 1600/2000 y 1903/2000.*
- *Modificación de los coeficientes de actualización utilizando el Índice combinado que fuera convalidado por el Ministerio de Energía y Minería mediante Nota NO-2017-04871382-APN-MEM y que se incluyen como Anexo I del presente Informe.*

Los resultados de Informe realizado por ENARGAS incluyendo las referidas modificaciones, determinan una Base de Capital al 31 de diciembre de 2016, *“expresada a valores de diciembre de 2016, cuyo monto total asciende a 208.8 MM”*. Siendo que *“la valuación contable actualizada determinada, se apoya en los valores efectivamente invertidos por la Licenciataria en activos necesarios para la prestación del servicio regulado, por lo que cumple con los principios tarifarios que surgen del Marco Regulatorio, y la actualización de la misma con índices que reflejan la estructura de costos permite incentivar la inversión en infraestructura necesaria para atender los requerimientos de nuevos usuarios y las necesarias mejoras en confiabilidad y seguridad de los sistemas de transporte y distribución de gas natural”*. De esta manera, ENARGAS establece que la Base de Capital contable, calculada a partir de los valores residuales actualizados correspondientes a las inversiones efectuadas por REDENGAS a diciembre de 2016, asciende \$ 208,8 MM.

21.3. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

A partir de los antecedentes expuestos, corresponde en esta instancia analizar si, en el marco de LA AUDITORIA, el procedimiento de valuación de la Base Tarifaria llevado a cabo por LOS AUDITORES se ajustó a lo requerido por el ENARGAS en los Términos de Referencia de la presente Auditoría; y el desempeño del ENARGAS con relación al tratamiento de la Base Tarifaria desde el punto de vista económico, particularmente en lo concerniente al cumplimiento de los requerimientos y pautas establecidos en la auditoría; así como lo actuado por todas las partes involucradas en el tratamiento del tema (la Subdistribuidora, LOS AUDITORES, el ENARGAS, el Ministerio de Energía y Minería, el Ministerio de Hacienda).

El procedimiento para la determinación de la Base Tarifaria se desarrolló, en términos generales, de acuerdo a las pautas establecidas en las Actas Acuerdo, a excepción de ciertas cuestiones, que no fue posible determinar con la documentación obrante en el expediente bajo análisis, a saber:

- El procedimiento de selección de LOS AUDITORES y el monto de la contratación. No obstante, se encontró la solicitud de ENARGAS a REDENGAS para que proceda en la selección de los auditores y del informe final de ENARGAS surge el monto de la contratación. Sin embargo, no pudo verificarse tales extremos ya que, como se mencionó, no se encuentra adosada al expediente la documentación respaldatoria correspondiente.
- La solicitud por parte de ENARGAS a REDENGAS del cálculo de la Base Tarifaria a valores de diciembre de 2016, siendo que las actuaciones son del año 2016 y 2017. Por lo que LOS AUDITORES efectuaron el cálculo hasta diciembre de 2015, sin incluir el año 2016. No obstante, ENARGAS en su informe final hace una actualización incluyendo el año 2016.
- El análisis de la estructura de costos para la actualización de la Base Tarifaria a valores históricos.

Adicionalmente, corresponde analizar el cálculo de la Base de Capital realizado por LOS AUDITORES y las modificaciones realizadas por el ENARGAS a dicho cálculo.

CÁLCULO DE LA BASE CAPITAL

Se ha mencionado previamente que la valuación contable actualizada asciende en el informe realizado por LOS AUDITORES a \$438.1 M., estimada al 31 de diciembre de 2015.

Tal como se ha expuesto previamente, las tres modificaciones realizadas por el ENARGAS al cálculo original realizado por LA CONSULTORA corresponden a:

1. Extensión del periodo de análisis para determinar el valor de la Base de Capital incluyendo las inversiones obligatorias correspondientes al año 2016 que aún no se encontraban activadas al momento del relevamiento realizado por LOS CONSULTORES.
2. Cambios referidos al cómputo de las amortizaciones para corregir diferencias de cálculo con respecto de las vidas útiles máximas previstas por el ENARGAS para las

distintas clases de activos, según lo consignado en las Resoluciones ENARGAS Nos 1600/2000 y 1903/2000.

3. Modificación de los coeficientes de actualización utilizando el Índice combinado que fuera convalidado por el Ministerio de Energía y Minería mediante Nota NO-2017-04871382-APN.

El cálculo realizado por el ENARGAS, correcciones de por medio, implicó una reducción de la Base de Capital significativa, con una estimación al 31 de diciembre de 2016 de \$208.8 M. La diferencia entre ambos cálculos, cabe destacar, asciende a -52.3%. Sin dudas, una diferencia de esta magnitud requiere de un análisis detallado que apunte a encontrar la divergencia entre ambos valores.

Se debe recordar que el criterio adoptado por el ENARGAS para la actualización de la Base de Capital de las licenciatarias, previa anuencia del Ministerio competente para atender cuestiones derivadas de los Acuerdos de Renegociación Contractual (conforme lo establecido en el Decreto 367/16), contemplando desde enero de 1993 hasta diciembre de 2016 inclusive, surge de una composición de índices formada por:

- Un 44% del Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (ISBIC), como reflejo de la evolución del costo de la mano de obra, y
- un 56% de un índice combinado, constituido por el Índice de Precios Internos al Por Mayor elaborado por el INDEC (IPIM) y el Índice de Costos de la Construcción, Materiales elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza (ICC-M Mza). Este último índice fue elegido para reflejar la evolución de los rubros que no incluyen mano de obra.

Este índice combinado fue elaborado tomando como base el IPIM en enero de 1993 y sus variaciones hasta enero de 2007; luego se contemplaron las variaciones del ICC-M Mendoza desde febrero de 2007 hasta diciembre de 2015. Por último, de enero de 2016 hasta diciembre del mismo año, se aplicaron las variaciones del IPIM.

Debe considerarse que el índice elegido para actualizar la Base de Capital por parte del ENARGAS resulta en una reducción mayor al 10% sobre el cálculo actualizado de la Base Tarifaria presentado por REDENGAS. En efecto, el coeficiente de actualización apunta a punta utilizado por LOS AUDITORES para el período comprendido entre enero de 1994 y diciembre de 2016 fue 35,2. En tanto, para el mismo período, el coeficiente utilizado por el ENARGAS fue 31,5.

De todas maneras, cabe destacar que el total de la divergencia reportada entre ambos cálculos difícilmente pueda deberse al cambio de índice, dado que el cálculo oficial implicó la reducción del cálculo de LOS AUDITORES de un 50%. Tal como se ha mencionado previamente, el índice de actualización utilizado por parte de LOS AUDITORES fue el Índice Costo de la Construcción – Cámara Argentina de la Construcción (CAC). Dicho índice es elaborado en base a una ponderación igualitaria de dos conceptos: materiales y mano de obra. En consecuencia, en comparación con el índice utilizado por parte del ENARGAS (44% ISBIC + 56% IPIM o ICC Materiales) las divergencias esperadas no permiten explicar la diferencia entre ambos cálculos.

En el siguiente apartado se procede, en consecuencia, a desagregar las diferencias entre ambos cálculos.

DESAGREGACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL ENARGAS

Un análisis preciso requiere de la identificación de los conceptos en los cuales se encuentran las divergencias entre el cálculo de LOS AUDITORES y el del ENARGAS.

El Cuadro 1 presenta los cálculos presentados por LOS AUDITORES y el cálculo corregido por el ENARGAS luego de realizar las correcciones previamente mencionadas.

Cuadro 1

ITEMS	ENARGAS	CONSULTORA	DIFERENCIA	%
Inversiones Computables	\$ 404,763	\$ 692,267	-\$ 287,504	-41.53%
Depreciaciones acumuladas	\$ 195,996	\$ 254,142	-\$ 58,146	-22.88%
Base de Capital	\$ 208,767	\$ 438,125	-\$ 229,358	-52.35%

Se observa, *a priori*, que el cálculo del ENARGAS resulta inferior al de LOS AUDITORES en \$229,35 M. Asimismo, las principales diferencias que se observan son las siguientes:

1. Un monto de las inversiones computables en el cálculo del ENARGAS menor al cálculo de LOS AUDITORES en \$287,5 M.
2. Un monto de depreciaciones acumuladas en el cálculo del ENARGAS menor al cálculo de LOS AUDITORES en \$58,1 M.

La información condensada en el Cuadro 1 permite identificar en el cálculo de las inversiones computables la principal causa de la reducción de la Base de Capital reportada por parte del ENARGAS. De hecho, el cálculo de las amortizaciones ha sido menor en el caso del ENARGAS, lo cual ha tendido a incrementar el valor de la Base de Capital en \$58,1 M. Este monto, sin embargo, ha sido más que compensado por la subestimación de las inversiones computables.

Asimismo, la subestimación de las inversiones computables no se origina en el cambio de índice, el cual solo puede explicar una fracción menor de las diferencias. En consecuencia, la subestimación obedece a la reducción de las inversiones computables debido a que “La valuación contable actualizada determinada, se apoya en los valores efectivamente invertidos por la Licenciataria en activos necesarios para la prestación del servicio regulado”, tal como se expresa en el Informe Intergerencial GdYE/GD N°86/17.

Sin embargo, este punto no está lo suficientemente desarrollado y fundamentado en el expediente bajo análisis. Esta auditoría considera que se debería explicar en detalle el motivo de la diferencia que se entiende radica en la exclusión del cálculo de la Base Tarifaria de los bienes cedidos a Redengas, en virtud de lo dispuesto por el ENARGAS mediante

NOTA ENRG/GDyE/GAL N° 9100 del 26/9/2016: *“con respecto a la consideración y determinación del costo de construcción de los activos construidos por o para las Licenciatarias que conforman los bienes necesarios para la prestación del servicio, se deberán seguir los lineamientos previstos en la Resolución ENARGAS N° 1903/00. Asimismo, resulta de interés señalar que, para el caso particular de obras incluidas en el patrimonio de las Licenciatarias que hayan sido total o parcialmente abonadas por los usuarios, el cómputo a los efectos de su inclusión en la Base de Capital deberá efectuarse al menor valor entre el costo de construcción, o –en caso de no conocerse aquél- el de reposición, y el de utilización económica de dicho activo, tal como se indica en la citada Resolución ENARGAS N° 1903/00”.*

Pero este hecho no se desprende directamente del expediente. Por lo tanto, esta auditoría considera que esto debe ser aclarado.

21.4. CONCLUSIONES

El análisis de la presente sección confirma los inconvenientes que el ENARGAS ha experimentado con todas las licenciatarias en el proceso de actualización de la Base de Capital.

En particular, se observa que el ENARGAS ha elegido el mismo índice de actualización de la Base a de Capital a Valor Histórico, aun cuando la estructura de costos de cada una de las licenciatarias es diferente.

Se observa, asimismo, que en ninguno los casos analizados previamente las ponderaciones establecidas por el ENARGAS han representado adecuadamente la estructura de costos de las licenciatarias. El caso de REDENGAS, en tanto, resulta de difícil análisis, puesto que la estructura de costos estimada de REDENGAS no se encuentra detallada en el expediente.

En valores absolutos, la Base de Capital utilizada por el ENARGAS fue \$208,8 M. al 31 de diciembre de 2016, mientras que el cálculo de LOS AUDITORES ascendía a \$438,1 M a diciembre de 2015.

La descomposición de los conceptos en los que se origina la divergencia entre ambos cálculos (el de LOS AUDITORES, por un lado, y el del ENARGAS, por otro) permite atribuir al cambio de las inversiones computables de una reducción en el cálculo del ENARGAS de \$287,5 M., respecto al cálculo de LOS AUDITORES, parcialmente compensado por una reducción de las amortizaciones de \$58,1 M

F. BASE TARIFARIA COMO ACTIVO FISICO

22. ANALISIS DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO FISICO DE TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SA

22.1. ANTECEDENTES

Tal como se ha establecido en el análisis de la base tarifaria como activo económico y financiero, según lo establecido en las actas acuerdo, las empresas auditoras contratadas por las licenciatarias para la “*Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Necesarios para la Prestación del Servicio Público*”, debían realizar una serie de tareas para verificar la “*razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio, y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.*”

Para obtener este resultado era necesario, según se expresaba en las actas acuerdo y en los términos de referencia para la contratación de las firmas auditoras, determinar o verificar, además:

- La existencia de los bienes declarados en el inventario físico al 31-12-2015 mediante técnicas y registros apropiados.
- La identificación de los activos destinados a la prestación del servicio regulado y los afectados a otras actividades.
- La verificación de las condiciones técnicas de los gasoductos; ramales, redes, compresoras, estaciones de regulación, puentes de medición y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.
- La verificación de la razonabilidad del valor de los bienes.
- La verificación de la calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio de distribución de gas natural por redes.
- La valuación técnica al 31-12-2015 de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio aplicando criterios fundados que expresen en forma justa y razonable el estado actual de conservación de estos, a los efectos de su comparación con la información contable auditada por el Contratista y el consiguiente análisis de razonabilidad del valor asignado a la base de capital.

El proceso de selección de las firmas auditoras se describe en el apartado correspondiente al análisis de la base tarifaria como activo económico financiero, resultando elegida para el caso de Transportadora de Gas del Norte SA (TGN) la consultora “ESTUDIO VILLARES Y ASOCIADOS SRL”.

22.2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Mediante Nota ENRG/SD N° 06229 de fecha 11 de Julio de 2016, Enargas notifica a la Transportadora la designación de la consultora “ESTUDIO VILLARES Y ASOCIADOS SRL” para realizar la *Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Necesarios para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Gas* de la compañía.

Con fecha 14 de setiembre de 2016, TGN remite el primer informe elaborado por la consultora, donde presenta los avances obtenidos a esa fecha, referidos a tareas preliminares, reuniones con la licenciataria, relevamientos de campo, identificación de los bienes necesarios para la prestación del servicio, determinación de la titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, verificación de las condiciones técnicas y determinación del valor técnico de los bienes.

Para la definición de la estructura de costos de los distintos grupos de activos de la licenciataria, la consultora elabora modelos de costos para los más importantes, según su criterio:

CLASE DE ACTIVO	RUBRO		VALOR DE ORIGEN (\$ miles)	PARTICIPACION
22500 y 41000	Gasoductos	R3	1.220.715,00	59%
44000	Plantas Compresoras	R5	616.724,00	30%
45000	Estaciones de Med. Y Regulación	R6	42.311,00	2%
17500 y 46000	Otras Instalaciones Técnicas	R7	37.968,00	2%
19500 Y 21500	Edificio y Construcciones Civiles	R1	37.150,00	2%
47000	Sistema Scada	R12	34.341,00	2%
25500	Sistemas Informáticos	R10	29.843,00	1%
27500	Vehículos Livianos	R13	24.034,00	1%
15500 y 16500	Herramientas	R9	12.226,00	1%
14500	Muebles y útiles	R15	7.216,00	0%
11500	Equipos	R8	4.899,00	0%
12500	Equipos de Telecomunicaciones	R11	3.932,00	0%
24500	Vehículos Pesados	R14	1.459,00	0%
40000	Instalaciones de Edificios	R2	1.086,00	0%
43000 y 42000	Ramales de Alta Presión	R4	591,00	0%
TOTAL			2.074.495,00	100%

Es necesario aclarar que se menciona esta parte del informe referida a la determinación de la estructura de costos, debido a que la consultora utiliza los indicadores y valores determinados en este apartado, para la posterior valuación técnica de los activos de la compañía.

Para la determinación de los componentes de costos del rubro "Gasoductos", considera una obra de expansión de gasoducto de 90 km de longitud y 30" de diámetro a diciembre de 2015. Para dicho análisis supone que:

- La compra de los equipos y materiales principales es realizada directamente por TGN.
- Se realiza un subcontrato de obra tipo llave en mano en el cual la obra es ejecutada por un contratista principal que desarrolla todas las etapas del trabajo y subcontrata algunas tareas específicas (topografía, radiografiado, hot-tap, etc.).
- Se utiliza cañería liviana para toda la longitud del gasoducto, reservando el uso de cañería pesada en cruces especiales.
- Los cruces de río se han considerado a cielo abierto.

La estructura de costos informada se resume en la siguiente tabla:

GASODUCTO			
COMPONENTE	PONDERACION	SUBCOMPONENTE	PONDERACION
Cañería	42,15%	Cañerías	36,60%
		Accesorios de Cañerías	4,08%
		Válvulas y actuadores	1,06%
		Trampas de Scarpper	0,33%
		Materiales Varios	0,08%
Materiales importados	14,41%	Equipos Vehículos y Herramientas	14,41%
Mano de Obra	36,20%	Mano de Obra	21,70%
		Viáticos y Alojamiento del Personal	8,72%
		Subcontrato radiografiado	1,71%
		Subcontrato tunelera	0,93%
		Subcontrato Hot Tap	0,90%
		Inspección	0,75%
		Subcontrato Protección Catódica	0,72%
		Relevamiento e Ingeniería	0,35%
		Gestión de Permisos y Daños a Terceros	0,20%
		Subcontrato Topografía	0,18%
		Gastos oficina central y región TGN	0,04%
Materiales Locales	2,86%	Consumibles	2,15%
		Materiales para cruces especiales	0,71%
Gasoil	4,38%	Trasporte (movilización de personal y equipos)	4,38%
TOTALES	100,00%		100,00%

Para las Plantas Compresoras, TGN informó la estructura de costos de construcción de la Planta Compresora La Candelaria en el año 2011, conforme a la siguiente tabla:

PLANTAS COMPRESORAS			
COMPONENTE	PONDERACION	SUBCOMPONENTE	PONDERACION
Materiales Importados	55,84%	Equipos compresores (turbocompresores)	20,65%
		Cañerías y Accesorios	5,52%
		Válvulas y Actuadores	5,53%
		Equipos vehiculos y herramientas	9,41%
		Aeroenfriadores	1,45%
		Equipos generadores	2,13%
		Sistemas Auxiliares / Skids	4,03%
		Instrumentación y control	4,37%
		Sistema eléctrico	1,33%
		Comunicaciones	1,42%
Mano de Obra	31,39%	Mano de Obra	17,90%
		Viáticos y Alojamiento del personal	7,11%
		Empleados Administrativos (gastos Oficina Central)	4,12%
		Subcontratos (radiografiado, aislación, etc)	1,99%
		Relevamiento e Ingeniería	0,27%
Materiales locales	9,00%	Consumibles	1,69%
		Filtros Separadores	2,85%
		Estructuras Metálicas	0,00%
		Materiales Civiles	4,46%
Gasoil	3,77%	Trasporte (movilización de personal y equipos)	3,77%
TOTALES	100,00%		100,00%

La estructura de costos de otros activos fue informada según la tabla siguiente:

Activos	Valor de Origen	%	Estructura de Costos				Total
			Materiales de Construcción	Mano de Obra	Materiales (Importado)	Materiales (local)	
Edificios y construcciones civiles	48.152	40,1%	25%	45%	20%	10%	100%
Instalaciones en edificios	1.086	0,9%	25%	45%	20%	10%	100%
Estaciones de regulación y/o medición de presión	14.736	12,3%	10%	50%	25%	15%	100%
Otras instalaciones técnicas	10.415	8,7%	25%	50%	25%		100%
Maquinarias, equipos y herramientas	3.045	2,5%			50%	50%	100%
Sistemas informáticos y de telecomunicaciones	28.183	23,5%		33%	34%	33%	100%
Vehículos	12.274	10,2%			40%	60%	100%
Muebles y útiles	2.064	1,7%		33%	34%	33%	100%
Total "Otros Activos"	119.955	100%	14%	37%	27%	22%	

En el mismo informe, una vez definida la estructura de costos que componen los distintos rubros que integran la Base de Capital de la Licenciataria, la Consultora identifica el origen de los bienes, clasificándolos en "nacionales" e "importados". Asimismo, la Consultora seleccionó un conjunto de índices de actualización relevantes para componente del rubro.

Las conclusiones obtenidas se resumen en las siguientes tablas:

Gasoductos:

GASODUCTOS

Componente del Costo	Ponderación	Origen	Índice propuesto	Publicado por
Cañería	42,15%	Importado	PPI-Steel Pipe and Tube	BLS
Mano de Obra	36,20%	nacional	ISBIC	MTESSN
Materiales Equipos y Herramientas Nacionales	2,86%	nacional	IPIM-Máquinas y Equipos	INDEC
Materiales Equipos y Herramientas Importadas	14,41%	importado	PPI - Machinery and Equipment	BLS
Trasporte	4,38%	nacional	IPIB - Gasoil	INDEC
	100,00%			

Plantas Compresoras:

Componente del Costo	Ponderación	origen	Índice propuesto	Publicado por
Equipos compresores	20,65%	importado	PPI-Turbines and Turbine sets	BLS
Cañería	11,05%	importado	PPI-Steel Pipe and Tube	BLS
Mano de Obra	31,39%	nacional	ISBIC	MTESSN
Materiales Equipos y Herramientas Nacionales	9,00%	nacional	IPIM-Máquinas y Equipos	INDEC
Materiales Equipos y Herramientas Importadas	24,14%	importado	PPI - Machinery and Equipment	BLS
Trasporte	3,77%	nacional	IPIB - Gasoil	INDEC
	100,00%			

Otros Activos:

Componente del Costo	Ponderación	origen	Índice propuesto	Publicado por
Materiales de Construcción	9,1%	nacional	ICC-Materiales	INDEC
Mano de Obra	34,0%	nacional	ISBIC	MTESSN
Materiales, Equipos y Herramientas (Importado)	30,9%	importado	PPI - Machinery and Equipment	BLS
Materiales, Equipos y Herramientas (local)	26,0%	nacional	IPIM-Máquinas y Equipos	INDEC

Con fecha 29 de noviembre de 2016, TGN se dirige a la Autoridad Regulatoria por nota TGN-1058-2016-GECOM, corriente a Fs. 809 del Expediente N° 29.243, a los efectos de presentar el informe final de la *Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Necesarios para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Gas por parte de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.* realizado por la consultora ESTUDIO VILLARES Y ASOCIADOS SRL.

Adjunta a esta presentación se encuentra la nota remitida por la Consultora “Estudio Villares & Asociados SRL”, de fecha 24 de noviembre de 2016, donde se detalla que en el informe se desarrollan los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I: Verificación de las condiciones técnicas de los bienes que componen la Base de Capital.

CAPÍTULO II: Revisión de la registración contable de los bienes que componen la Base de Capital y verificación de la documentación de respaldo respectivo.

CAPÍTULO III: Determinación de la Base de Capital.

Seguidamente la Consultora agrega que “en base a las tareas realizadas, el Valor de Reposición Depreciado al 31/12/2015 asciende a 3.675 MMu\$. El valor de la Base de Capital a esa fecha, medida en valores actualizados, asciende a 16.620 MM\$, equivalente a 1.275 MMu\$ (Tipo de cambio 13,04). En términos de comparación, la valuación técnica representa 2,88 veces la Base de Capital”.

A continuación agrega el siguiente cuadro:

Activo	Valor de Reposición [en MM u\$s]	Valor de Reposición Depreciado [en MM u\$s]	VR Contable Actualizado (*) [en MM u\$s]	Relación VR Ctble/ VR depreciado
Gasoducto	5.700	2.994	979	3,06
Plantas compresoras	1.145	314	233	1,35
Resto de Activos	760	367	63	5,83
Total	7.605	3.675	1.275	2,88

(*) Equivale a \$ 16.620 MM, a TC 13,04 según Capítulo III - Anexo III, columna Total 1992-2015. A efectos comparativos no incluye Capital de Trabajo, Materiales, Stock de Gas ni Obras en Curso. Valores actualizados con índices de precios locales (Ver Capítulo III)

Se destaca que el Informe Final en su Capítulo I – Título II desarrolla la metodología para el cálculo del Valor de Reposición. En este apartado la Consultora refiere que “la estimación de costos para la valuación de los activos de la Licenciataria utiliza un método de estimación conceptual basada en el conocimiento de precios de equipos y materiales principales y precios de obras similares, a los cuales, aplicando coeficientes y criterios de estimación adecuados, permite obtener costos estimados, con una razonable precisión”.

Luego de listar algunas consideraciones generales, señala entre otros aspectos que:

1. Para la estimación de costos de los gasoductos se ha considerado la suma de tres costos principales: la compra de cañería revestida, la instalación del gasoducto y la construcción de los cruces especiales que comprenden la totalidad del valor a considerar para este ítem de la Base de Capital.
2. El costo de reposición de las Estaciones de Compresión se lo ha considerado compuesto por el costo de los equipos de compresión, de los equipos y materiales

mayores, y los costos de instalación y montaje en obra, comprendiendo la totalidad del valor a considerar para este ítem de la Base de Capital.

Sobre este tema, con fecha 30 de marzo de 2017 se emite el Informe Intergerencial GDyE/GT N° 76/17, donde se señala:

“Partiendo de la información de las correcciones efectuadas por Enargas, se determinó una Base de Capital al 31-12-2016, expresada a valores de diciembre de 2016, cuyo monto total asciende a \$ 21.435,8 MM.

Y continúa: “El valor obtenido resulta inferior que la valuación técnica de los bienes determinada por la Consultora, cuyo monto total asciende a \$ 58.459,1 MM”.

23. ANALISIS DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO FISICO DE REDENGAS SA

23.1. ANTECEDENTES

Tal como se ha establecido en el análisis de la base tarifaria como activo económico y financiero, según lo establecido en las actas acuerdo, las empresas auditoras contratadas por las licenciatarias para la “*Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Necesarios para la Prestación del Servicio Público*”, debían realizar una serie de tareas para verificar la “*razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio, y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.*”

Para obtener este resultado era necesario, según se expresaba en las actas acuerdo y en los términos de referencia para la contratación de las firmas auditoras, determinar o verificar, además:

- La existencia de los bienes declarados en el inventario físico al 31-12-2015 mediante técnicas y registros apropiados.
- La identificación de los activos destinados a la prestación del servicio regulado y los afectados a otras actividades.
- La verificación de las condiciones técnicas de los gasoductos; ramales, redes, compresoras, estaciones de regulación, puentes de medición y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.
- La verificación de la razonabilidad del valor de los bienes.
- La verificación de la calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio de distribución de gas natural por redes.
- La valuación técnica al 31-12-2015 de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio aplicando criterios fundados que expresen en forma justa y razonable el estado actual de conservación de estos, a los efectos de su comparación con la información contable auditada por el Contratista y el consiguiente análisis de razonabilidad del valor asignado a la base de capital.

23.2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Mediante Nota CE/AG/ML/FP/gc N° PA R 1017/16, de fecha 08 de noviembre de 2016, corriente a Fs. 18 del Expediente N° 30.305, Redengas se dirige a la Autoridad Regulatoria con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento de información, según nota ENRG GDyE/GAL/I N° 09100.

A dicha nota adjunta los informes emitidos por los auditores oportunamente designados e informados según nota CE ML/FP/gc N° PA R 0919/16, sobre la determinación de la base tarifaria de acuerdo con los lineamientos establecidos en la citada nota de Enargas y la evaluación de las condiciones operativas y de conservación actuales sobre las instalaciones operadas y mantenidas por Redengas S.A.

Se indica que en el Anexo II de dicho Informe, denominado "Anexo II: Valor Actual de Bienes de Uso en existencia al 31/12/2015 expresado en miles de pesos", se detallan los valores actuales de los elementos patrimoniales que integran el rubro Bienes de Uso.

A Fs. 138 se agregan la siguiente tabla correspondiente al citado Anexo II.

VALOR ACTUAL BIENES DE USO EN EXISTENCIA AL 31/12/2015	CIFRAS EN M\$
MATERIALES	
Valuados a costo de reposición	2,596
GASODUCTO	
Valor actual considerando vida útil restante	56,947
RODADOS	
Valuados según revista especializada Info Autos	3,348
ESTACIONES DE REGULACIÓN Y /O MEDICIÓN	
Valuados al costo de reconstrucción considerando vida útil restante	7,577
INSTALACIONES DE EDIFICIO	
Valor actual considerando vida útil restante	675
MAQUINARIAS	
Valor actual considerando vida útil restante	3,953
EQUIPOS	
Valor actual considerando vida útil restante	1,038
HERRAMIENTAS	
Valor actual considerando vida útil restante	149
INSTALACIONES DE MEDICIÓN Y CONSUMO	
Valor actual promedio considerando vida útil restante	15,490
SISTEMA INFORMÁTICO	
Valor actual considerando vida útil restante	1,247
MUEBLES Y ÚTILES	
Valor actual considerando vida útil restante	232
TERRENO	
Valuación según tasación de Inmobiliaria	980
MEJORAS SOBRE INMUEBLES DE TERCEROS	
Valor actual considerando vida útil restante	282
CONDUCTOS DE REDES DE MEDIA Y BAJA - POLIETILENO	
Valuados al costo de reconstrucción considerando vida útil restante	346,206
INMUEBLE	0
TOTAL ACTUAL RUBRO BIENES DE USO	440,722

Dr. *Alberto*
P.R.E.
R.E.D.

Firmado para su identificación COPIA

A Fs. 195 del Expediente se agrega el Informe Intergerencial N° GDyE/GD 86/17, de fecha 30 de marzo de 2017, donde se indica que:

“El análisis realizado por la Consultora incluye la totalidad de los activos adquiridos por la Subdistribuidora desde el inicio de su actividad y hasta el 31/12/2015, deduciendo consecuentemente los valores activados correspondientes a aquellos bienes no necesarios para prestar el servicio regulado”.

Y agrega:

“Adicionalmente, la Consultora detrajo el monto correspondiente a las bajas de activos por desafectaciones, retiros y reemplazos y determinó el valor residual de los bienes al 31/12/2015, deduciendo la sumatoria de las depreciaciones acumuladas”.

Según se indica en el informe los valores obtenidos por el Consultor para cada uno de los rubros que componen la Base de Capital son los que se muestran en el siguiente cuadro:

Rubro	Valor de Origen	Depreciación Acumulada	Valor Neto	Valor Neto Actualizado
Terrenos	167	-	167	980
Line-Pack				
Obras en Curso				
Edificios y construcciones civiles	470	353	117	282
Instalaciones de edificios	163	51	112	675
Gasoductos	1.739	889	850	56.947
Ramales de alta presión				
Conductos y redes de media y baja - Ac				
Conductos y redes de media y baja - Po	11.812	3.314	8.497	346.206
Conductos y redes de media y baja - HF				
Plantas compresoras				
Otras plantas industriales				
Plantas de almacenamiento criogénico				
Estaciones de regulación y/o medición	4.100	545	3.555	7.577
Instalaciones de medición de consumo	7.958	3.672	4.286	15.490
Otras instalaciones técnicas				
Maquinas	2.227	357	1.869	3.953
Equipos	1.056	431	625	1.038
Herramientas	213	136	77	149
Sistemas informáticos	1.861	1.236	625	1.247
Equipos de telecomunicaciones				
Sistema SCADA				
Vehículos Livianos				
Vehículos Pesados	2.019	1.257	761	3.348
Muebles y útiles	396	307	89	232
Total General	34.180	12.548	21.632	438.125

De acuerdo con estas consideraciones, la valuación contable actualizada presentada por la Consultora es de \$ 438,1 MM al 31/12/2015.

A continuación, en función de las correcciones del Enargas a la valuación contable realizada por la Consultora, se tienen los siguientes resultados actualizados al 31/12/2016:

Rubro	Valor de Origen	Depreciación Acumulada	Valor Neto
Terrenos	1.046	-	1.046
Line-Pack	-	-	-
Obras en Curso	-	-	-
Edificios y construcciones civiles	7.250	1.007	6.243
Instalaciones de edificios	1.389	588	801
Gasoductos	53.575	27.085	26.490
Ramales de alta presión	-	-	-
Conductos y redes de media y baja - Ac	-	-	-
Conductos y redes de media y baja - Po	199.915	83.128	116.786
Conductos y redes de media y baja - HF	-	-	-
Plantas compresoras	-	-	-
Otras plantas industriales	-	-	-
Plantas de almacenamiento criogénico	-	-	-
Estaciones de regulación y/o medición	23.230	1.864	21.366
Instalaciones de medición de consumo	85.532	58.452	27.080
Otras instalaciones técnicas	-	-	-
Maquinas	3.590	551	3.040
Equipos	5.886	4.239	1.647
Herramientas	1.034	853	181
Sistemas informáticos	10.069	8.635	1.434
Equipos de telecomunicaciones	-	-	-
Sistema SCADA	-	-	-
Vehículos Livianos	8.720	6.323	2.397
Vehículos Pesados	-	-	-
Muebles y útiles	3.526	3.272	254
Total General	404.763	195.996	208.766

Finalmente, en el citado Informe Intergerencial se concluye que:

“Partiendo de la información presentada por la Consultora, e incluyendo las correcciones efectuadas por el Enargas, se determinó una Base de Capital al 31/12/2016, expresada a valores de diciembre de 2016, cuyo monto total asciende a \$ 208,8 MM”.

Por otro lado, del análisis del informe de la Consultora se observa la falta de información que permita determinar la Valuación Técnica de los bienes de la Licenciataria.

G. FLUJO DE FONDOS PARA CÁLCULO TARIFARIO

24. ANTECEDENTES

La Ley 24.076 (LG) establece, con respecto al régimen tarifario, el método de tarifas máximas (Price Cap), de modo tal que se definen las tarifas máximas (art. 40 de la LG) y un esquema de ajustes tarifarios para Distribuidoras y Transportistas (arts. 38, 41, 42, 46 y 47 de la LG, su Reglamentación por Decreto Nro. 1738/92, Capítulos IX y XIII de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y de Transporte).

Los artículos 38 y 39 de la LG enuncian los principios a los que deben ajustarse las tarifas de los servicios prestados por transportistas y distribuidoras, de modo que las mismas permitan recuperar los costos de prestación del servicio de distribución o transporte y obtener por dicho servicio una rentabilidad justa y razonable.

Conforme lo dispuesto en la reglamentación del art. 41 de la LG, el Decreto 1738/92 *“(1) Las tarifas de Transporte y Distribución se calcularán en Dólares. El cuadro Tarifario resultante será expresado en pesos convertibles según la Ley 23.928, teniendo en cuenta para su reconversión a pesos la paridad establecida en el Art. 3ro del Decreto Nro. 2128/91”*.

Por otro lado, el artículo 42 establece que *“Cada cinco (5) años el Ente Nacional Regulador del Gas revisará el sistema de ajuste de tarifas. Dicha revisión deberá ser efectuada de conformidad con lo establecido por los artículos 38 y 39 y fijará nuevas tarifas máximas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 de la presente ley”*.

En el año 2002, la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario (B.O. 06/01/2002) dispuso en su Artículo 8° que, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedaban sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio y autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos que tuvieran por objeto la prestación de servicios públicos.

El proceso de renegociación de los Contratos de Concesión y Licencia de los Servicios Públicos fue reglamentado e implementado, en una primera etapa institucional a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN), y culminó con las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual que, en lo que refiere al punto bajo análisis, prevén en su cláusula Décimo Primera la realización de una Revisión Tarifaria Integral, la cual ha sido definida como *“el procedimiento que implementará el ENARGAS con el objeto de determinar el nuevo régimen de tarifas máximas de la LICENCIA, conforme a lo estipulado en el Título I, Capítulo IX “Reglamento del Servicio y Tarifas” de la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas, y las PAUTAS previstas en este instrumento.”*

En la cláusula Décimo Segunda de las Actas Acuerdo de Adecuación del Contrato de Licencia se estipularon también los criterios generales a observarse en el proceso de la RTI.

Con respecto a la situación particular de Redengas, como ya se ha mencionado, el ENARGAS se expidió favorablemente al petitorio de la Subdistribuidora para su incorporación dentro de las alcances de la Resolución MINEM N° 31/16, en virtud de los antecedentes del caso (art. 4° de la res. ENRG N°8/94, la Resolución ENRG N° 561/98, y el Dictamen GAL N° 666/16) razón por la cual se dio un tratamiento similar al de las Licenciatarias de Distribución.

Se hace necesario mencionar que a los efectos de la fijación de las tarifas máximas deben considerarse una serie de elementos como el costo del capital, el valor de la base de capital, las inversiones, una rentabilidad justa y razonable al capital invertido, las estimaciones de los gastos, principalmente los referidos a operación y mantenimiento, los cambios esperados en la productividad y en la eficiencia y las estimaciones de la evolución de la demanda; de modo tal que el nuevo cuadro tarifario debería surgir como resultado de un análisis de flujos de fondos que contemplen los elementos mencionados.

A tales efectos, se analizó la descripción metodológica y procedimental que se desprende de los siguientes informes: INFORME INTERGERENCIAL GDyE/GD/GRGC/GCER/GMAyAD/DTI/G N° 88/2017 y el INFORME INTERGERENCIAL GDyE/GD/GRGC/GCER/GMAyAD/DTI/G N° 98/2017, obrantes en los Expedientes ENARGAS N° 30.638 y 29.245, de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. y REDENGAS S.A. respectivamente y se examinaron los correspondientes modelos de cálculo tarifario en la plataforma Cubeplan.

25. TRABAJO REALIZADO A LA FECHA

Los expedientes e informes analizaos referidos al tema son los que se detallan a continuación:

INFORME INTERGERENCIAL N°	Asunto	En Expediente ENARGAS N°:
87	INFORME INTEGRAL DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS PARA LA RTI DE TGS S.A.	30637
88	INFORME INTEGRAL DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS PARA LA RTI DE TGN S.A.	30638
89	INFORME INTEGRAL DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS PARA LA RTI DE METROGAS S.A.	29055
90	INFORME INTEGRAL DE LOS RESULTADOS DE LA RTI DE GAS NATURAL BAN S.A.	13546
91	INFORME INTEGRAL DE LOS RESULTADOS DE LA RTI DE CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.	15530
92	INFORME INTEGRAL DE LOS RESULTADOS DE LA RTI DE CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.	15643
93	INFORME INTEGRAL DE LOS RESULTADOS DE LA RTI DE LITORAL GAS S.A.	15488
94	INFORME INTEGRAL DE LOS RESULTADOS DE LA RTI DE DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.	15776
95	INFORME INTEGRAL DE LOS RESULTADOS DE LA RTI DE DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	15775
96	INFORME INTEGRAL DE LOS RESULTADOS DE LA RTI DE GASNOR S.A.	15487
97	INFORME INTEGRAL DE LOS RESULTADOS DE LA RTI DE GASNEA S.A.	15665
98	INFORME INTEGRAL DE LOS RESULTADOS DE LA RTI DE REDENGAS S.A.	29245

Estos informes, a su vez, hacen referencia a los informes interdisciplinarios en los que los equipos técnicos y legales del ENARGAS desarrollan las tareas llevada a cabo con relación a cada uno de los temas relevantes para el flujo de fondos como la demanda, el costo de capital, la base tarifaria, las inversiones y los gastos de administración, comercialización y operación y mantenimiento.

Por otra parte, el ENARGAS ha puesto a disposición del equipo de auditores el modelo de cálculo tarifario empleado en el proceso de Revisión Tarifaria Integral, otorgándonos a tales efectos un usuario con su correspondiente clave de acceso, puntualmente para el análisis de los Modelos Tarifarios de Transportadora de Gas del Norte S.A. (en adelante, TGN) y REDENGAS S.A. (en adelante, REDENGAS), ambos desarrollados sobre una plataforma denominada Cubepplan.

Con respecto al desarrollo del modelo en la interface Cubepplan podemos señalar que se observa que es una herramienta robusta para el procesamiento de información y cálculo multidimensional de gran escala, siendo un instrumento de proceso de datos superior a las hojas de cálculo de Excel. Se ha podido observar que es una plataforma para el desarrollo de modelos de cálculos multidimensional complejos, también utilizada por empresas y organismos del sector energético y de infraestructura en otros países de la región.

25.1. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

25.1.1. CONSIDERACIONES SOBRE EL INCREMENTO TARIFARIO DE TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

Como en el caso descripto anteriormente, en el INFORME INTERGERENCIAL GDyE/GT/GCER/GMAyAD/DTI/GAL N° 88/2017 del 30 de marzo de 2017 se expone el procedimiento general llevado a cabo por el ENARGAS para la determinación de los estudios tarifarios resultantes de la RTI de TGN.

Así, en lo que atañe al tema bajo análisis, en la Sección III de dicho informe se enuncian los “*Criterios metodológicos para la determinación del costo de capital y los componentes del caso base*”, en donde se tratan las siguientes cuestiones:

- Costo de Capital
- Base de Capital o Base Tarifaria
- Plan de Inversiones
- Capital de Trabajo
- Gastos Corrientes; en este apartado a su vez se hace una distinción con respecto a:
 - i) Gastos recurrentes de la estructura y organigrama al 31 de diciembre de 2015; ii) Gastos no recurrentes de la estructura y organigrama al 31 de diciembre de 2015 y gastos recurrentes y no recurrentes correspondientes a variaciones en la estructura y organigrama proyectados, contemplando en este último caso los Gastos de Operación y Mantenimiento, Gastos Comerciales y los Gastos de Administración; y iii) Gastos con Tratamiento Particular, entre los que se distinguen: a) Deudores Incobrables y Gastos de Cobranzas; b) Servidumbres de Paso; c) Tasa de Fiscalización y Control; d) Seguros; y e) Gastos relacionados con insumos o equipamiento informático o de Tecnología de la Información.

En la Sección IV se mencionan las tareas realizadas con relación a los Impuestos, la Sección V trata los aspectos referidos a la Demanda y por último en la sección VII se hacen consideraciones concernientes al incremento tarifario resultante.

La sección VII introduce el procedimiento desarrollado para la determinación del cuadro tarifario. Allí se indica que en función de la información y la metodología empleadas,

detalladas en las secciones anteriores, se contemplaron los valores de costos que surgieron de aplicar dichos criterios y así obtuvieron los valores de la necesidad de ingresos de la Licenciataria para el quinquenio siguiente de modo tal que la empresa realice una prestación adecuada del servicio de transporte, considerando el cumplimiento del plan de inversiones comprometido y obtenga por ello una remuneración justa y razonable sobre el capital invertido. El monto calculado del requerimiento de ingresos, por año, se adjuntó como Anexo I al citado informe.

Sobre los montos anuales de ingresos requeridos por la Licenciataria aclara el informe algunas consideraciones referidas a los contratos de transporte con destino a la exportación de gas y el Cargo de Acceso y Uso (CAU).

En lo que concierne a los contratos de transporte con destino a la exportación de gas, se informa que atento a la vigencia del Decreto 689/2002 (que dejó sin efecto los alcances de la Ley 25.561 para los precios pactados por dicho concepto y sus correspondientes ajustes), el monto percibido por la Transportista por la prestación del servicio de transporte destinado a exportación de gas fue detráido del requerimiento de ingresos, obteniéndose de ese modo el ingreso neto a recuperar a través de las tarifas del mercado local.

Por otra parte, el ENARGAS advierte que, con el fin de determinar el nuevo cuadro tarifario de transporte, calculó la relación entre la retribución mensual a la transportista- excluida la inversión- y la Tarifa en Firme para cada ruta de transporte, en función de la incidencia de los gastos de Operación y Mantenimiento sobre el total de los ingresos requeridos por la Transportista, antes del impuesto a las ganancias.

En cuanto al tratamiento del Cargo de Acceso y Uso (CAU), se dio lugar al requerimiento efectuado por TGN, en oportunidad de la Audiencia Pública N° 84, de preservar dicho cargo en virtud de las disposiciones que surgían de las pautas establecidas al momento de la realización de los Concursos Abiertos de Capacidad de Transporte para la adjudicación de las nuevas capacidades de transporte que se generarían como consecuencia de las Expansiones del Sistema de Transporte en los años 2006-2008 a ejecutar en el marco de las obras de Ampliación del Sistema de Gasoductos Norte bajo el Programa "Fideicomisos de Gas".

En consecuencia, el ENARGAS señala que en el proceso de RTI se determinó el valor del CAU en función de la incidencia de los gastos medios de Operación y Mantenimiento sobre el requerimiento de ingresos, excluidos los impuestos a las ganancias, que surge del flujo de fondos del quinquenio y aplicando dicho factor a la tarifa de Transporte Firme calculada para cada ruta de transporte.

Finalmente, para la determinación del nuevo cuadro tarifario se indica en el informe que, calculado el monto de los ingresos requeridos neto definido de acuerdo a los criterios señalados y contemplando la estructura tarifaria resultante de las precisiones reseñadas, considerando la demanda proyectada, se determinó el incremento tarifario tal que el cuadro tarifario resultante permitiría a la Transportista obtener en el quinquenio un valor presente neto de ingresos equivalente al requerimiento de ingresos neto calculado.

25.1.2. CONSIDERACIONES SOBRE EL INCREMENTO TARIARIO DE REDENGAS

En el INFORME INTERGERENCIAL GDyE/GD/GRGC/GCER/GMAyAD/DTI/G N° 98/2017 del 30 de marzo de ese mismo año se expone el procedimiento general llevado a cabo por el ENARGAS para la determinación de los estudios tarifarios resultantes de la RTI de REDENGAS.

En lo que concierne al tema bajo análisis, en la Sección III de dicho informe se enuncian los *“Criterios metodológicos para la determinación del costo de capital y los componentes del caso base”*, en donde se tratan las siguientes cuestiones:

- Costo de Capital
- Base de Capital o Base Tarifaria
- Plan de Inversiones
- Capital de Trabajo
- Gastos Corrientes; en este apartado a su vez se hace una distinción con respecto a: i) Gastos recurrentes de la estructura y organigrama al 31 de diciembre de 2015; ii) Gastos no recurrentes de la estructura y organigrama al 31 de diciembre de 2015 y gastos recurrentes y no recurrentes correspondientes a variaciones en la estructura y organigrama proyectados, contemplando en este último caso los Gastos de Operación y Mantenimiento, Gastos Comerciales y los Gastos de Administración; y iii) Gastos con Tratamiento Particular, entre los que se distinguen: a) Gas No Contabilizado; b) Deudores Incobrables y Gastos de Cobranzas; c) Servidumbres de Paso; d) Tasa de Fiscalización y Control; e) Seguros; y f) Gastos relacionados con insumos o equipamiento informático o de Tecnología de la Información.

En la Sección IV se mencionan las tareas realizadas con relación a los Impuestos, la Sección V trata los aspectos referidos a la Demanda y por último en la sección VII se hacen consideraciones concernientes al incremento tarifario resultante.

En la sección VII se explica el procedimiento desarrollado para la determinación del cuadro tarifario. Allí se indica que en función de la información y la metodología empleadas, detalladas en las secciones anteriores, se contemplaron los valores de costos que surgieron de aplicar dichos criterios y así obtuvieron los valores de la necesidad de ingresos de la Subdistribuidora para el quinquenio siguiente de modo tal que la empresa realice una prestación adecuada del servicio de distribución, considerando el cumplimiento del plan de inversiones comprometido y obtenga por ello una remuneración justa y razonable sobre el capital invertido. El monto calculado del requerimiento de ingresos, por año, se adjuntó como Anexo I al citado informe.

Sobre los montos anuales de ingresos requeridos por la Subdistribuidora aclara el informe que se realizaron algunas deducciones correspondientes a ingresos obtenidos por la Subdistribuidora en conceptos que no son remunerados por la tarifa de distribución de gas natural.

Por un lado, las Tasas y Cargos que cobra la Subdistribuidora por la realización de determinadas tareas o servicios cuyo valor surge de un listado de precios particular que en oportunidad de la RTI fue actualizado y aprobado mediante la Resolución ENARGAS N° I-4313/17 y su modificatoria (Resolución ENARGAS N° I-4325/17). A fin de determinar el monto a deducir por este concepto, el ENARGAS indica que solicitó a REDENGAS la información relativa a las cantidades proyectadas de Tasas y Cargos, y junto con los valores

aprobados por las mencionadas resoluciones, se obtuvieron las sumas a deducir por este concepto.

Luego, para la determinación del nuevo cuadro tarifario se indica en el informe que, calculado el monto de los ingresos requeridos neto definido de acuerdo a los criterios señalados y contemplando la estructura tarifaria resultante de las precisiones reseñadas, considerando la demanda proyectada, se determinó el incremento tarifario tal que el cuadro tarifario resultante permitiría a la Subdistribuidora obtener en el quinquenio un valor presente neto de ingresos equivalente al requerimiento de ingresos neto calculado.

Por último, cabe señalar que en el referido Informe Intergerencial N° 98/2017, a diferencia de lo observado en los informes intergerenciales en los que se determinan los cuadros tarifarios resultantes de la RTI de algunas Distribuidoras analizadas, no se advierten las cuestiones referidas al tratamiento de la estructura tarifaria (como la eliminación de la Factura Mínima, la agregación del Cargo Fijo por Factura y el Monto Fijo por Factura, y el procedimiento de cálculo aplicado a los cargos fijos de los usuarios SGP1 y SGP2 y al de los usuarios Subdistribuidores).

25.2. MODELO DE CÁLCULO TARIFARIO DESARROLLADO EN CUBEPLAN. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN INGRESADA A LA PLATAFORMA

En lo que respecta al análisis de los flujos de fondos utilizados por el ENARGAS para la determinación del cuadro tarifario resultante del proceso de Revisión Tarifaria, el ente regulador puso a disposición del equipo de auditores el modelo de cálculo tarifario utilizado a tales efectos por la autoridad regulatoria, otorgándonos un usuario con su correspondiente clave de acceso que permite ingresar esencialmente a los Modelos Tarifarios de Transporte y Distribución de TGN y REDENGAS, respectivamente, ambos desarrollados sobre una plataforma denominada Cubeplan.

25.2.1. MODELO DE CÁLCULO TARIFARIO DE TRANSPORTE– TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

Ingresando al link de Cubeplan (<http://cubeplat.com/cubepplanapp/#>) se accede a una carpeta llamada "FIUBA" que contiene a su vez una carpeta denominada "TGN", que contiene la carpeta "10-MTT 1722 con Ajustes Semestrales y Escalones (24112017)", que consta de un libro en Excel "Template Parametros Generales.xls", una subcarpeta "TGN" y un archivo llamado "10MTT 1722 Con Ajustes Semestrales y Escalones (10112017) TGN RI 0.ana".

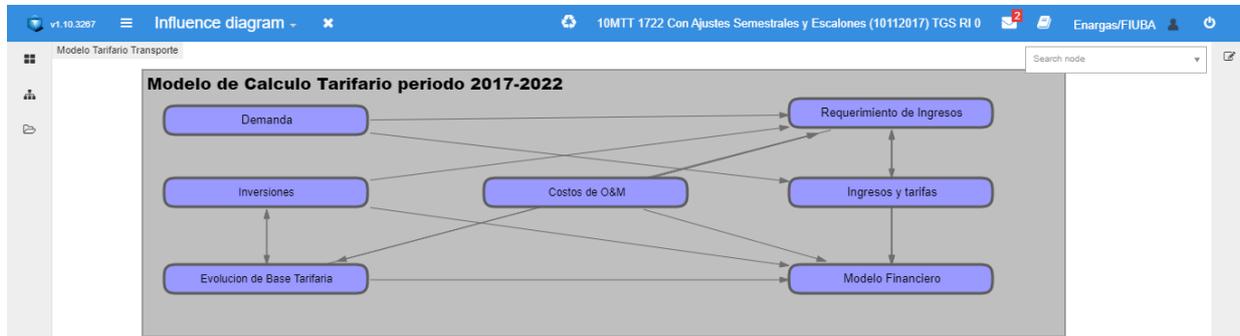
El libro Excel "Templates Parametros Generales.xls" consta de varias hojas de cálculo en las que se encuentra la información referida a:

- Porcentaje de capital de trabajo sobre ingresos, por Licenciataria y por mes para el período 2017-2022
- Índices de Actualización de Tarifas

La carpeta "TGN" contiene una serie de libros Excel a saber: 1- Formulario Demanda – TGN; 2 – Formulario Inversiones – TGN; 3 – Base Tarifaria –TGN; 4 – Formulario Costos – TGN; 5 –Formulario Tarifas Actuales – TGN; 6 – Formulario Financiero – TGN.

Los libros referidos precedentemente (tanto los llamados Templates como los denominados Formularios) son utilizados por el modelo como base de información para realizar el proceso de cálculo.

Por último, el archivo “10MTT 1722 Con Ajustes Semestrales y Escalones (10112017) TGN RI 0.ana” permite ejecutar el modelo de cálculo, al que se puede acceder mediante una representación de tipo diagrama de flujo. A modo de ejemplificación se muestra a continuación el diagrama principal de flujo:



Panel de Control

Outputs

Requerimiento de ingreso mensual (ARS) Calc	Tarifa Manual Ajustada (3/m3, \$/1000m3) Calc
Demanda por Serv, Zona Recepción y Zona Despacho (m3/día) Calc	Cuadro de Resultados Mensual (ARS) Calc

Tablero de Inputs

Selección datos a modelar: TGN

Asimismo, el modelo desarrollado cuenta con una sección de reportes en la que se encuentra una síntesis de los resultados del modelo (“TGN RI”).

10MTT 1722 Con Ajustes Semestrales y Escalones (10112017) TGN RI 0

Enargas/FlUBA

1-Tarifa Manual = Tarifa Actual 2- Ajustar Tarifas Manuales Cierre de RI -0.00

Requerimiento de ingreso mensual (ARS)

Componentes del RI	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	Total
COK	1,873,547,717	1,863,078,612	1,865,927,691	1,868,007,915	1,874,761,384	9,345,323,320
CMK	1,113,860,261	1,169,730,162	1,237,258,846	1,296,210,506	1,352,634,252	6,169,694,027
OPEX	1,656,345,931	1,464,420,172	1,450,742,503	1,454,823,624	1,460,646,149	7,486,978,380
IIGG Comp Basica	1,008,833,386	1,003,196,176	1,004,730,295	1,005,850,416	1,009,486,899	5,032,097,172
IIGG por Dif. Depreciacion	543,121,370	536,288,548	533,510,569	529,010,716	525,562,545	2,667,493,748
COK y CMK Activos Fideicomisos	0	0	0	0	0	0
Total	6,195,708,666	6,036,713,670	6,092,169,904	6,153,903,178	6,223,091,229	30,701,586,647

Componentes del RI: (all) Timeframe: (multiple)

Inversiones Regulatorias

	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	Total
Total	393,356,128	623,270,087	700,333,443	685,693,012	820,651,422	3,223,304,091

Factor Reposicionamien... 173.43%

Reporte Base Tarifaria Inicial (a Diciembre de 2016) (\$ a Dic 16) 21,435,806,785 \$ a Dic 16

Haciendo una comparación con el resumen del flujo de fondos del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 311/18, donde se aprobaron los nuevos cuadros tarifarios para la transportadora, se observa:

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 311

Resultado Revisión Tarifaria Integral Transportadora de Gas del Norte S.A.

	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022
Base Tarifaria Inicial	\$ 21.435.807				
Costo del Capital	8,99%				
Rentabilidad	\$ 1.873.548	\$ 1.863.079	\$ 1.865.928	\$ 1.868.008	\$ 1.874.761
Depreciación Regulatoria	\$ 1.113.860	\$ 1.169.730	\$ 1.237.259	\$ 1.296.211	\$ 1.352.634
Gastos Propios	\$ 1.656.346	\$ 1.464.420	\$ 1.450.743	\$ 1.454.824	\$ 1.460.646
Impuesto a las Ganancias	\$ 1.551.955	\$ 1.539.485	\$ 1.538.241	\$ 1.534.861	\$ 1.535.049
Requerimiento de Ingresos	\$ 6.195.709	\$ 6.036.714	\$ 6.092.170	\$ 6.153.903	\$ 6.223.091

Valores expresados en miles de pesos.

Se puede apreciar una correspondencia entre los valores publicados y los obtenidos del software. Se verifica también que el valor de las inversiones se corresponde con los montos aprobados por el ENARGAS.

En el reporte principal también se muestra el incremento de ingresos obtenido por la Transportista en términos porcentuales: 173,43% respecto de las tarifas vigentes.

El nuevo cuadro tarifario se obtiene aplicando este incremento a cada una de las tarifas del cuadro vigente.

25.2.2. MODELO DE CÁLCULO TARIFARIO DE DISTRIBUCIÓN – REDENGAS S.A.

Ingresando al link de Cubepplan facilitado por el ENARGAS (<http://cubepplat.com/cubepplanapp/#>) se accede a una carpeta llamada “FIUBA” que contiene a su vez una carpeta denominada “Redengas”, subcarpeta “100 y Escalones” compuesta por: un libro en Excel “*Template Parametros Generales.xls*”, “*Template Tarifas de Transporte-MTT.xls*”, una subcarpeta “Redengas” y un archivo llamado “100 y escalones.ana”.

El libro Excel “*Templates Parametros Generales.xls*” consta de varias hojas de cálculo en las que se encuentra la información referida a:

- Indices Generales del Modelo, entre los que se listan los Rubros de Activos relacionados con las Inversiones, las rutas de transporte vinculadas a las Distribuidoras y subzonas, las Categorías de Usuarios consideradas en la Demanda y Parámetros referidos al cálculo del WACC.
- Precios de Gas por Cuenca (en \$/m3) por categoría tarifaria y cuenca, por mes para el período 2017-2022
- Precios de Gas por Cuenca Alt (en \$/m3) por categoría tarifaria y cuenca, por mes para el período 2017-2022, que de acuerdo a lo que indica la planilla “*aplica para las siguientes subzonas tarifarias: Camuzzi Gas Sur (todas sus subzonas), Camuzzi Gas Pampeana (Sur y Norte) y Gasnor (Salta Puna)*”
- Porcentaje de Gas Retenido, por Distribuidora y subzona
- Variación de la Componente de Transporte, por mes, por Transportista. La planilla aclara que se deben cargar los porcentajes de variación del transporte respecto de la situación vigente antes del ajuste y que el modelo hará “*Tarifa Actual * (1+Variacion)*”
- Precio medio de gas para pérdidas, en \$/m3, por Distribuidora y subzona, por mes para el período 2017-2022
- Porcentaje de capital de trabajo, por Distribuidora, por mes para el período 2017-2022
- Alocación Tarifas Diferenciales, que contiene tablas con índices en los que se hacen equivalencias: Distribuidora-subzona diferencial y la Subzona del modelo; Categoría Diferencial por Distribuidora y categoría del modelo.
- Factor Rebalanceo Tarifario, por Distribuidora y Categoría; por defecto se indica que el factor debe encontrarse en 1.
- Otras hojas de cálculo vinculadas a los ajustes semestrales: Índices de Actualización, Precios de Gas por Cuenca (Ajuste), en \$/m3, por categoría tarifaria y cuenca, por mes para el período 2017-2022; Precios de Gas por Cuenca Alt (Aju) en \$/m3, por categoría tarifaria y cuenca, por mes para el período 2017-2022, que de acuerdo a lo que indica la planilla “*aplica para las siguientes subzonas tarifarias: Camuzzi Gas Sur (todas sus subzonas), Camuzzi Gas Pampeana (Sur y Norte) y Gasnor (Salta Puna)*”; Porcentaje de Gas Retenido (Ajust); Contratos de Transporte, por Distribuidora-subzona y ruta contratada, cantidad de EDs contratados, Volumen Diario Contratado; y Datos de Transporte, en el que se detalla la información referida al Alfa de transporte de Metrogas a Abril de 2017 y una ruta de transporte de TGN por fuera del modelo MTT (TF TGN-Neuquen-Neuquen-Central Norte)

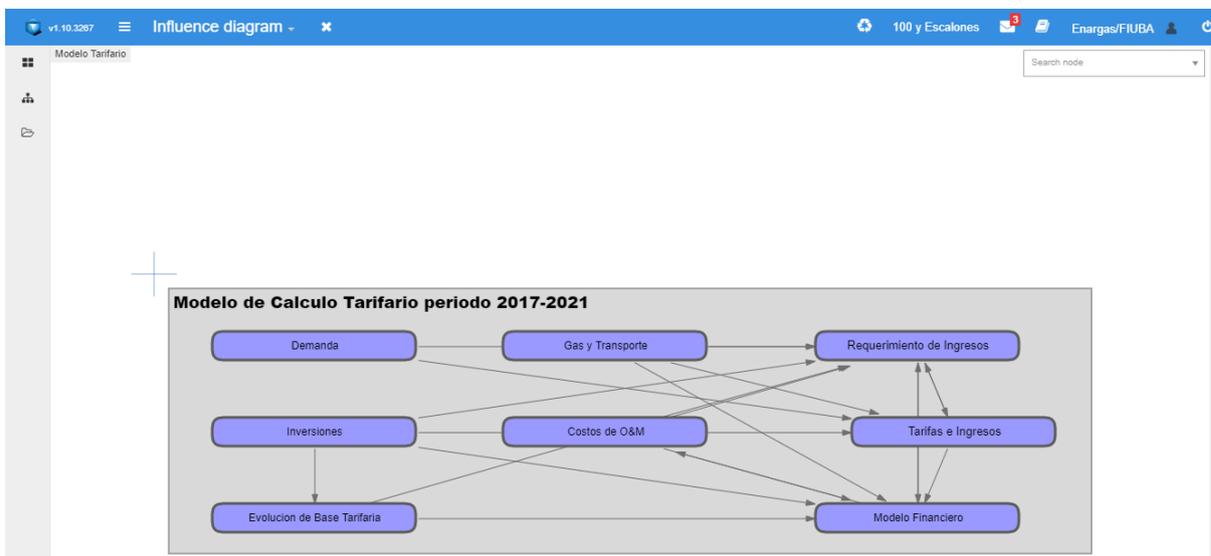
El libro Excel “*Template Tarifas de Transporte-MTT.xls*” contiene las tarifas de TGS y TGN, por mes, por fecha de Escalón de ajuste y característica del servicio, para el período abril de 2017-abril de 2018 (TGS Tarifas – Escalones y TGN Tarifas – Escalones) y las tarifas de las

transportistas, con el mismo nivel de detalle, ajustadas a partir de octubre de 2018 (TGS Tarifas – Ajustes y TGN Tarifas – Ajustes).

La carpeta “Redengas” contiene una serie de libros Excel a saber: 1- Formulario Demanda – Redengas; 2 – Formulario Inversiones – Redengas; 3 – Base Tarifaria – Redengas; 4 – Formulario Costos – Redengas; 5 – Formulario Costo Gas y Transporte – Redengas; 6 – Formulario Modelo Regulatorio – Redengas; 7 – Formulario Tarifas Actuales – Redengas; 8 – Formulario Financiero – Redengas.

Los libros referidos precedentemente (tanto los llamados Templates como los denominados Formularios) son utilizados por el modelo como base de información para realizar el proceso de cálculo.

Por último, el archivo “100 y escalones.ana” permite ejecutar el modelo de cálculo, al que se puede acceder mediante una representación del tipo diagrama de flujo. A modo de ejemplificación se muestra a continuación el diagrama principal de flujo:



Asimismo, el modelo desarrollado cuenta con una sección de reportes en la que se encuentra una síntesis de los resultados del modelo (reporte “Redengas RI”; en la imagen que se adjunta a continuación se observa que el reporte corresponde a una copia del reporte original – “Copy of Redengas RI” – realizada a fines de ajustar sólo el formato y poder observar todos los valores correspondientes al cuadro “Requerimiento de ingreso mensual” en una única imagen).

Copy of Redengas RI - 100 y escalones - Enargas/FIUBA

1- Resetear a componente de Distribucion actual 2- Cerrar Requerimiento de Ingresos

Cierre de RI (M\$) 0 M\$

Requerimiento de ingreso mensual (s)

Componentes del RI	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	Total
COK	21,202,500	22,448,335	21,921,254	20,954,322	19,981,801	106,508,213
CMK	13,642,558	13,994,842	13,730,670	13,322,460	13,010,353	67,700,883
OPEX	47,209,773	46,179,949	45,965,670	46,928,021	47,280,826	233,564,238
Perdidas	625,913	1,189,946	2,273,902	2,837,690	2,867,922	9,795,373
IIIG Comp Basica	11,416,731	12,087,565	11,803,752	11,283,096	10,759,431	57,350,576
IIIG por Dif. Depreciacion	5,208,996	4,987,143	4,754,633	4,579,248	4,464,425	23,994,446
Total	99,306,470	100,887,781	100,449,882	99,904,837	98,364,759	498,913,729

Componentes del RI (all) Timeframe: (multiple)

Ingresos por Tasas y Cargos

	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	Total
Total	2,316,886	2,313,270	2,244,021	2,259,471	2,308,112	11,441,760

Inversiones Totales

	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022
Total	48,269,931	16,849,505	2,960,156	2,228,981	2,228,781

NPV Ingresos a Tarifas Actuales (AR\$) 351,160,199 AR\$

NPV Ingreso nuevas tarifas (AR\$) 392,123,912 AR\$

Incremento tarifario (Factor reposiciona... 11.665%

Requerimiento de Ingreso Anual Prome... 97,494,394

BT Inicial (MM Mon Rev) 208,766,270 MM Mon Rev

Haciendo una comparación con el resumen del flujo de fondos del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4364/17, donde se aprobaron los nuevos cuadros tarifarios para la Subdistribuidora, se observa:

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 1 / 4 3 6 4

Resultado Revisión Tarifaria Redengas S.A.

	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022
Base Tarifaria Inicial	\$ 208.766				
Costo del Capital	9,33%				
Rentabilidad	\$ 21.203	\$ 22.448	\$ 21.921	\$ 20.954	\$ 19.982
Depreciación	\$ 13.643	\$ 13.995	\$ 13.731	\$ 13.322	\$ 13.010
Gastos Propios	\$ 47.836	\$ 47.370	\$ 48.240	\$ 49.766	\$ 50.149
Impuesto a las Ganancias	\$ 16.626	\$ 17.075	\$ 16.558	\$ 15.862	\$ 15.224
Requerimiento de Ingresos	\$ 99.306	\$ 100.888	\$ 100.450	\$ 99.905	\$ 98.365
Ingresos por Tasas y Cargos	\$ 2.317	\$ 2.313	\$ 2.244	\$ 2.259	\$ 2.308
Monto a Remunerar via Tarifas	\$ 96.990	\$ 98.575	\$ 98.206	\$ 97.645	\$ 96.057

Se puede apreciar una correspondencia entre los valores publicados y los obtenidos del software. Se verifica también que el valor de las inversiones se corresponde con los montos aprobados por el ENARGAS.

En el reporte principal también se muestra el incremento de ingresos obtenido por la Subdistribuidora en términos porcentuales: 11,665% respecto de las tarifas vigentes.

El nuevo cuadro tarifario se obtiene aplicando este incremento a cada una de las tarifas del cuadro vigente.

H. ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS DE DEMANDA

26. ANALISIS DEL ESTUDIO DE DEMANDA PRESENTADO POR REDENGAS SA

26.1. ANALISIS DEL EXPEDIENTE

Se procedió a analizar la información que se encuentra disponible en el expediente 30.492 en su cuerpo N° 1 cuyo asunto es “Revisión Tarifaria Integral – Demanda- Distribuidora de REDENGAS S.A.”, creado el 4/11/2016.

En su inicio el ENARGAS, haciendo mención a lo establecido en la resolución MEyM 130/2016, requiere información a la Distribuidora mediante su NOTA ENRG/GDyE/GD/GT/GRGC/GAL/I N° 10345/16 del 7/11/16.

En su nota solicita:

- Detalle de la demanda correspondiente al año 2013.
- Proyección de la demanda del período 2017-2021, que deberá elaborarse considerando como año base el 2013 y de acuerdo a los criterios y esquemas establecidos en el Anexo adjunto en la nota.

También hace mención que la entrega de la documentación deberá ser dentro de los 5 días siguiendo los lineamientos mencionados en la NOTA ENRG /GDyE/GRGC/GREX/GAL/I N° 9253/16 no adjunta en expediente. La nota establece la imposibilidad de alterar el formato de la información donde la Distribuidora deberá cargar los datos solicitados del año 2013 y de la proyección 2017-2021.

En su desarrollo hace expresa mención al consumo medio resultante indicando que: *“el cociente entre los volúmenes entregados por categoría/subcategoría y el respectivo número de usuarios – consumo medio resultante de aplicar lo indicado previamente deberá mantenerse constante con respeto a igual mes del año base. El criterio expuesto implica que la única variación admitida será la del incremento vegetativo del número de usuarios del período 2017-2021”*.

En el mismo ANEXO Metodológico, menciona un apartado para incluir la variación de demanda asociada al plan de inversiones. Para este concepto las Distribuidoras deberían enviar un documento adjunto donde se desagregue la variación total mensual estimada de los volúmenes y del número de usuarios entre los distintos proyectos.

En relación con los usuarios a incorporar su texto expresa la condición que deberán cumplir *“debiéndose mantener la participación relativa del número de usuarios por subcategoría dentro de cada categoría y los respectivos consumos medios, ambos referidos a cada uno de los meses del año base”, y pone énfasis en la consistencia de la información mencionando “Es importante resaltar que las variaciones indicadas deberán coincidir exactamente con las variaciones estimadas informadas en la presentación de cada uno de los proyectos de inversión incluidos en el plan de inversiones previsto por esa Licenciataria”*.

En el final de la nota hace mención a la presentación de la estimación del crecimiento de usuarios y demanda asociadas a otras causas que la Licenciataria estime pertinentes, como ser los usuarios a incorporar como resultado de las redes cedidas por terceros y que no se encuentren asociadas a los proyectos del plan de inversiones 2017-2021. Solicita que en este último

concepto se desagregue la variación total mensual estimada en volumen y en número de usuarios, explicitando los criterios de cálculos aplicados.

La Subdistribuidora el día 17/11/16 ingresa la nota CE AG/ML/FP/gc N° PAR 1044/16 bajo la actuación ENRG N° 38071 solicitando una prórroga de 5 días hábiles para responder.

El día 17/11/16 el ENARGAS le comunica que rechaza el pedido de prórroga solicitado por la Subdistribuidora mediante su nota ENRG/GDyE/GD/GT/GRGC/GAL/I N° 10797.

Con el objeto de dar respuesta, REDENGAS envía la nota CE AG/ML/FP/gc N° PAR 1046/16 ingresada bajo la actuación N° 38306 el 21/11/16. La Distribuidora envía los archivos solicitados y adjunta el comprobante de envío del archivo digital en el sistema SARI.

Posteriormente en el expediente figura la nota ingresada el 6/3/17 con la actuación ENRG N° 6128/17 de un consultor externo haciendo mención a la realización del trabajo de consultoría para asistir al ENARGAS en la elaboración de un modelo econométrico de demanda. Luego de la nota se adjunta el Informe Final.

El trabajo encara un análisis no determinístico, lo deja expresado en frases como *“La especificación propuesta es flexible y la misma permite identificar y contabilizar la contribución de las tarifas de gas y electricidad, así como la actividad económica sobre la demanda de gas natural en un contexto de régimen cambiante de naturaleza estocástica. En ese sentido la propuesta de trabajo consiste en la identificación de evidencia empírica que respalde la existencia de componentes no lineales en la determinación de la demanda de gas natural para Argentina”*.

En dicho informe también vuelve a tomar el concepto de coeficientes de elasticidad de la demanda de corto y largo plazo. *“El presente estudio tiene como propósito elaborar un modelo autorregresivo con transición suave (STAR) para caracterizar la relación entre la demanda de gas natural, el precio del gas natural, el precio de la electricidad y el nivel de actividad económica. El modelo STAR es considerado como uno de los procedimientos econométricos de cambio de régimen más importantes porque permite introducir de manera secuencial no linealidades en la relación entre las variables relevantes mediante el uso de la función de transición”*.

El autor manifiesta su no conformidad por las especificaciones tomadas por las Licenciatarias para estimar las demandas del quinquenio, argumenta que la omisión de los factores macroeconómicos generó una sub-estimación de la demanda, indicando que puede haber movimientos nominales de la tarifa de gas, pero que los mismos no superarán a la inflación del período, motivo por el cual a su criterio tienen un efecto neutral sobre la demanda de gas en el mediano plazo.

En el expediente se adjunta el Memorándum ENRG/GD N° 39/ 2017 del 27/03/2017 donde se indica el factor de corrección promedio a aplicar al volumen facturado en la demanda prioritaria para el quinquenio.

El 27 de marzo del 2017 con la actuación ENRG N° 9197/17 el consultor entrega el Informe Final con la Proyección de demanda de Gas Natural para Argentina Periodo 2017-2021.

Con fecha del 27/03/17 se confecciona el Memorándum Intervención destinado a la Gerencia de Desempeño y Economía instruyendo la forma en que se deberá considerar el volumen de los grandes usuarios con riesgo de by pass.

El 29 de marzo el ENARGAS realiza su informe técnico GDyE N° 64/17 referido al tratamiento de la demanda de REDENGAS S.A.

En el informe menciona los criterios utilizados para su elaboración, incluyendo el tratamiento de la demanda asociada a los proyectos de inversión.

Finalmente expone el cuadro con las proyecciones de usuarios y demanda del quinquenio que deberán ser considerados para el cálculo de la revisión de tarifas.

ANEXO INFORME GDyE N°64/17

SEGMENTO	CONCEPTO	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22
R1	cantidad de clientes	11.200	11.547	11.886	12.221	12.474
R1	volumen	3.096.824	2.991.057	3.053.700	3.145.075	3.242.531
R2-1	cantidad de clientes	4.806	4.955	5.101	5.244	5.353
R2-1	volumen	2.576.252	2.500.590	2.555.755	2.630.315	2.713.032
R2-2	cantidad de clientes	4.942	5.095	5.245	5.392	5.504
R2-2	volumen	3.346.577	3.254.813	3.327.767	3.424.060	3.531.690
R2-3	cantidad de clientes	7.753	7.993	8.228	8.460	8.635
R2-3	volumen	6.795.414	6.621.628	6.771.734	6.965.407	7.185.164
R3-1	cantidad de clientes	6.063	6.251	6.434	6.616	6.753
R3-1	volumen	6.799.929	6.635.093	6.786.380	6.978.447	7.199.388
R3-2	cantidad de clientes	4.142	4.270	4.396	4.520	4.613
R3-2	volumen	5.758.487	5.625.822	5.755.217	5.916.952	6.104.553
R3-3	cantidad de clientes	2.852	2.941	3.027	3.112	3.177
R3-3	volumen	4.771.213	4.662.506	4.769.636	4.902.856	5.059.062
R3-4	cantidad de clientes	2.996	3.089	3.179	3.269	3.337
R3-4	volumen	7.532.677	7.368.609	7.539.506	7.749.203	7.995.846
TS - R1	cantidad de clientes	2.141	2.207	2.272	2.336	2.385
TS - R1	volumen	687.496	664.421	678.337	698.509	720.223
TS - R2-1	cantidad de clientes	1.180	1.217	1.252	1.288	1.315
TS - R2-1	volumen	633.561	614.142	627.444	645.803	666.079
TS - R2-2	cantidad de clientes	1.279	1.319	1.357	1.396	1.425
TS - R2-2	volumen	853.079	828.478	846.780	871.427	898.768
TS - R2-3	cantidad de clientes	1.911	1.970	2.028	2.085	2.128
TS - R2-3	volumen	1.627.437	1.582.745	1.617.965	1.664.612	1.717.001
TS - R3-1	cantidad de clientes	1.519	1.566	1.612	1.658	1.692
TS - R3-1	volumen	1.647.983	1.605.290	1.641.363	1.688.218	1.741.457
TS - R3-2	cantidad de clientes	970	1.000	1.029	1.058	1.080
TS - R3-2	volumen	1.287.032	1.254.874	1.283.112	1.319.382	1.361.215
TS - R3-3	cantidad de clientes	660	681	701	720	735
TS - R3-3	volumen	1.046.652	1.022.104	1.045.519	1.074.918	1.109.036
TS - R3-4	cantidad de clientes	624	644	663	681	695
TS - R3-4	volumen	1.431.719	1.395.338	1.426.724	1.467.217	1.513.694

SEGMENTO	CONCEPTO	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22
P1	cantidad de clientes	1.560	1.575	1.585	1.589	1.591
P1	volumen	2.592.853	2.445.667	2.429.483	2.432.930	2.447.789
P2	cantidad de clientes	120	121	122	122	122
P2	volumen	2.823.612	2.637.993	2.617.379	2.624.861	2.642.550
P3	cantidad de clientes	14	14	14	14	14
P3	volumen	3.181.705	3.208.242	3.209.169	3.237.761	3.234.792
TS - P1	cantidad de clientes	14	14	14	14	14
TS - P1	volumen	57.884	54.967	54.631	54.629	54.969
TS - P2	cantidad de clientes	8	8	8	8	8
TS - P2	volumen	307.452	290.982	289.131	289.460	291.013
TS - P3	cantidad de clientes	1	1	1	1	1
TS - P3	volumen	113.489	107.223	106.571	106.648	107.303

SEGMENTO	CONCEPTO	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22
G	cantidad de clientes	5	5	5	5	5
G	volumen	11.484.451	11.795.051	11.830.757	11.957.816	11.921.067
G	capacidad	39.700	39.700	39.700	39.700	39.700

SEGMENTO	CONCEPTO	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22
SDB - P - Firme	cantidad de clientes	-	-	-	-	-
SDB - P - Firme	volumen	-	-	-	-	-
SDB - RESTO - Firme	cantidad de clientes	-	-	-	-	-
SDB - RESTO - Firme	volumen	-	-	-	-	-
GNC - Firme	cantidad de clientes	10	10	10	10	10
GNC - Firme	volumen firme	19.223.779	19.742.982	19.802.934	20.015.742	19.954.896
GNC - Firme	volumen interrumpible	-	-	-	-	-
GNC - Firme	capacidad	66.384	68.160	68.379	69.111	68.907
GNC - Interrumpible	cantidad de clientes	-	-	-	-	-
GNC - Interrumpible	volumen	-	-	-	-	-
GU - FD - Firme	cantidad de clientes	-	-	-	-	-
GU - FD - Firme	volumen firme	-	-	-	-	-
GU - FD - Firme	volumen interrumpible	-	-	-	-	-
GU - FD - Firme	capacidad	-	-	-	-	-
GU - FT - Firme	cantidad de clientes	2	2	2	2	2
GU - FT - Firme	volumen firme	22.916.712	23.927.230	23.931.530	24.188.896	24.195.996
GU - FT - Firme	volumen interrumpible	-	-	-	-	-
GU - FT - Firme	capacidad	228.928	236.459	236.656	239.361	238.411
GU - ID - Interrumpible	cantidad de clientes	1	1	1	1	1
GU - ID - Interrumpible	volumen	24.113.053	24.710.375	24.839.679	25.088.264	25.031.703
GU - IT - Interrumpible	cantidad de clientes	-	-	-	-	-
GU - IT - Interrumpible	volumen	-	-	-	-	-

Por tratarse de una Subdistribuidora no se pudo hallar en las páginas de internet del ENARGAS los datos de despacho que nos indique los volúmenes de gas natural abastecidos por Redengas. Realizada una consulta se pudo obtener información de la Subdistribuidora para comparar las estimaciones de consumo y número de clientes de la RTI con las reales de los años 2017, 2018 y 2019.

La estimación del consumo residencial se resume en el siguiente cuadro:

Demanda Residencial Proyectada

Cientes	Concepto	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22
Residenciales	N° de usuarios	55.038	56.745	58.410	60.056	61.301
	Volumen [m³]	49.892.332	48.627.510	49.726.939	51.142.401	52.758.739

Para esta Subdistribuidora el volumen residencial real abastecido fue en el promedio de los primeros 3 años aproximadamente un 14% menor a lo previsto en las proyecciones de la RTI. Dicha merma además de generarse en un menor consumo per cápita, se debe a que la proyección de la cantidad de clientes que pensaba incorporar también estuvo en promedio un 2.2% por debajo de lo estimado.

Si se comparan los volúmenes abastecidos totales con los previstos también hay una merma del orden del 31%.

I. ANÁLISIS DE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

27. ANALISIS DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PRESENTADOS POR TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SA

27.1. ANALISIS DEL EXPEDIENTE

Este informe resume la información presente en el Expediente N° 29533 cuyo asunto es la Revisión Tarifaria Integral, Costos, Organigrama y Estructura de la Licenciataria Transportadora de Gas del Norte S.A.

El 1 de junio el ENARGAS le envía la nota ENRG/ GDyE/GCER/GAL/I N° 5067 solicitando a la Transportista que remita la información contable correspondiente a la apertura de los cuadros de gastos de los Estados Contables al 31/12 de cada año desde el 2012 al 2015, incluyendo la apertura mensual para el último año, según plan de cuentas regulatorio Res ENRG N° 1660/2000. El plazo otorgado para dar respuesta estaba estipulado hasta el 16 de junio del 2016.

Le sigue la nota ENRG/GDyE/GCER/GD/GT/GRGC/GAL/I N° 05048/16, donde solicita el envío de información sobre:

1. Estructura y detalle analítico de los haberes liquidados al 12/2015.
2. Organigrama funcional detallado al 31/12 de cada año desde 2012 al 2015.
3. Información de cada sector de la empresa como ser la cantidad de personal asignado y una breve descripción de las funciones de área, indicando asimismo si las personas prestan servicios para el desarrollo de la activada regulada, no regulada o actividad en otra empresa de la Licenciataria.

La tercera nota enviada es la ENRG/GDyE/GT/GCER/GAL/I N° 5043/16 donde solicita información sobre el sistema operado por la Licenciataria para la prestación del Servicio.

En el caso puntual del informe sobre los sistemas para la prestación del servicio se solicita el siguiente aperturado:

1. Equipamientos, maquinarias y herramental.
2. Flota de vehículos
3. Trabajos contratados a terceros
4. Descripción de las instalaciones:
 - a. Líneas de transmisión
 - b. Plantas compresoras
 - c. Instalaciones de superficie
 - d. Bases de Mantenimiento
5. Descripción de las Actividades no Reguladas que realiza la Licenciataria, indicando para cada una de ellas los aspectos más relevantes, acompañando la documentación respectiva.

TGN envía un pedido de prórroga de 10 días para responder la nota ENRG/GDyE/GCER/GAL/I N° 05067/16 que ingresa el día 14/6/16 al Enargas con la actuación ENRG 18075.

Posteriormente el 28/6/16 ingresa dos nuevos pedidos de solicitud de prórrogas, esta vez para las notas ENRG/GDyE/GCER/GAL/I N° 5043/16 y ENRG/GDyE/GCER/GD/GT/GRGC/GAL/I N° 05048/16 (actuaciones ENRG 19599 y 19600 respectivamente).

TGN comienza a enviar la documentación solicitada con su nota TGN 647-2016-GECOM ingresada el 6/7/2016 con la actuación 20985, respondiendo a la nota ENRG/GDyE/GT/GCER/GAL/I N° 5043/16 la cual solicitaba en envío de información relativa al sistema operado por la Licenciataria.

En la nota TGN aclara que realiza la operación y mantenimiento de sus propios gasoductos y los ductos de transporte de las obras de Fideicomisos de Expansión vinculados a su sistema.

Luego detalla las actividades No Reguladas como la operación y mantenimiento de instalaciones de terceros, policía técnica, asistencia técnica, alquiler de espacio y/o infraestructura de Comunicaciones, etc.

El 11/7/16 TGN ingresa su nota TGN-658-2016-GECOM (actuación ENRG 21389) respondiendo al pedido de información contable de la nota ENRG/GDyE/GCER/GAL/I N° 05067/16. En la nota hace mención a los archivos en los cuales fue colocando la información solicitada y resalta que las erogaciones descriptas en la presente nota no pueden ser consideradas representativas de la actividad que desarrollará TGN en el próximo quinquenio. Las proyecciones ajustadas a los requerimientos para los próximos ejercicios serían presentadas por TGN oportunamente en el futuro.

Con la nota TGN-676-2016-GECOM (actuación ENRG 21890) el 14/7/16 la Transportista envía información relacionada con la nota del ENARGAS ENRG/GDyE/GD/GCER/GAL/I N° 5048 donde solicitaba información de Remuneraciones y del Organigrama.

En la nota TGN manifiesta que la información remitida no puede ser considerada representativa de las necesidades de dotación de TGN para el próximo quinquenio y que esa compañía presentará oportunamente las proyecciones ajustadas a los requerimientos del próximo quinquenio.

También menciona que a los montos asignados a las remuneraciones se deben incluir los montos de los conceptos liquidados en los meses diferentes a diciembre.

El primer informe elaborado por el ENARGAS que figura en el expediente es el GCER N° 488/2016 RTI – Haberes del 11/8/16. El mismo tuvo como objetivo constatar que la información remitida correspondiente a los haberes liquidados en el mes de diciembre del 2015, sean concordante con la documentación de respaldo de la compañía. Para su confección se desarrollaron tareas como la verificación de la masa salarial con los registros contables, su registración en el libro ley de Sueldos y Jornales y el formulario AFIP 931.

En el mismo se constata que la distribución de los empleados dentro de la compañía que se encuentran enmarcados dentro del convenio y los que se encuentran fuera de dicho convenio se agrupan de la siguiente manera:

TGN	ORGANIGRAMA	RTI-GAS-HABERES	FORMULARIO 931
CANTIDAD TOTAL DE EMPLEADOS	546	546	546
Personal afectado a la actividad de Regulación	523	523	s/d
Personal No afectado Regulación	23	23	s/d
% Afectado a Regulación	96%	96%	s/d

De los 523 empleados afectados a la actividad regulada, 233 de ellos se encuentran con el esquema de contratación dentro del convenio y 290 son fuera del mismo, siendo la asignación de cargos en las distintas Gerencias de la siguiente manera:

Cantidad de Empleados total (Actividad de Regulación y no regulación) s/Organigrama

Dirección / Gerencias	Personal en Convenio	Nivel Administrativo	Analistas y Profesionales	Mandos Medios	Gerentes y Dirección	CANTIDAD TOTAL
Dirección General	1	0	1	0	1	3
Dirección de Operaciones	2	1	24	5	1	51
Gerencia de Transporte y Servicios al Cliente	15	1	21	3	1	41
Gerencia de Operaciones	216	12	65	5	1	299
Gerencia Técnica	4	6	19	7	1	57
Gerencia de Mantenimiento	0	1	24	0	1	26
Dirección de Administración y Finanzas	2	4	18	4	1	29
Gerencia de Finanzas y Planeamiento	1	1	6	2	1	11
Gerencia de Administración	1	4	9	2	1	17
Gerencia de Asuntos Legales	0	1	2	0	1	4
Gerencia de Asuntos Institucionales y Regulatorios	0	0	3	1	1	5
Gerencia Comercial	0	1	5	1	1	8
Gerencia de Recursos Humanos	4	4	5	2	1	16
Gerencia de Auditoría	0	0	3	1	1	5
Gerencia de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	0	4	7	2	1	14
CANTIDAD TOTAL DE PERSONAS	246	40	212	33	15	546

En el apartado de “Observaciones” se detalla algunos conceptos que fueron detraídos de la información brindada por TGN como ser: Acuerdos/indemnizaciones por despidos liquidados en el mes de diciembre de 2015, horas extras liquidadas en el mes de diciembre (por corresponder a una situación extraordinaria) y el importe de la “Asignación de Auto de la Compañía” en los haberes Gerenciales y Directores.

En la conclusión señala que teniendo en cuenta las consideraciones enunciadas, la base de datos de haberes (archivo RTI-GAS-Haberes) correspondientes al mes de diciembre de 2015, guarda relación con los registros contables.

Seguidamente en el expediente 29533 se presenta un segundo informe GCER N° 573/16 titulado RTI Gastos “Anexo H”, de fecha 6/09/16, el cual da continuidad al GCER N° 488/16 mencionado anteriormente. El objetivo de este segundo informe es constatar que la información correspondiente al resto de los gastos de Administración, Comercialización y Operación y Mantenimiento incluidos en el Cuadro de Gastos “Anexo H” sean concordantes con la documentación de respaldo. Bajo el título de “Alcance” en el informe se menciona que se utilizó la información relevada mediante el Acta de auditoría de fecha 25/08/16 en cumplimiento de la nota ENRG/GDyE/GD/GCER/GAL/I N° 5067/2016 y ENRG/ GDyE/GCER/GAL/I N° 6536 (el acta y la nota N° 6536 no están disponibles en el expediente).

En ese informe se menciona que se detrajeron de las cuentas todo aquello que no tenga que ver con la actividad regulatoria y relación directa con la prestación del servicio en los gastos de Administración, Comercialización y O&M, los montos que son ingresos por Impuestos, Tasas y Contribuciones, conceptos de publicidad y propaganda relacionados con propaganda institucional y/u otro concepto no relacionado con la publicidad relativa a la regulación, los gastos de seguros y gastos de vehículos no utilizados para la prestación del servicio.

En el informe se mencionan una serie de correcciones que hicieron sobre la información suministrada por la Licenciataria. Dentro de las observaciones se menciona que se detrajeron los importes provenientes de cuentas de la actividad no regulada, y otros montos de las cuentas “Viajes y Estadías”, “Seguros”, “Impuestos, Tasas y Contribuciones”, “Depreciación de propiedades, plantas y equipos”, “Diversos”, “Deudores incobrables” y “Honorarios por Asistencia Técnica”.

El informe concluye destacando que el Anexo H correspondiente al ejercicio económico del año 2015 guarda relación con los registros contables y documentación de respaldo legal y procede a recomendarlo a partir de los ajustes de la siguiente manera:

Concepto	Gastos de Administración	Gastos de Comercialización	Gastos de Operación y Mantenimiento	Actividad NO Regulada	Total 31.12.2015	Incl. Incl. 2015	Ajuste S/Auditoría	Saldo S/Auditoría
1 Honorarios a Directores y a la Comisión Fiscalizadora	5.829.272				5.829.272	0,55%	-	5.829.272
2 Honorarios por servicios profesionales	16.348.314	26.473	12.701.061	-30.504	29.045.345	2,72%	-	29.045.345
3 Remuneraciones y otros beneficios al personal	95.800.040	3.266.737	223.137.129	-16.816.467	313.287.440	29,36%	-	313.287.440
4 Cargas sociales	21.309.865	743.341	41.206.268	-2.036.807	61.312.613	5,74%	-	61.312.613
5 Honorarios por asistencia técnica			10.083.841		10.083.841	0,94%	-	10.083.841
6 Consumo de materiales y repuestos	275.701	2.875	37.951.415	-1.243.326	36.986.665	3,46%	-	36.986.665
7 Servicios y suministros de terceros	996.519	96.835	25.377.929	-356.851	26.114.432	2,45%	-	26.114.432
8 Mantenimiento y reparación de propiedad, planta y eq	4.347.518	236.937	203.849.116	-4.536.213	204.137.558	19,24%	-	204.137.558
9 Viajes y estadías	3.781.317	70.048	36.896.883	-2.351.274	38.197.004	3,02%	-443.688	37.753.316
10 Transportes y fletes	57.053		4.230.842	-20.127	4.267.777	0,40%	-	4.267.777
11 Gastos de correa y telecomunicaciones	1.180.178	67.058	1.665.212	-108.040	2.804.418	0,26%	-	2.804.418
12 Seguros	1.747.833	1.393	15.873.081	-6.563	15.617.344	1,49%	-103.375	15.513.969
13 Ecuaciones de sistema	2.898.601	23.048	3.726.708	-50.530	6.597.827	0,62%	-	6.597.827
14 Alquileres	812.377	58.777	2.488.960	-612.253	2.747.861	0,26%	-	2.747.861
15 Servidores			23.450.927		23.450.927	2,20%	-	23.450.927
16 Impuestos, tasas y contribuciones	68.637.422	70.223.334	1.183.516	-6.476.323	83.377.979	7,83%	-37.107.080	46.270.899
17 Depreciación de propiedad, planta y equipo	1.727.195	287.866	141.917.884	-150.483	143.782.463	13,77%	-597.795	143.184.668
18 Compensación por daños y perjuicios					0	0,00%	-	0
19 Deudas incobrables		-9.927.834		16.334.756	6.406.922	0,60%	-	6.406.922
20 Intereses	-6.579.832				-6.579.832	-0,62%	-	-6.579.832
21 Repuestos y materiales de consumo de baja rotación y obsoletos			1.810.901		1.810.901	0,17%	-	1.810.901
22 Diversos	1.270.787	31.502	2.670.702		3.973.291	0,37%	-186.851	3.786.442
Total de gastos	220.776.118	15.219.498	844.024.301	-12.461.626	1.067.552.291	100%	-38.498.789	1.029.053.502

A través de la nota ENRG/GDyE/GCER/GT/GAL/I N° 09259 del 4 de octubre, el ENARGAS solicita que la Licenciataria le remita la proyección de gastos de la actividad regulada para el quinquenio 2017-2021, con periodicidad mensual, a valores de agosto de 2016, siguiendo el esquema de las planillas de gastos correspondientes a la estructura y organigrama actuales con la apertura indicada en los Anexos II y III (Gastos Recurrentes y Gastos no recurrentes). Asimismo, solicita que se envíe con idéntica apertura la proyección de gastos que correspondan a los cambios en la estructura y en el organigrama (Anexos IV y V) y menciona que los Anexos II a V deben seguir lo establecido en la Resolución ENARGAS 1903/2000.

También solicita que se detallen los Gastos Operativos del quinquenio de acuerdo con el ANEXO VI de la resolución ENARGAS N° 1976/2000, aclarando que dicha proyección de gastos deberá encontrarse justificada mediante un análisis respaldatorio detallado de las tareas involucradas. El ENARGAS le otorga un plazo de 10 días luego de recibida la nota para remitir la información y documentación solicitada.

La respuesta de TGN a la nota anteriormente mencionada se materializa el 27/10/2016 con la entrega de la nota TGN-983-2016-GECOM a la cual se le asignó la actuación ENRG 35808. La Transportista envía información sobre la proyección de los gastos (Gastos Recurrentes y No Recurrentes) de la estructura actual y por separado de la variación de estructura en el quinquenio, luego da una explicación de las variaciones de la proyección con relación al año 2015. En la nota hace aclaraciones sobre la información enviada, indicando que no se incluyeron el incremento en costos asociados a obras de expansión por factor K, se asumió que no se modifica la asignación de gas retenido, ni el porcentaje asignado a cada ruta, ni la obligación del cargador a aportar el mismo, no se incluyen gastos activables, etc. Luego continúa con aclaraciones en varias cuentas que conforman los Anexos II, III.

Con la nota TGN-994-2016-GECOM ingresada el 3/11/16 bajo la actuación 36575, la Licenciataria envía una ampliación de la información enviada en la nota TGN-983-2016-GECOM y rectifica los Anexo I a V enviados anteriormente.

El 24/10/16 se firma un acta de auditoria entre TGN y ENARGAS llevada a cabo en las oficinas de la Transportista.

En dicha acta se deja constancia que, a la fecha de la firma del misma, la Licenciataria no había presentado la documentación requerida en la nota ENRG/GDyE/GCER/GRGC/GD/GAL/I N° 09259 y se deja constancia de los documentos que fueron puestos a disposición de las autoridades durante la reunión.

A partir de la documentación entregada, el ENARGAS realiza el 7/11/2016 el informe GCER N° 727, cuyo objetivo era verificar la concordancia de lo presentado en el Anexo II (gastos Recurrentes) y su correlato con los papeles de trabajo respaldatorios, como así también relevar los criterios utilizados para expresar dichas sumas a valores de agosto del 2016.

El informe concluye que la información enviada por la Transportista no se ajusta a los requerimientos de la nota ENRG/GDyE/GCER/GT/GAL/I N° 09259.

El 16/11/2016 TGN hace una nueva presentación a través de la nota TGN-1031-2016-GECOM (actuación ENRG 37904) donde envía los cronogramas de ejecución física mensual de los gastos No Recurrentes en Mantenimiento y Reparación de Propiedad, Planta y Equipo que fueran mencionados en las notas TGN-983-2016-GECOM y TGN-994-2016-GECOM.

Enargas realiza el informe GCER N° 755/16 del 14/11/16 con el objetivo de reexpresar los gastos recurrentes de la actividad regulada que surgen de las registraciones contables de la compañía al 31/12/2015. En el documento se cambia a octubre 2016 la reexpresión de los montos del 2015 en lugar de agosto 2016. Dentro de los trabajos involucrados en el informe se incluyó la adecuación de la información del Anexo II según los requerimientos de la nota ENRG/GDyE/GCER/GRGC/GD/GAL/I N° 09259.

Con las conclusiones se transcriben el Anexo H reexpresado al mes de octubre 2016 y los cuadros comparativos.

Cod. Rubro	Rubro	Saldo Reexpresado s/auditoría
1	Honorarios a Directores y a la Comisión Fiscalizadora	8.346.082
2	Honorarios por servicios profesionales	41.585.536
3	Remuneraciones y otros beneficios al personal	361.949.569
4	Cargas sociales	93.416.772
5	Honorarios por asistencia técnica	-
6	Consumo de materiales y repuestos	52.955.478
7	Servicios y suministros de terceros	37.389.172
8	Mantenimiento y reparación de propiedad, planta y equipo	378.177.700
9	Viajes y estadías	45.462.655
10	Transportes y fletes	6.110.369
11	Gastos de correos y telecomunicaciones	4.015.255
12	Seguros	22.126.104
13	Elementos de oficina	9.445.834
14	Alquileres	3.934.236
15	Servidumbres	33.575.754
16	Impuestos, tasas y contribuciones	52.946.661
17	Depreciación de propiedad, planta y equipo	143.184.668
18	Compensación por daños y perjuicios	-
19	Deudores incobrables	9.174.225
20	Juicios	-
21	Repuestos y materiales de consumo de baja rotación y obsoletos	2.592.748
22	Diversos	5.421.220
	Total de gastos	1.311.309.992

La Proyección de presentada por la Licenciataria es superior a la elaborada por el ENARGAS en un 5%.

La mayor diferencia radica en el rubro Remuneraciones y Cargas Sociales, debido a que la transportista incluyó un incremento de estructura en el Anexo II, que debería estar en el Anexo IV. En el informe menciona que el incremento de personal previsto por TGN es de 49 personas respecto del que tenía al 31/12/2015.

El 29 de noviembre del 2016 la Autoridad Regulatoria emite otra nota ENRG/GMAyAD/GAL N° 11285 con un pedido de información de servidumbres, requiere el detalle de los montos y cantidades de convenios formalizados a la fecha, y que se indiquen los criterios para su proyección a lo largo del quinquenio.

El ENARGAS confecciona el Informe GCER N° 818/16 del 5/12/16 RTI Gastos Recurrentes Anexo II darle continuidad al informe GCER N° 755 en lo atinente a la desagregación mensual de los saldos al 2015, reexpresados a octubre 2016. Dado que no hubo presentaciones posteriores a la confección del Informe GCER N° 755, continúan vigentes las observaciones formuladas anteriormente.

En este informe se expone el criterio utilizado en cuanto que la modificación de los montos se hace únicamente en aquellos rubros donde la discrepancia entre lo estimado por la Licenciataria y por el ENARGAS supera el 5%.

Con las conclusiones se expresa la comparativa del Anexo H comparando lo presentado la Licenciataria y la propuesta del ENARGAS.

Cod. Rubro	Rubro	Saldo Reexpresado por TGN (A)	Saldo Reexpresado s/Auditoria (B)	Control (A) - (B)	Variación %
1	Honorarios a Directores y a la Comisión Fiscalizadora	8.388.032	8.346.032	42.000	0,50%
2	Honorarios por servicios profesionales	46.164.255	41.585.536	4.578.719	9,92%
3	Remuneraciones y otros beneficios al personal	470.757.875	361.949.569	108.808.305	23,11%
4	Cargas sociales	100.923.563	93.416.772	7.506.791	7,44%
5	Honorarios por asistencia técnica	-	-	-	0,00%
6	Consumo de materiales y repuestos	52.243.788	52.955.478	-711.690	-1,36%
7	Servicios y suministros de terceros	37.514.791	37.389.172	125.619	0,33%
8	Mantenimiento y reparación de propiedad, planta y equipo	130.841.681	378.177.700	-247.336.019	-189,03%
9	Viajes y estadías	48.811.077	45.462.655	3.348.421	6,86%
10	Transportes y fletes	5.537.920	6.110.369	-572.450	-10,34%
11	Gastos de correos y telecomunicaciones	4.016.456	4.015.255	1.201	0,03%
12	Seguros	33.221.736	22.126.104	11.095.631	33,40%
13	Elementos de oficina	9.159.970	9.445.834	-285.864	-3,12%
14	Alquileres	8.616.275	3.934.236	4.682.038	54,34%
15	Servidumbres	28.200.000	33.575.754	-5.375.754	-19,06%
16	Impuestos, tasas y contribuciones	194.977.577	52.946.661	142.030.917	** 72,84%
17	Depreciación de propiedad, planta y equipo	-	-	-	* 0,00%
18	Compensación por daños y perjuicios	-	-	-	0,00%
19	Deudores incobrables	9.220.393	9.174.225	46.168	0,50%
20	Juicios	-	-	-	0,00%
21	Repuestos y materiales de consumo de baja rotación y obsoletos	2.605.796	2.592.748	13.048	0,50%
22	Diversos	11.210.282	5.421.220	5.789.061	51,64%
	Total de gastos	1.202.411.467	1.168.625.324	33.786.143	2,81%

Considerando el ajuste solo en los rubros donde la discrepancia es superior al 5% se obtiene:

Cod. Rubro	Rubro	Saldo Final Reexpresado c/ tolerancia 5%
1	Honorarios a Directores y a la Comisión Fiscalizadora	8.388.032
2	Honorarios por servicios profesionales	41.585.536
3	Remuneraciones y otros beneficios al personal	361.949.569
4	Cargas sociales	93.416.772
5	Honorarios por asistencia técnica	-
6	Consumo de materiales y repuestos	52.243.788
7	Servicios y suministros de terceros	37.514.791
8	Mantenimiento y reparación de propiedad, planta y equipo	130.841.681
9	Viajes y estadías	45.462.655
10	Transportes y fletes	5.537.920
11	Gastos de correos y telecomunicaciones	4.016.456
12	Seguros	22.126.104
13	Elementos de oficina	9.159.970
14	Alquileres	3.934.236
15	Servidumbres	28.200.000
16	Impuestos, tasas y contribuciones	52.946.661
17	Depreciación de propiedad, planta y equipo	-
18	Compensación por daños y perjuicios	-
19	Deudores incobrables	9.220.393
20	Juicios	-
21	Repuestos y materiales de consumo de baja rotación y obsoletos	2.605.796
22	Diversos	5.421.220
	Total de gastos	914.571.583

Respondiendo la nota ENRG/GMAyAD/GAL N° 11285 TGN envía el 19/12/16 la nota TGN-1016-2016-GECOM (actuación ENRG 41242), detallando los montos previstos en concepto de servidumbres para el quinquenio, incluyendo los gastos para las parcelas que tienen ya formalizado el convenio como así también las que todavía no están rubricados los acuerdos. Incluye los gastos por la realización de las mensuras producto de la aplicación de las nuevas distancias de seguridad generados en la Resolución N° I/3778.

El 20 de diciembre TGN envía la nota TGN-1104-2016-GECOM (actuación ENRG 41351) rectificativa de las notas TGN-983-2016-GECOM, TGN-994-2016-GECOM y TGN-1031-2016-GECOM, incorpora en la proyección de los gastos la obra de remediación de la Planta Compresora Pichanal. Esta obra surge como consecuencia de lo establecido por el Ministerio de Energía y Minería en junio del 2016 y la resolución MINEM RESOL-2016-224-E-APN-MEM del 13/10/16 que instruyó a proceder a la rescisión del Contrato de EPC que se ejecutaba en el marco de las Ampliaciones 2006-2016. Estos trabajos son necesarios para dejar las instalaciones en condiciones seguras y es clasificada como de urgente necesidad de implementación. A los efectos de incluir esta obra dentro del quinquenio, TGN reformula los Anexos I, II, III, VI, VII, VIII, IX, X y XI.

Con la actuación 59/17 Enargas recibe la nota TGN-1123-2016-GECOM el 2/1/17 donde amplía la información remitida en las notas TGN-983-2016-GECOM, TGN-994-2016-GECOM, TGN-1031-2016-GECOM y TGN-1104-2016-GECOM adjuntando el Anexo "Mantenimiento de Propiedad, Planta y Equipo (Gastos no Recurrentes) – Descripción", que reemplaza el Anexo VIII de nota TGN-994-2016-GECOM y el Anexo VI de nota TGN-1031-2016-GECOM

El 6/01/17 en la Sede del ENARGAS se realiza una reunión entre representantes de varias Gerencias del Ente con los representantes de varios sectores de la Licenciataria. El objeto de la reunión fue definir el encuadre final por parte de la Transportista para lograr que el

proceso de envío de información sea compatible con lo solicitado en las notas ENRG/GDyE/GCER/GT/GAL/I N° 9259. De esta manera se pretendió poder arribar a una presentación definitiva en lo atinente a los gastos recurrentes y no recurrentes de los anexos II a V. La autoridad regulatoria le otorga un plazo para responder a la Licenciataria hasta el 13/01/17.

A través de la nota ENRG/GMAyAD/GDyE N° 175 del 9/1/17 se le solicita a TGN que en el término de dos días, complemente la información enviada sobre erogaciones en concepto de servidumbres de paso del quinquenio, enviando la base de cálculo completa (con la totalidad de convenios/inmuebles considerados), que den respaldo al monto consignado.

El 11/01/17 TGN vuelve a enviar una nota rectificativa de la información enviada el 2/1/17, lo realiza con la nota TGN-14-2017-GECOM, en la cual adjunta los Anexos, C, G y K.

TGN vuelve a modificar los Anexos en función de lo solicitado en la reunión del 6 de enero y envía nuevamente los Anexos I a VIII reemplazando los anteriormente enviados en la nota TGN-1104-2016-GECOM. Esta rectificación lo hace a través de la nota TGN-34-2017-GECOM ingresada el 17/1/17 bajo la actuación ENRG 1587. La nota además de la información se explyaba dando aclaraciones y consideraciones para mejor comprensión de los distintos Anexos y rubros.

Al día siguiente TGN entrega la nota TGN-37-2017-GPE (actuación ENRG 1765) enviando la información solicitada por GMAyAD sobre el pedido de aclaraciones y detalles de las servidumbres de paso. La nota menciona la entrega de archivos en CD y también expone los criterios utilizado para la realización de las previsiones de trabajo y presupuestos.

En su nota del 26/1/17 TGN-65-2017-GECOM (actuación ENRG 2561) la Transportista envía las consideraciones adicionales a las enunciadas en la nota TGN-34-2017-GECOM en función de una reunión celebrada entre ambas partes el 17/1/2017. En la misma manifiesta que los gastos incluidos en las distintas presentaciones como "Costo de Personal" son los mínimos necesarios para poder cumplir con las tareas de Operación y Mantenimiento del sistema de transporte. TGN hace aclaraciones sobre el concepto de asignación de Autos Gerenciales y Bono, expresando que ambos forman parte de la compensación total para alcanzar los niveles vigentes en el mercado para el personal alcanzado, remarca que para la legislación y la jurisprudencia también son considerados parte de la remuneración. La empresa sostiene que ambos conceptos tienen un grado de utilización en más del 80% de las empresas y que en el caso particular del Bono, el mismo, no se encuentra vinculado a la existencia de ganancias, dado que la realidad de TGN fue mantener ese beneficio a pesar de sobrellevar 5 años de pérdidas en sus resultados operativos. Luego justifica la existencia de "horas extras" y guardias, para las cuales argumenta que son propias de las particularidades de la actividad, que en determinadas circunstancias son inevitables para funcionar en forma segura y permanente durante las 24 horas, los 365 días del año, es llevado adelante con la implementación de guardias y personal dispuesto a concurrir a la atención en los casos que sea necesario. También hace mención a los operativos donde se debe reducir los impactos en el transporte de gas, extendiendo la jornada laboral por encima de las 8 horas habituales. Por otra parte, la Licenciataria manifiesta que la utilización de contrataciones temporales es la forma más eficiente de cubrir picos de demanda de trabajos, optimizando la estructura y reduciendo los costos asociados. Respecto de las Indemnizaciones argumenta que las mismas son un mecanismo para operar con la dotación

optima y su falta de consideración conlleva a la necesidad de sostener una mayor dotación y afrontar mayores costos, los cuales no fueron incluidos en sus proyecciones. Para la Transportista, la existencia del concepto de “Comidas y Viandas” está sustentado por un derecho laboral establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente y que representa una obligación para la empresa. Considerando todos los argumentos expuestos en la nota, TGN solicita que se efectúen las proyecciones de costos para la RTI en base a la información presentada en la nota TGN-34-2017-GECOM.

El 27/01/17 El ENARGAS confecciona su informe GCER 47/17 donde concluye que la Licenciataria no ha dado cumplimiento a los lineamientos establecido en la nota ENRG/GDyE/GCER/GT/GAL/I N° 9259/16 para la confección del Anexo II -Gastos Recurrentes. Tomando la documentación enviada por la Licenciataria realiza unos ajustes, esta vez cambiando nuevamente el mes de referencia de los valores (originalmente era a agosto, después a octubre y en el informe los lleva a diciembre 2016).

En el apartado de “Observaciones” del informe en ENARGAS hace mención a los reiterados errores informativos cometidos en la presentación original en el rubro “Remuneraciones y Servicios Profesionales”, la presentación extemporánea de la información, errores de asignación en los Anexos del rubro “Honorarios y servicios profesionales”, la reexpresión del rubro Servidumbres a valores de diciembre 2016 contrariamente a lo instruido en la reunión del 6/1/17, la falta de presentación de documentación soporte para justificar el porcentaje en dólares del rubro “Seguros”, etc..

Finalmente presenta el Anexo II y los cuadros que a su criterio deberán ser tenidos en cuenta para la revisión de tarifas.

Cod. Rubro	Rubro	Saldo Reexpresado s/Transportista (a)	Saldo Reexpresados/auditoria (b)	Diferencia (a - b)	Variación
1	Honorarios a Directores y a la Comisión Fiscalizadora	8.659.526	8.471.657	187.869	2,17%
2	Honorarios por servicios profesionales	42.420.160	35.205.663	7.214.497	17,01%
3	Remuneraciones	440.071.453	370.843.434	69.228.019	15,73%
3.1	Otros Beneficios al Personal	7.952.320	7.779.794	172.526	2,17%
4	Cargas sociales	95.587.857	92.292.871	3.294.986	3,45%
5	Honorarios por asistencia técnica	-	-	-	0,00%
6	Consumo de materiales y repuestos	52.205.915	48.138.389	4.067.525	7,79%
7	Servicios y suministros de terceros	38.729.022	37.888.794	840.229	2,17%
8	Mantenimiento y reparación de propiedad, planta y equipo	106.251.572	103.137.239	3.114.333	2,93%
9	Viajes y estadías	46.421.311	43.880.152	2.541.159	5,47%
10	Transportes y fletes	5.717.164	5.593.130	124.034	2,17%
11	Gastos de correos y telecomunicaciones	4.146.456	4.056.498	89.958	2,17%
12	Seguros	26.140.174	22.459.146	3.681.027	14,08%
13	Elementos de oficina	9.856.449	9.251.290	605.158	6,14%
14	Alquileres	4.182.014	3.993.455	188.560	4,51%
15	Servidumbres	-	-	-	0,00%
16	Impuestos, tasas y contribuciones	4.337.637	3.824.027	513.610	11,84%
17	Depreciación de propiedad, planta y equipo	-	-	-	0,00%
18	Compensación por daños y perjuicios	-	-	-	0,00%
19	Deudores Incobrables	-	-	-	0,00%
20	Juicios	-	-	-	0,00%
21	Repuestos y materiales de consumo de baja rotación y obsoletos	2.690.137	2.631.774	58.363	2,17%
22	Diversos	4.207.086	4.115.813	91.273	2,17%
23	Comisiones y Gastos Bancarios (Egresos Financieros)	2.011.978	1.968.328	43.650	2,17%
	Total	901.588.230	805.531.455	96.056.775	10,65%

Considerando el tratamiento en los rubros donde la diferencia es menor al 5%, el cuadro final se puede resumir de la siguiente manera:

Cod. Rubro	Rubro	Saldo final s/Auditoría
1	Honorarios a Directores y a la Comisión Fiscalizadora	8.659.526
2	Honorarios por servicios profesionales	35.205.663
3	Remuneraciones	370.843.434
3.1	Otros Beneficios al Personal	7.952.320
4	Cargas sociales	95.587.857
5	Honorarios por asistencia técnica	-
6	Consumo de materiales y repuestos	48.138.389
7	Servicios y suministros de terceros	38.729.022
8	Mantenimiento y reparación de propiedad, planta y equipo	106.251.572
9	Viajes y estadías	43.880.152
10	Transportes y fletes	5.717.164
11	Gastos de correos y telecomunicaciones	4.146.456
12	Seguros	22.459.146
13	Elementos de oficina	9.251.290
14	Alquileres	4.182.014
15	Servidumbres	-
16	Impuestos, tasas y contribuciones	4.337.637
17	Depreciación de propiedad, planta y equipo	-
18	Compensación por daños y perjuicios	-
19	Deudores incobrables	-
20	Juicios	-
21	Repuestos y materiales de consumo de baja rotación y obsoletos	2.690.137
22	Diversos	4.207.086
23	Comisiones y Gastos Bancarios (Egresos Financieros)	2.011.978
	Total	814.250.844

Mediante la nota ENRG/GDyE/GCER/GT/GAL/I N.º 1342 emitida el 20/2/17, el ENARGAS intima a TGN a que un plazo no mayor a dos días hábiles administrativos, haga efectivo el cumplimiento del envío de la memoria de cálculo y detalles de precios y cantidades de la proyección de gastos.

En respuesta a lo solicitado TGN envía el 24/02/17 su nota TGN-112-2017-GECOM (actuación ENRG 5596/17) con una nueva actualización de las notas TGN-1104-2016-GECOM y TGN-34-2017-GECOM. En la nota adjunta la nueva versión de los Anexos I a XI y vuelve a recalcar consideraciones y aclaraciones del trabajo.

El 20 de marzo la Gerencia de Transporte emite su informe GT N° 50, con el objetivo de analizar los Gastos Operativos de TGN S.A. En el capítulo de Antecedentes se hace mención a la cronología de entrega de la documentación, quedando de manifiesto la sucesión de veces que la Transportista envió documentación rectificativa durante el proceso de RTI.

Le sigue el informe GDyE N° 49 que se centra en el análisis de la proyección de los gastos no recurrentes de administración y comercialización de la estructura y separadamente de la variación de la misma durante el quinquenio. Al igual que el informe anterior en el comienzo hace una descripción de como fue el flujo de información por parte de la Transportista hasta llegar al final del proceso. En el informe indica que debido a la falta de justificación de los gastos de "Impuestos, tasas y contribuciones" los mismos no fueron considerados. Igual suerte corrieron los montos de los gastos presentados en el rubro "Publicidad y Propaganda" relacionados con la presentación Oil & Gas, Avisos institucionales y eventos. Luego del análisis de varios rubros el ENARGAS resume el cuadro de gastos aprobados de la siguiente manera:

CUENTAS	abril 17 - marzo 18	abril 18 - marzo 19	abril 19 - marzo 20	abril 20 - marzo 21	abril 21 - marzo 22
Remuneraciones y otros beneficios al personal	\$ 31.789.467	\$ 31.777.472	\$ 31.785.478	\$ 31.793.484	\$ 31.799.488
Honorarios por servicios profesionales	\$ 4.636.350	\$ 891.125	\$ -	\$ -	\$ -
Materiales Diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Servicios y Suministros de Terceros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos de correo y telecomunicaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Arrendamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Transportes y Fletes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Materiales de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Viajes y Estadías	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 700.000
Mantenimiento y reparación	\$ 2.848.350	\$ 1.849.600	\$ 2.220.600	\$ 1.622.100	\$ 888.600
Impuestos, Tasas y contribuciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUBLICIDAD y propaganda	\$ 663.000	\$ 663.000	\$ 538.000	\$ 183.000	\$ 163.000
Gastos y comisiones bancarias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos Diversos	\$ 474.655	\$ 542.655	\$ 717.655	\$ 798.155	\$ 665.155
TOTAL	\$ 41.091.822	\$ 36.523.862	\$ 35.961.733	\$ 35.074.739	\$ 34.236.243

Los montos se encuentran expresados en moneda de Diciembre de 2016

Para el caso de los meses correspondientes al año 2022, se replicó la información de los mismos meses de 2021

Luego de este informe se encuentra el memorándum GCER N° 22/17 donde la Gerencia de Control Económico manda a la Gerencia de Desempeño y Economía copia de los informes finales de todas las Licenciatarias.

Corresponde a TGN el informe GCER N° 112 donde menciona que el objetivo es readecuar la reexpresión efectuada en el informe GCER N° 47/2017 en base a los nuevos lineamientos establecidos por la intervención de este Organismo y las Gerencias intervinientes, en lo atinente a la información contenida en el Anexo II- Gastos Recurrentes-. Incluyendo la información rectificativa de la actuación ENRG N° 5596/17 del 24/02/17. Luego de enunciar el alcance, las aclaraciones previas, las tareas realizadas y las observaciones, el informe concluye con los cuadros finales.

Cod. Rubro	Rubro	Saldo Reexpresado s/Transportista	Saldo Reexpresado s/Auditoría Dir/16	Diferencia	%
1	Honorarios a Directores y a la Comisión Fiscalizadora	8.659.526	8.471.657	187.869	2,17%
2	Honorarios por servicios profesionales	42.420.160	35.205.663	7.214.497	17,01%
3	Remuneraciones	433.473.558	390.153.263	43.320.295	9,99%
3.1	Otros Beneficios al Personal	7.952.320	7.779.794	172.526	2,17%
4	Cargas sociales	95.587.857	94.921.628	666.229	0,70%
5	Honorarios por asistencia técnica	-	-	-	0,00%
6	Consumo de materiales y repuestos	52.205.915	48.138.389	4.067.525	7,79%
7	Servicios y suministros de terceros	38.729.022	39.891.788	-1.162.766	-3,00%
8	Mantenimiento y reparación de propiedad, planta y equipo	106.251.572	103.137.239	3.114.333	2,93%
9	Viajes y estadías	46.421.311	43.880.152	2.541.159	5,47%
10	Transportes y fletes	5.717.164	5.593.130	124.034	2,17%
11	Gastos de correo y telecomunicaciones	4.146.456	5.608.896	-1.462.441	-35,27%
12	Seguros	26.140.174	22.408.217	3.731.957	14,28%
13	Elementos de oficina	9.856.449	9.251.290	605.158	6,14%
14	Alquileres	4.182.014	3.993.455	188.560	4,51%
15	Servidumbres	-	-	-	0,00%
16	Impuestos, tasas y contribuciones	4.337.637	3.824.027	513.610	11,84%
17	Depreciación de propiedad, planta y equipo	-	-	-	0,00%
18	Compensación por daños y perjuicios	-	-	-	0,00%
19	Deudores incobrables	-	-	-	0,00%
20	Juicios	-	-	-	0,00%
21	Repuestos y materiales de consumo de baja rotación y obsoletos	2.690.137	2.631.774	58.363	2,17%
22	Diversos	4.207.086	4.115.813	91.273	2,17%
23	Comisiones y Gastos Bancarios (Egresos Financieros)	2.011.978	1.968.328	43.650	2,17%
	Total	894.990.435	830.974.500	64.015.935	7,15%

Considerando que solamente se modifican los Rubros en donde la diferencia entre lo calculado por TGN y el ENARGAS superen el 5%, se llega al siguiente cuadro final:

Cod. Rubro	Rubro	Saldo Final s/Auditoría
1	Honorarios a Directores y a la Comisión Fiscalizadora	8.559.526
2	Honorarios por servicios profesionales	35.205.663
3	Remuneraciones	390.153.263
3.1	Otros Beneficios al Personal	7.952.320
4	Cargas sociales	95.587.857
5	Honorarios por asistencia técnica	-
6	Consumo de materiales y repuestos	48.138.389
7	Servicios y suministros de terceros	38.728.022
8	Mantenimiento y reparación de propiedad, planta y equipo	106.251.572
9	Viajes y estadías	43.880.152
10	Transportes y fletes	5.717.164
11	Gastos de correos y telecomunicaciones	4.146.456
12	Seguros	22.408.212
13	Elementos de oficina	9.251.290
14	Alquileres	4.182.014
15	Servidumbres	-
16	Impuestos, tasas y contribuciones	3.824.027
17	Depreciación de propiedad, planta y equipo	-
18	Compensación por daños y perjuicios	-
19	Deudores Incobrables	-
20	Juicios	-
21	Repuestos y materiales de consumo de baja rotación y obsoletos	2.690.137
22	Diversos	4.207.086
23	Comisiones y Gastos Bancarios (Egresos Financieros)	2.011.978
	Total	832.996.129

Por otro lado, la gerencia de Medio Ambiente y Afectación al Dominio en su Informe Técnico GMAyAD N° 21/17 del 2017 eleva una copia de todos los informes correspondientes a cada una de las Licenciatarias.

En el informe GMAyAD N° 10/17 del 29/03/17 correspondiente a TGN, hace mención a la existencia de desvíos entre los cálculos estimados por ambas partes, e informa que no se aprobaron las erogaciones propuestas de pagos de períodos no prescriptos, anteriores al quinquenio 2017/2021, al igual que las mensuras de obras ya ejecutadas, como las derivadas del fideicomiso y las que excedían el período previsto en la Resolución ENARGAS N° I 3562/15. Tampoco fueron aprobadas las mensuras de las obras nuevas (loops y paralelos) debido a que las mismas se realizarán conjuntamente con la actualización de los planos de modificación de la NAG 100. En el final del informe se acompaña el resumen de los valores presentados por TGN y aprobados por ENARGAS.

RÉSUMEN PRESENTACIÓN de TGN - Concepto SERVIDUMBRES

	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021		
Pagos de Canon por Servidumbre							
Continuación de Pago de Servidumbre en Parcelas CON CONVENIO :	\$ 10.107.139,95	\$ 10.107.139,95	\$ 10.107.139,95	\$ 10.107.139,95	\$ 10.107.139,95	\$ 50.535.699,74	Total: 2.204 Inmuebles
Pago de la Servidumbre por Instalaciones en Inmuebles SIN CONVENIO :	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 13.500.000,00	Total: 682 Inmuebles
Parcelas con obras de Fideicomiso SIN CONVENIO actual :	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 15.000.000,00	Total: 1.253 Inmuebles
	\$ 15.807.139,95	\$ 15.807.139,95	\$ 15.807.139,95	\$ 15.807.139,95	\$ 15.807.139,95	\$ 79.035.699,74	Total: 2.886 Inmuebles
HONORARIOS POR SERVIDUMBRES							
confección planos por la modificación de la NAG 100 por la Resolución ENARGAS N° 1-3778/16	\$ 10.432.000,00	\$ 10.432.000,00	\$ 10.432.000,00	\$ 10.432.000,00	\$ 10.432.000,00	\$ 52.160.000,00	
	\$ 26.239.139,95	\$ 26.239.139,95	\$ 26.239.139,95	\$ 26.239.139,95	\$ 26.239.139,95	\$ 131.195.699,74	

En el Memorandum ENRG/DTI N° 19/17 del 30/03/17 el Departamento de Tecnología de la Información eleva una copia de todos los informes de gastos de las Licenciatarias.

El Informe de la DTI N° 13 del 29/03/17 corresponde a TGN en el cual se detalla los montos convalidados por ENARGAS como gastos Recurrentes en la subcuenta "Mantenimiento equipos de computación/software" aprobándose casi la totalidad de los presentado por la Licenciataria. Respecto de los gastos No Recurrentes, en el monto de la subcuenta "Mantenimiento y reparación de la propiedad, planta y equipo" se aprobó el 96.3% de lo solicitado por la Transportista. En el siguiente cuadro se muestra el resumen de lo aprobado.

Gastos de Administración

Mantenimiento y Reparación

Mantenimiento equipos computación / Software

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Presentado	1.096.146,00	4.190.286,00	4.537.891,80	4.903.591,80	4.967.191,80	19.695.107,40
Validado	1.083.882,00	4.190.286,00	4.537.891,80	4.903.591,80	4.967.191,80	19.682.843,40

GASTOS NO RECURRENTES (ANEXO III)

Gastos de Administración

Mantenimiento y Reparación

Mantenimiento y reparación de propiedad, planta y equipo

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Presentado	5.395.000,00	2.292.000,00	2.047.000,00	1.428.000,00	1.036.000,00	12.198.000,00
Validado	5.278.961,00	2.292.000,00	1.966.560,00	1.256.696,00	955.560,00	11.749.777,00

Finalmente, con el informe GDyE N° 116 se incorporan los gastos correspondientes a la Tasa de Fiscalización y Control y las primas de Seguros de TGN S.A. El valor reconocido para los seguros es:

Valores en Miles de \$					
1er Año	2do Año	3er Año	4to Año	5to Año	TOTAL
29.239,77	29.239,77	29.239,77	29.239,77	29.239,77	146.198,83

La tasa de fiscalización correspondiente para el quinquenio es:

En miles de \$	
1er. Año	2do. a 5to. Año
106.616,70	109.591,56

A continuación, se expone el cuadro que figura en el folio 2319 del expediente 23533 y se lo compara con los montos resultantes de los informes anteriormente mencionados correspondiente al año 2017.

Cuenta	Año 1											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Remuneraciones y otros beneficios al personal	47679158,7	47679158,7	47679158,7	47679158,7	47679158,7	47679158,7	47679158,7	47679158,7	47679158,7	47679158,7	47679158,7	47679158,7
Honorarios por servicios profesionales	3412246,917	3412246,917	3412246,917	3412246,917	3412246,917	3412246,917	3412246,917	3412246,917	3412246,917	3412246,917	3412246,917	3412246,917
Materiales Diversos	4011532,417	4011532,417	4011532,417	4011532,417	4011532,417	4011532,417	4011532,417	4011532,417	4011532,417	4011532,417	4011532,417	4011532,417
Servicios y Suministros de Terceros	3227418,5	3227418,5	3227418,5	3227418,5	3227418,5	3227418,5	3227418,5	3227418,5	3227418,5	3227418,5	3227418,5	3227418,5
Gastos de correo y telecomunicaciones	345538	345538	345538	345538	345538	345538	345538	345538	345538	345538	345538	345538
Arrendamientos	751999,0333	751999,0333	751999,0333	751999,0333	751999,0333	751999,0333	751999,0333	751999,0333	751999,0333	751999,0333	751999,0333	751999,0333
Transportes y Fletes	476430,3333	476430,3333	476430,3333	476430,3333	476430,3333	476430,3333	476430,3333	476430,3333	476430,3333	476430,3333	476430,3333	476430,3333
Servidumbres	2186594,996	2186594,996	2186594,996	2186594,996	2186594,996	2186594,996	2186594,996	2186594,996	2186594,996	2186594,996	2186594,996	2186594,996
Materiales de oficina	770940,8333	770940,8333	770940,8333	770940,8333	770940,8333	770940,8333	770940,8333	770940,8333	770940,8333	770940,8333	770940,8333	770940,8333
Viajes y Estadías	3726929,333	3726929,333	3726929,333	3726929,333	3726929,333	3726929,333	3726929,333	3726929,333	3726929,333	3726929,333	3726929,333	3726929,333
Primas de seguros	2436647,208	2436647,208	2436647,208	2436647,208	2436647,208	2436647,208	2436647,208	2436647,208	2436647,208	2436647,208	2436647,208	2436647,208
Mantenimiento y reparación	64352789,1	64352789,1	64352789,1	64352789,1	64352789,1	64352789,1	64352789,1	64352789,1	64352789,1	64352789,1	64352789,1	64352789,1
Impuestos, Tasas y contribuciones	9203394,089	9203394,089	9203394,089	9203394,089	9203394,089	9203394,089	9203394,089	9203394,089	9203394,089	9203394,089	9203394,089	9203394,089
Publicidad y propaganda	155581,0833	155581,0833	155581,0833	155581,0833	155581,0833	155581,0833	155581,0833	155581,0833	155581,0833	155581,0833	155581,0833	155581,0833
Gastos y comisiones bancarias	167664,8333	167664,8333	167664,8333	167664,8333	167664,8333	167664,8333	167664,8333	167664,8333	167664,8333	167664,8333	167664,8333	167664,8333
Gastos Diversos	711058,0741	711058,0741	711058,0741	711058,0741	711058,0741	711058,0741	711058,0741	711058,0741	711058,0741	711058,0741	711058,0741	711058,0741

b	GCER 112	GMAyAD N°10	Sistemas Informaticos	GT N° 50	GDyE N° 49	Seguros	Tasas	Total Informes	DIF %	Anexo Final
	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017
Remuneraciones y otros beneficios al personal	\$ 502.352.966			\$ 38.029.476		\$ 31.769.467		\$ 572.151.909	0,01%	\$ 572.209.209
Honorarios por servicios profesionales	\$ 35.205.063					\$ 4.636.390		\$ 39.842.013	0,00%	\$ 39.842.013
Materiales Diversos	\$ 50.828.526							\$ 50.828.526	-5,29%	\$ 48.138.389
Servicios y Suministros de Terceros	\$ 38.729.022							\$ 38.729.022	0,00%	\$ 38.729.022
Gastos de correo y telecomunicaciones	\$ 4.146.456							\$ 4.146.456	0,00%	\$ 4.146.456
Arrendamientos	\$ 4.182.014			\$ 4.841.976				\$ 9.023.990	0,00%	\$ 9.023.988
Transportes y Fletes	\$ 5.717.164							\$ 5.717.164	0,00%	\$ 5.717.164
Servidumbres		\$ 26.239.140						\$ 26.239.140	0,00%	\$ 26.239.140
Materiales de oficina	\$ 9.251.290							\$ 9.251.290	0,00%	\$ 9.251.290
Viajes y Estadías	\$ 43.880.152			\$ 143.004		\$ 700.000		\$ 44.723.156	0,08%	\$ 44.757.902
Primas de seguros					\$ 29.239.770			\$ 29.239.770	0,00%	\$ 29.239.766
Mantenimiento y reparación	\$ 106.251.572		\$ 6.375.107	\$ 500.427.984		\$ 2.848.350		\$ 615.903.013	15,21%	\$ 709.601.545
Amortización Bienes de uso e intangibles								\$ -		\$ -
Impuestos, Tasas y contribuciones	\$ 3.824.027						\$ 106.616.700	\$ 110.440.727	0,67%	\$ 111.184.443
Publicidad y propaganda						\$ 663.000		\$ 663.000	181,59%	\$ 1.866.973
Deudores incobrables Gastos y comisiones bancarias	\$ 2.011.978							\$ 2.011.978	0,00%	\$ 2.011.978
Gastos Diversos	\$ 4.207.086			\$ 2.372.292		\$ 474.655		\$ 7.054.033	26,42%	\$ 8.917.876
Gastos Bienes de Uso				\$ -				\$ -		\$ -
	\$ 810.587.916	\$ 26.239.140	\$ 6.375.107	\$ 545.814.732	\$ 41.091.822	\$ 29.239.770	\$ 106.616.700	\$ 1.565.965.187	6,06%	\$ 1.680.877.154

Se entiende que el análisis de la RTI se realizó sobre información enviada por la Licenciataria con un desglose mensual coincidente con el año calendario, en cambio el desglose mensual de los cuadros que se encuentran en los folios 2319 al 2323 corresponde a un "año regulatorio" (la columna del mes 1 a abril y la columna del mes 12 a marzo, situación que no se encuentra explicitada en el Expediente 29533). Por ese motivo pueden encontrarse diferencias numéricas cuando se suman los rubros validados en los Informes correspondientes al año 2017 respecto del cuadro del folio 2319. Analizando los expedientes del ENARGAS, el informe GDyE N° 49, es el único que presenta una aclaración respecto de la utilización del año regulatorio en el cuadro anual de previsiones para el quinquenio.

Haciendo un análisis de los distintos rubros que conforman el cuadro podemos observar:

- a. Mantenimiento y Reparación: En este rubro se encuentra la mayor diferencia entre los valores aprobados y la planilla del folio 2319 (\$93.698.532), la misma podría deberse a la inclusión de las obras del PIO2016 no ejecutadas en su momento cuya aprobación para que se incorporen a la RTI fue en una instancia posterior a realización de los informes.
- b. Gastos Diversos: Se presenta una diferencia (\$ 1.863.843), no se pudo encontrar en la documentación cómo se genera es desvío.

En el informe GCER 488/2016 se menciona que se verificó que la dotación de personal de TGN S.A. era de 546 (523 de actividad regulada y 23 en servicios no regulados) en diciembre del 2015. Respecto a la cantidad de personal a incorporar en el quinquenio no surge en forma clara cual es en número de personas que se proyecta incorporar en el quinquenio. TGN en su nota TGN-994-2016-GECOM (actuación ENRG 36575) informa unas 48 personas, posteriormente en la nota TGN-112-2017-GECOM (actuación ENRG 5596) menciona que según las distintas reuniones mantenidas hay 8 incorporaciones que no le serían aprobadas pero no se encontró la planilla de "Drivers" presentada que permita determinar el número final de incorporaciones utilizado para las proyecciones.

En los informes de las distintas Gerencias del ENARGAS no se puede determinar que el número de los ingresos totales proyectados para el quinquenio que sea coincidente con lo manifestado por TGN. Dependiendo cuál de los números sea el correcto para la cantidad de ingresos previstos en el quinquenio, el incremento de estructura podría ser entre el 7.6% y 10.8% respecto del personal a diciembre del 2015.

28. ANALISIS DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PRESENTADOS POR REDENGAS S.A.

28.1. ANALISIS DEL EXPEDIENTE

Este informe resume la información presente en el Expediente N° 30284 cuyo asunto es la Revisión Tarifaria Integral, costos, organigrama y estructura de la Licenciataria REDENGAS S.A.

El 4 de octubre el ENARGAS le envía la nota ENRG/GDyE/GRGC/GD/GCER/GAL N° 09253 informándole a la Redengas S.A. que la totalidad de la documentación y/o información relativa al proceso de revisión tarifaria que esa Subdistribuidora presente ante ese Organismo, deberá efectuarse siguiendo los lineamientos que se indican en el documento adjunto con la nota titulado "RTI – Presentación de información".

Ese mismo día el ENARGAS le envía 5 notas más a Redengas, solicitándole la entrega de información de distintitos tópicos.

La primera de las notas que se encuentra en el expediente es la ENRG/ GDyE/GCER/GAL/I N° 9254 solicitando a la Subdistribuidora información contable la apertura de los cuadros de gastos de los Estados Contables al 31/12 de cada año desde el 2012 al 2015, incluyendo la apertura mensual para el último año, según plan de cuentas regulatorio Res ENRG N° 1660/2000. El plazo para dar respuesta está estipulado en 15 días luego de reciba.

La segunda nota que envía 4/10/16, la ENRG/GDyE/GRGC/GAL/I N° 9256/16 solicita información referida a la Atención comercial, haciendo hincapié en los siguientes dos puntos:

1. Para cada oficina destinada a la atención comercial.
 - a. Denominación de la oficina por la cual es identificada.
 - b. Domicilio
 - c. Días y horarios destinados a la atención a usuarios.
 - d. Días y horarios destinados a la atención a matriculados.
 - e. Breve detalle de tipo de trámites y de operaciones que se realizan en la oficina.
 - f. Cantidad de usuarios en el área de influencia de cada oficina.
 - g. Cantidad de personal de la oficina, por tipo de tarea.

2. Respecto del funcionamiento del Centro de Atención telefónica Comercial y de emergencia, solicita que se detalle:
 - a. Cantidad de operadores disponibles en el CAT, detallando por turno y prioridad de atención.
 - b. Relación de cantidad de operadores por supervisor.

La tercera nota enviada es la ENRG/GDyE/GD/GCER/GAL/I N° 9258/16 donde solicita información sobre el sistema operado por la Distribuidora para la prestación del Servicio.

En el caso puntual del informe sobre los sistemas para la prestación del servicio se solicita el siguiente aperturado:

1. Equipamientos, maquinarias y herramental.
2. Flota de vehículos
3. Trabajos contratados a terceros
4. Descripción de las instalaciones:
 - a. Líneas de transmisión
 - b. Instalaciones de superficie
 - c. Plantas Reguladoras y Plantas compresoras
 - d. Instalaciones complementarias.
 - e. Líneas de distribución y servicios.
 - f. Detalle del parque de medidores, anticuado por año de instalación.
5. Cantidad de usuarios por categoría.
6. Detalle de actividades no reguladas.

Le sigue la nota ENRG/GDyE/GCER/GD/GRGC/GAL/I N° 09260/16, donde solicita el envío de información sobre:

1. Estructura y detalle analítico de los haberes liquidados al 12/2015.
2. Organigrama funcional detallado al 31/12 de cada año desde 2012 al 2015.
3. Información de cada sector de la empresa como ser la cantidad de personal asignado y una breve descripción de las funciones de área, indicando asimismo si las personas prestan servicios para el desarrollo de la activada regulada, no regulada o actividad en otra empresa de la Licenciataria.

Finalmente, la última de esta primera tanda de notas que dan inicio al pedido de información es la ENRG/GDyE/GCER/GD/GRGC/GAL/I N° 09261/16 donde solicita la proyección de los

gastos para el quinquenio 2017/2021, con periodicidad mensual, a valores de agosto de 2016, siguiendo el esquema de las planillas de gastos correspondientes a la estructura y organigrama actuales con la apertura indicada en los Anexos II y III (Gastos Recurrentes y Gastos no recurrentes). Asimismo, solicita que se envíe con idéntica apertura la proyección de gastos que correspondan a cambios en la estructura y en el organigrama y menciona que los Anexos II a V deben seguir lo establecido en la Resolución ENARGAS 1903/2000.

También solicita que se detallen los Gastos Operativos del quinquenio de acuerdo con el ANEXO VI de la resolución ENARGAS N° 1976/2000, aclarando que dicha proyección de gastos deberá encontrarse justificada mediante un análisis respaldatorio detallado de las tareas involucradas.

Esta misma nota solicita información de cada Unidad de Negocio, Centro Operativo o Centro de Gestión se requiere el envío de la información de la actividad, la cantidad de personal propio o contratado, el detalle del porcentaje de participación en las distintas actividades que pudiera llevar adelante esa persona, cantidad de vehículos, kilómetros recorridos, etc.

En todas estas notas se hace referencia a una nota enviada por el ENARGAS, la ENRG/GAL/GDyE/GD/GCER/I N° 8892/2016 que no se encontró en el expediente.

Luego de 21 días REDENGAS S.A. solicita al ENARGAS un plazo de prórroga de 10 días para responder la nota ENRG/GDyE/GD/GCER/GAL/I N° 9258/16. El pedido también se aplica al requerimiento de la nota ENRG/GD/GDyE/GT N° 9758 del expediente ENRG 30272 (sin copia en el expediente 30.284). La solicitud se realiza mediante la nota CE AG/ML/FP/mv N° PAR 0973/16 que ingresó al ENARGAS el 26 de octubre con la actuación ENRG N° 35568.

El primer informe elaborado por el ENARGAS es el GCER N° 708/2016 RTI – Haberes del 31/8/16. El mismo tuvo como objetivo constatar que la información remitida correspondiente a los haberes liquidados en el mes de diciembre del 2015 sea concordante con la documentación de respaldo de la compañía. Para su confección se desarrollaron tareas como la verificación de la masa salarial con los registros contables, su registración en el libro ley de Sueldos y Jornales y el formulario AFIP 931.

En el mismo se deja constancia de la cantidad de empleados de la Subdistribuidora bajo la característica de convenio o fuera del mismo, la cual se resume a continuación:

Redengas S.A.	
Personal afectado a la Actividad Regulada	33
Personal afectado a la Actividad No Regulada	14
Cantidad Total de empleados	47

Del total de los empleados que conformar el personal de REDENGAS, 25 personas desempeñan sus actividades dentro de convenio, 7 puestos son fuera de convenio y 1 puesto es un pasante.

Bajo el título de “Observaciones” del Informe, se menciona que de los montos correspondientes a diciembre se detrajeron horas extras, gratificaciones como adicional por Responsabilidad Funcional, anticipos de haberes y premio a la productividad.

Seguidamente en el expediente 30284 se presenta un segundo informe GCER N° 709/16 titulado RTI Gastos “Anexo V”, de fecha 31/10/16, el cual da continuidad al GCER N° 708/16 mencionado anteriormente. El objetivo de este segundo informe es constatar que la información correspondiente al resto de los gastos de Administración, Comercialización y Operación y Mantenimiento incluidos en el Cuadro de Gastos “Anexo V” sean concordantes con la documentación de respaldo. Bajo el título de “Alcance” en el informe se menciona que se utilizó la información relevada mediante el Acta de auditoría de fecha 28/10/16 en cumplimiento de la nota ENRG/GAL/GDyE/GD/GCER/I N° 8892/2016 y ENRG/GDyE/GCER/GAL/I N° 9254 (el acta y la nota N° 8892 no están disponibles en el expediente).

En el informe se menciona que se detrajeron de las cuentas todo aquello que no tenga que ver con la actividad regulatoria y relación directa con la prestación del servicio en los gastos de Administración, Comercialización y O&M, conceptos de publicidad y propaganda no relativos a la prevención y uso de artefactos, los gastos de seguros y gastos de vehículos no utilizados para la prestación del servicio. También se mencionan una serie de correcciones que se hicieron sobre la información suministrada por la Subdistribuidora, por ejemplo que se habían incluido en los saldos de cuentas, montos que luego son recuperados mediante el traslado a los usuarios en lo atinente a gastos por tasa y cargos dentro de los rubros “Honorarios y Servicios de Terceros” y “Gastos de Oficina”, y también se hicieron ajustes en varias otras cuentas.

El informe concluye destacando que el Anexo V correspondiente al ejercicio económico del año 2015 guarda relación con los registros contables y documentación de respaldo legal. Seguidamente procede a reacomodarlo a partir de los ajustes y lo expresa de la siguiente manera:

Cuadro de Gastos - Anexo II - Ajustes según resultado de auditoría

N° DE RUBRO	DETALLE	COSTO DE SERVICIO Y OBRAS		GASTOS DE COMERCIALIZACION		GASTOS DE ADMINISTRACION	TOTAL ACT REG V NO REG	TOTAL ACT NO REG	TOTAL ACT REG	% de Incidencia AR	Total Ajustes S/ Auditoría	Saldo S/ Auditoría
		ACT. REGULADA	ACT. NO REGULADA	ACT. REGULADA	ACT. NO REGULADA							
1	Honorarios y Servicios de Terceros	3.009.995,79	4.633.724,40	1.832.732,90	1.786.234,00	645.237,24	11.957.924,33	6.419.958,40	5.537.965,93	21,91%	-41.883,25	1.496.082,63
2	Salidas y Jornales	2.897.536,53	499.552,53	2.287.528,85		2.440.030,76	8.124.648,67	499.552,53	7.625.096,14	30,16%	-35.199,50	7.589.936,64
3	Impuestos, Tasas y Contribuciones		352.616,45	1.670.809,32			2.023.225,77	352.616,45	1.670.609,32	6,61%	0,00	1.670.609,32
4	Contribuciones Sociales	874.043,11	158.593,13	690.034,64		736.056,30	2.465.798,58	168.593,13	2.300.113,45	9,10%	0,00	2.300.113,45
5	Insumos, Reparaciones y Mantenimiento	1.190.150,95	1.108.653,27			882.275,35	3.181.079,57	1.108.653,27	2.072.426,30	8,20%	0,00	2.072.426,30
6	Amortizaciones	1.069.974,03	313.799,83	112.493,98		112.493,98	1.808.761,62	513.799,63	1.294.961,99	5,12%	0,00	1.294.961,99
7	Viajes y Movilidad		477.147,71			254.983,90	742.133,61	477.147,71	264.983,90	1,05%	0,00	264.983,90
8	Combustibles, Lubricantes y Energía	520.073,67	208.192,03				728.265,70	208.192,03	520.073,67	2,06%	0,00	520.073,67
9	Gastos de Representación		30.183,61			634.987,51	30.183,61	634.987,51	2,51%	-855,35	634.132,16	
10	Otros Gastos en Personal	484.756,69	95.382,97				580.139,66	95.382,97	484.756,69	1,92%	0,00	484.756,69
11	Comisiones Pagadas por Cobranzas			467.250,65			467.250,65	0,00	467.250,65	1,85%	0,00	467.250,65
12	Seguros	259.823,46	172.100,23			492,10	432.373,79	172.100,23	260.273,56	1,03%	-11.265,39	249.010,17
13	Gastos de Vigilancia		17.343,38			417.304,35	434.647,73	17.343,38	417.304,35	1,65%	0,00	417.304,35
14	Alquileres	173.816,03	224.777,16				408.593,19	234.777,16	173.816,03	0,69%	-3.500,00	170.316,03
15	Comunicaciones y Franquias		3.824,69			339.895,94	343.720,63	3.824,69	339.895,94	1,34%	0,00	339.895,94
16	Gastos Diversos	109.245,92	16.909,85	22.238,15		189.971,04	338.364,96	16.909,85	321.455,11	1,27%	-16.156,30	305.298,81
17	Gastos de Oficina		7.992,96			262.709,40	270.702,36	7.992,96	262.709,40	1,04%	-426,25	262.283,15
18	Otros y Comisiones Bancarias					210.590,46	210.590,46	0,00	210.590,46	0,83%	0,00	210.590,46
19	Inscripciones, Matrículas y Fletes	75.180,65	87.102,82				162.283,47	87.102,82	75.180,65	0,30%	0,00	75.180,65
20	Amortizaciones Activos Intangibles	116.085,72		14.510,72		14.510,72	145.107,17	0,00	145.107,17	0,57%	0,00	145.107,17
21	Gastos de Limpieza		15.744,81			86.920,10	102.664,91	15.744,81	86.920,10	0,34%	0,00	86.920,10
22	Fletes	52.500,55	31.783,47				84.284,02	31.783,47	52.500,55	0,21%	0,00	52.500,55
23	Publicidad y Propaganda		2.971,70	59.291,72			62.263,42	2.971,70	59.291,72	0,23%	-18.000,00	41.291,72
24	Responsabilidad Civil		33.875,43			33.875,43	33.875,43	0,00	33.875,43	0,00%	0,00	0,00
25	Multas		4.280,94			3.399,54	7.680,48	4.280,94	3.399,54	0,01%	0,00	3.399,54
26	Deudores Incobrables						0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00
	TOTAL GASTOS	10.823.182,51	8.716.555,17	7.206.690,33	1.786.234,00	7.241.809,69	35.784.462,70	10.862.789,17	35.281.673,63	100,00%	-327.346,64	25.154.327,49

La información utilizada para la elaboración de estos informes no se encuentra en el expediente en forma impresa, faltando también los comprobantes de los envíos digitales de los archivos que pudiera haber realizado la Subdistribuidora.

El 2 de noviembre de noviembre 2016 el ENARGAS recibe la nota CE AG/ML/FP/gc N° PAR 0981/16 de REDENGAS correspondiente a la actuación ENRG N° 36326 enviada por la Subdistribuidora en respuesta a la Nota ENRG/GDyE/GRGC/GAL/I N° 09256 donde se solicitaba información sobre las Oficinas Comerciales, en la nota informa la carga de los archivos en forma digital vía el sistema SARI.

Ese mismo día, REDENGAS envía la nota CE AG/ML/FP/gc N° PAR 0982/16 (actuación ENRG 36344) dando respuesta a lo solicitado en la nota ENRG/GDyE/GCER/GD/GRGC/GAL/I N° 09260/16 en lo referido al Organigrama y Estructura y detalle analítico de haberes al personal, correspondientes al mes de diciembre 2015.

Para completar las presentaciones de ese día, La Subdistribuidora entrega su nota CE AG/ML/FP/gc N° PAR 0983/16 bajo la actuación ENRG 36347 respondiendo la nota ENRG/GDyE/GCER/GAL/I N° 9254/16 brindando información Contable.

El 9/11/16 con la actuación ENRG N° 37037 ingresa la nota CE AG/ML/FP/gc N° PAR 1016/16 con la información de los sistemas operados por la Subdistribuidora. En la nota adjunta toda la información del Equipamiento, Maquinarias y Herramental, la flota vehicular, trabajos contratados a terceros, detalle de la cantidad de usuarios por categoría, detalles de las actividades no reguladas y la descripción de los sistemas.

Separadamente, ese día ingresa otra nota de REDENGAS, la CE AG/ML/FP/mv N° PAR 1019/16 (actuación ENRG 37040) donde entrega los Anexos I a V y los Drivers de proyección.

Posteriormente se encuentra la nota ingresada el 11/11/16 con la actuación ENRG 37296, la CE AG/ML/FP/mv N° PAR 1028/16 brindando información sobre la metodología de actualización aplicada a la proyección de gastos del quinquenio 2017/2021, relacionado con la nota ENRG/GDyE/GCER/GD/GRGC/GAL/I N° 09261/16. La Subdistribuidora manifiesta que utilizó para realizar el trabajo el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Provincia de San Luis. Justifica esta elección debido a la falta de credibilidad de los datos del INDEC, al mismo tiempo recalca que este último organismo propone a los de la Provincia de San Luis como alternativos.

A partir de la documentación entregada, el ENARGAS realiza el 14/11/2016, el informe GCER N° 743, cuyo objetivo era verificar la concordancia de lo presentado en el Anexo II (gastos Recurrentes) con los montos del Anexo V, como así también relevar los criterios utilizados para expresar dichas sumas a valores de agosto del 2016.

El informe hace mención a una serie de observaciones y desvíos respecto a los solicitado en las notas del Organismo Regulador, el documento avala que la información presentada como año base es consistente con el Anexo V, expone los coeficientes del IPC de San Luis utilizados, aclara que los montos del rubro Sueldos y Jornales se ajustaron de acuerdo a los acuerdos paritarios, y que no fueron detraídas las horas extras.

En su conclusión deja expresamente aclarado que las presentaciones realizadas hasta el momento no cumplen con lo establecido en las notas ENRG/GDyE/GCER/GRGC/GD/GAL/I N° 09261.

Enargas realiza el informe GCER N° 764/16 del 15/11/16 con el objetivo de reexpresar los gastos recurrentes de la actividad regulada que surgen de las registraciones contables de la compañía al 31/12/2015. En el documento se cambia a octubre 2016 la reexpresión de los montos del 2015 en lugar de agosto 2016. Dentro de los trabajos realizado durante la realización del informe se incluyó la adecuación de la información del Anexo II según los requerimientos de la nota ENRG/GDyE/GCER/GRGC/GD/GAL/I N° 09261.

En las conclusiones se transcriben el Anexo H reexpresado al mes de octubre 2016 y los cuadros comparativos.

Cod. Rubro	Rubro	Saldo Proyectado s/Subd. (a)	(I) Saldo Reexpresado x Auditoría (b)	Diferencia (a-b)
1	Honorarios y Servicios de Terceros	7.913.304,57	7.859.398,23	53.906,34
2	Sueldos y Jornales	10.474.112,59	9.745.346,73	728.765,86
3	Impuestos, Tasas y Contribuciones	2.404.006,81	1.616.300,25	787.706,56
4	Contribuciones Sociales	3.174.156,57	2.129.070,24	1.045.086,33
5	Insumos, Reparaciones y Mantenimient	2.977.240,02	2.963.569,61	13.670,41
6	Amortizaciones	2.072.259,55	1.440.069,18	632.190,37
7	Viáticos y Movilidad	381.314,71	378.929,84	2.384,87
8	Combustibles, Lubricantes y Energía	748.386,01	743.705,35	4.680,66
9	Gastos de Representación	912.891,68	906.808,99	6.082,69
10	Otros Gastos en Personal	0,00	0,00 *	0,00
11	Comisiones Pagadas por Cobranzas	672.373,69	668.168,43	4.205,26
12	Seguros	363.171,14	355.941,54	7.229,60
13	Gastos de Vigilancia	600.500,96	596.745,22	3.755,74
14	Alquileres	246.621,27	243.551,92	3.069,35
15	Comunicaciones y Franqueos	487.807,52	486.051,19	1.756,33
16	Gastos Diversos	1.240.288,09	1.232.126,52	8.161,57
17	Gastos de Oficina	377.425,45	375.064,90	2.360,55
18	Gastos y Comisiones Bancarias	303.039,67	301.144,36	1.895,31
19	Inscripciones, Matriculas y Pliegos	0,00	0,00 *	0,00
20	Amortizaciones Activos Intangibles	0,00	0,00	0,00
21	Gastos de Limpieza	125.078,02	124.295,74	782,28
22	Fletes	75.548,29	75.075,79	472,50
23	Publicidad y Propaganda	0,00	0,00	0,00
24	Responsabilidad Civil	0,00	0,00	0,00
25	Multas	0,00	0,00 *	0,00
26	Deudores Incobrables	0,00	0,00	0,00
	Total	35.549.526,61	32.241.364,04	3.308.162,57

La Proyección de presentada por la Subdistribuidora es superior a la elaborada por el ENARGAS en un 10%.

El 29 de noviembre del 2016 la Autoridad Regulatoria emite otra nota ENRG/GMAyAD/GAL N° 11273 con un pedido de información de servidumbres, solicitando detalle de los montos y cantidades de convenios formalizados a la fecha, e indicando los criterios para su proyección a lo largo del quinquenio. Aclara que, hasta el momento de envío de la nota la Subdistribuidora no había proyectado erogaciones en tal concepto para todo el quinquenio. Se le solicita a REDENGAS que en caso de ratificar lo enviado que deberá detallar los motivos para la falta de previsión de este concepto.

El ENARGAS confecciona el Informe GCER N° 816/16 del 5/12/16 RTI Gastos Recurrentes Anexo II para darle continuidad al informe GCER N° 764 en lo atinente a la desagregación

mensual de los saldos al 2015, reexpresados a octubre 2016. Dado que no hubo presentaciones posteriores a la confección del Informe GCER N° 764, continúan vigentes las observaciones formuladas anteriormente.

En este informe se expone el criterio utilizado en cuanto que la modificación de los montos se hace únicamente en aquellos rubros donde la discrepancia entre lo estimado por la Subdistribuidora o por el ENARGAS supera el 5%.

Con las conclusiones se expresa la comparativa del Anexo H comparando lo presentado la Subdistribuidora y la propuesta del ENARGAS.

Cuadro I:

Cod. Rubro	Rubro	Saldo Proyectado s/Subd. (a)	Saldo Reexpresado s/ Auditoría (b)	Diferencia (a-b)	%Variación
1	Honorarios y Servicios de Terceros	7.913.304,57	7.859.398,23 #	53.906,34	0,68%
2	Sueldos y Jornales	10.474.112,59	9.745.346,73	728.765,86	6,96%
3	Impuestos, Tasas y Contribuciones	2.404.006,81	1.616.300,25 ***	787.706,56	32,77%
4	Contribuciones Sociales	3.174.156,57	2.129.070,24	1.045.086,33	32,92%
5	Insumos, Reparaciones y Mantenimiento	2.977.240,62	2.963.569,61 #	13.670,41	0,46%
6	Amortizaciones	-	- **	-	-
7	Viáticos y Movilidad	381.314,71	378.929,84 #	2.384,87	0,63%
8	Combustibles, Lubricantes y Energía	748.386,01	743.705,35 #	4.680,66	0,63%
9	Gastos de Representación	912.891,68	906.808,99 #	6.082,69	0,67%
10	Otros Gastos en Personal	0,00	0,00 *	0,00	-
11	Comisiones Pagadas por Cobranzas	672.373,69	668.168,43 #	4.205,26	0,63%
12	Seguros	363.171,14	355.941,24 #	7.229,90	1,99%
13	Gastos de Vigilancia	600.500,96	596.745,22 #	3.755,74	0,63%
14	Alquileres	246.621,27	243.551,92 #	3.069,35	1,24%
15	Comunicaciones y Franqueros	487.807,52	486.031,19 #	1.776,33	0,36%
16	Gastos Diversos	1.240.288,09	1.232.126,52 #	8.161,57	0,66%
17	Gastos de Oficina	377.425,45	375.064,90 #	2.360,55	0,63%
18	Gastos y Comisiones Bancarias	309.039,67	301.144,36 #	7.895,31	0,63%
19	Inscripciones, Matrículas y Pliegos	0,00	0,00 *	0,00	-
20	Amortizaciones Activos Intangibles	0,00	0,00	0,00	-
21	Gastos de Limpieza	125.078,02	124.295,74 #	782,28	0,63%
22	Electes	75.348,29	73.075,79 #	2.272,50	0,63%
23	Publicidad y Propaganda	0,00	0,00	0,00	-
24	Responsabilidad Civil	0,00	0,00	0,00	-
25	Multas	0,00	0,00 *	0,00	-
26	Deudores Incobrables	0,00	0,00	0,00	-
	Total	33.477.267,06	30.801.294,86	2.675.972,20	7,99%

* Rubros refundidos dentro de Gastos Diversos del anexo II -Gasto Recurrente-.

** No se computó el rubro amortizaciones en el Anexo II "Gastos Recurrentes", dado que el mismo tiene un tratamiento especial en función al complemento de las inversiones que se definan.

*** Incluye la Tasa de Fiscalización ENARGAS por \$ 1.481.375,00, el resto de los impuestos asciende a \$ 137.925,25.

Se consideraron los rubros proyectados por la Subdistribuidora.

Considerando el ajuste solo en los rubros donde la discrepancia es superior al 5% se obtiene:

Cod. Rubro	Rubro	Saldo Reexpresado s/ Auditoría
1	Honorarios y Servicios de Terceros	7.913.304,37 *
2	Sueldos y Jornales	9.745.346,73
3	Impuestos, Tasas y Contribuciones	1.616.300,25
4	Contribuciones Sociales	2.129.070,24
5	Insumos, Reparaciones y Mantenimiento	2.977.240,02 *
6	Amortizaciones	0,00 **
7	Viáticos y Movilidad	381.314,71 *
8	Combustibles, Lubricantes y Energía	748.356,01
9	Gastos de Representación	912.891,68 *
10	Otros Gastos en Personal	0,00
11	Comisiones Pagadas por Cobranzas	672.373,69 *
12	Seguros	363.171,14 *
13	Gastos de Vigilancia	600.500,95 *
14	Alquileres	246.621,27 *
15	Comunicaciones y Franqueos	487.807,52 *
16	Gastos Diversos	1.240.288,09 *
17	Gastos de Oficina	377.425,45 *
18	Gastos y Comisiones Bancarias	303.039,67 *
19	Inscripciones, Matrículas y Pliegos	0,00
20	Amortizaciones Activos Intangibles	0,00
21	Gastos de Limpieza	125.078,02 *
22	Fletes	75.548,29 *
23	Publicidad y Propaganda	0,00
24	Responsabilidad Civil	0,00
25	Multas	0,00
26	Deudores Incobrables	0,00
	Total	30.915.708,31

* Rubros que se encuentran comprendidos dentro de la tolerancia del 5%.

** No se computó el rubro amortizaciones en el Anexo II "Gastos Recurrentes", dado que el mismo tiene un tratamiento especial en función al complemento de las inversiones que se definan.

Con la nota CE AG/ML/FP/gc N° PAR 1095 que REDENGAS ingresa bajo la actuación ENRG N° 40510 del 13/12/16 la Subdistribuidora envía documentación relacionada a la solicitud de la nota ENRG/GMAYAD/GAL N° 11273 donde se requería mayor detalle de gastos de servidumbre y otros. En la nota ratifica la información mandada justificando la ausencia de previsiones, a criterio de Redengas no corresponde asignarle recursos debido a que la compañía no es la propietaria de las instalaciones y que sólo es responsable por la operación y mantenimiento.

El 12/01/17 en la Sede del ENARGAS se realiza una reunión entre representantes de varias Gerencias del Ente con los representantes de varios sectores de la Licenciataria con el objeto de definir el encuadre final por parte de la Licenciataria, para que el proceso informativo establecido que sea compatible con lo solicitado en las notas ENRG/GDyE/GCER/GT/GAL/I N° 9264 y N° 9261 y poder arribar a una presentación definitiva en lo atinente a los gastos recurrentes y no recurrentes de los anexos II a V. Luego de transcurrida la reunión, la autoridad regulatoria le otorga un plazo para responder a la Licenciataria hasta el 20/01/17.

El 16 de enero el ENARGAS emite la Nota ENRG/GD N° 0391 indicado que por existir unos proyectos de normas en elaboración (como es el caso de la parte P de la NAG 100) cuya vigencia no tiene fecha definida, los gastos asociados a la misma deben ser excluidos.

REDENGAS ingresa la nota CE AG/ML/FP/mv N° PAR 0054/17 (actuación ENRG N° 2351) del 25/1/17, entregando la información requerida en el acta de reunión del día 12/1/17, en la cual se le solicitaba que las horas extras fueran deducidas del rubro "Remuneraciones y Otros Beneficios al Personal". Sin embargo, a pesar de haber realizado los ajustes, a criterio de la Subdistribuidora este concepto no representa un gasto excepcional sino un gasto ordinario para la prestación del servicio y por lo tanto debería ser tenido en cuenta tanto en el año

base como en la proyección del quinquenio. Junto con la información mencionada adjunta un listado de los procesos judiciales en los cuales Redengas es parte demandada y que están a la espera de una sentencia definitiva que los obligue a desembolsar el monto reclamado

El 27/01/17 El ENARGAS confecciona su informe GCER 51/17 donde concluye que la Subdistribuidora ha dado cumplimiento a los lineamientos establecido para la confección del Anexo II -Gastos Recurrentes.

ENARGAS tomando la documentación enviada por la Subdistribuidora realiza unos ajustes, esta vez cambiando nuevamente el mes de referencia de los valores (originalmente era a agosto, después a octubre y en el informe los lleva a diciembre 2016). Finalmente presenta el Anexo II y los cuadros que a su criterio deberán ser tenidos en cuenta para la revisión de tarifas.

Rubro	Año base / presentación SDB 2015	Saldo Reexpresado s/SDB Dic 2016	Saldo Reexpresado s/auditoría Dic-16	Diferencia	%Variación
Honorarios y Servicios de Terceros	5.497.082,68	7.913.304,57 #	7.988.687,81	-75.583,24	-0,95%
Sueldos y Jornales	7.197.110,87	10.003.984,11 #	10.266.499,90	-262.515,79	-2,56%
Impuestos, Tasas y Contribuciones	1.670.609,32	328.522,57 #	329.871,43	-1.348,86	-0,41%
Contribuciones Sociales	2.215.981,57	2.887.466,26	2.242.914,75	644.551,51	28,74%
Insumos, Reparaciones y Mantenimiento	2.072.426,09	2.977.240,02 #	3.011.848,37	-34.608,35	-1,15%
Amortizaciones	1.440.069,18	1.440.069,18	-	1.440.069,18	
Viáticos y Movilidad	264.985,90	881.314,71 #	885.102,99	-3.788,22	-0,98%
Combustibles, Lubricantes y Energía	520.073,67	748.386,01 #	755.820,94	-7.434,93	-0,98%
Gastos de Representación	634.132,16	912.891,68 #	921.581,68	-8.690,00	-0,94%
Otros Gastos en Personal	0,00	-	-	-	-
Comisiones Pagadas por Cobranzas	467.250,65	672.373,69 #	-	672.373,69	
Seguros	248.910,17	363.171,14 #	361.740,13	1.431,01	0,40%
Gastos de Vigilancia	417.304,35	600.500,96 #	606.496,71	-5.995,75	-0,98%
Alquileres	170.316,00	246.621,27 #	247.519,55	-898,28	-0,36%
Comunicaciones y Franqueros	338.895,94	487.807,52 #	492.516,09	-4.708,57	-0,96%
Gastos Diversos	861.627,83	1.240.288,09 #	1.252.200,21	-11.912,12	-0,95%
Gastos de Oficina	262.283,15	377.425,45 #	381.175,03	-3.749,58	-0,98%
Gastos y Comisiones Bancarias	210.590,46	303.039,67 #	306.050,26	-3.010,59	-0,98%
Inscripciones, Matrículas y Pilegos	0,00	-	-	-	-
Amortizaciones Activos Intangibles	0,00	-	-	-	-
Gastos de Limpieza	86.920,10	125.078,02 #	126.320,63	-1.242,61	-0,98%
Fletes	52.500,55	75.548,20 #	76.298,83	-750,54	-0,98%
Publicidad y Propaganda	0,00	-	-	-	-
Responsabilidad Civil	0,00	-	-	-	-
Multas	0,00	-	-	-	-
Deudores Incobrables	0,00	456.689,17	-	456.689,17	
Total	24.629.071	32.541.722	29.752.815,23	2.788.907,15	8,57%

* Rubros refundidos dentro de Gastos Diversos del anexo II -Gasto Recurrente-.

** No se computó el rubro amortizaciones en el Anexo II "Gastos Recurrentes", dado que el mismo tiene un tratamiento especial en función al complemento de las inversiones que se definan.

*** Se detrajo la Tasa de Fiscalización ENARGAS informada por la SDB por \$ 1.576.256,00, dado que la misma tiene un tratamiento específico. Asimismo, al saldo histórico reexpresado por la SDB se le adicionó \$ 192.748,14 correspondiente a la reclasificación mencionada en "Aclaración".

Se consideraron los rubros proyectados por la Subdistribuidora.

Tomado los criterios de modificación de los rubros, los valores finales son:

Cod. Rubro	Rubro	Saldos Reexpresados s/auditoría Dic-16
1	Honorarios y Servicios de Terceros	7.913.304,57
2	Sueldos y Jornales	10.003.984,11
3	Impuestos, Tasas y Contribuciones	328.522,57
4	Contribuciones Sociales	2.242.914,75
5	Insumos, Reparaciones y Mantenimiento	2.977.240,02
6	Amortizaciones	-
7	Viáticos y Movilidad	381.314,71
8	Combustibles, Lubricantes y Energía	748.386,01
9	Gastos de Representación	912.891,68
10	Otros Gastos en Personal	-
11	Comisiones Pagadas por Cobranzas	-
12	Seguros	363.171,14
13	Gastos de Vigilancia	600.500,96
14	Alquileres	246.621,27
15	Comunicaciones y Franqueos	487.807,52
16	Gastos Diversos	1.240.288,09
17	Gastos de Oficina	377.425,45
18	Gastos y Comisiones Bancarias	303.039,67
19	Inscripciones, Matrículas y Pliegos	-
20	Amortizaciones Activos Intangibles	-
21	Gastos de Limpieza	125.078,02
22	Fletes	75.548,29
23	Publicidad y Propaganda	-
24	Responsabilidad Civil	-
25	Multas	-
26	Deudores Incobrables	-
Total		29.328.039

También establece la relación porcentual de los deudores incobrables y gastos de cobranza sobre las ventas.

Rubro	Porcentaje
Deudores Incobrables	1,00%
Gastos de Cobranzas	1,47%

A criterio del ENARGAS la Subdistribuidora dio cumplimiento a los lineamientos establecidos para la confección del Anexo II- Gastos Recurrentes.

El mismo día, el ENARGAS confecciona el informe GRGC N° 10 para validar la razonabilidad de la información de los gastos de comercialización proyectados para el quinquenio. Luego del análisis y tomando en consideración todos los envíos de documentación que la Subdistribuidora fue realizando hasta enero del 2017, se reformulan los Anexo III -Gastos no Recurrentes, Anexo IV Gastos Recurrentes correspondientes a variaciones de estructura y organigrama y Anexo V Gastos no Recurrentes correspondientes a variaciones en la estructura y organigrama.

Dentro del informe se menciona que la Subdistribuidora no incluyó gastos No Recurrentes de comercialización en los Anexo III y V. En función de los argumentos y consideraciones expuestos en el informe adjunta los cuadros con los importes que surgen del análisis realizado.

REDENGAS S.A. ANEXO															
Cuenta Nº	Rubro / Concepto	Análisis	AÑO 2017												TOTAL AÑO 2017
			2017.01	2017.02	2017.03	2017.04	2017.05	2017.06	2017.07	2017.08	2017.09	2017.10	2017.11	2017.12	
7.1.04	Gastos de Comercialización	S/ Anexo IV	1.563	1.563	1.563	1.563	1.563	1.563	1.563	1.563	1.563	1.563	1.563	1.563	18.755
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		S/ GRGC	-	-	-	1.563	1.563	1.563	1.563	1.563	1.563	1.563	1.563	1.563	1.563
7.1.04.21	Gastos y comisiones bancarias	S/ Anexo IV	1.563	1.563	1.563	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Cuenta Nº	Rubro / Concepto	Análisis	AÑO 2018												TOTAL AÑO 2018
			2018.01	2018.02	2018.03	2018.04	2018.05	2018.06	2018.07	2018.08	2018.09	2018.10	2018.11	2018.12	
7.1.04	Gastos de Comercialización	S/ Anexo IV	3.469	3.469	3.469	3.469	3.469	3.469	3.469	3.469	3.469	3.469	3.469	3.469	41.626
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1.04.21	Gastos y comisiones bancarias	S/ Anexo IV	3.469	3.469	3.469	3.469	3.469	3.469	3.469	3.469	3.469	3.469	3.469	3.469	41.626
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

Cuenta Nº	Rubro / Concepto	Análisis	AÑO 2019												TOTAL AÑO 2019
			2019.01	2019.02	2019.03	2019.04	2019.05	2019.06	2019.07	2019.08	2019.09	2019.10	2019.11	2019.12	
7.1.04	Gastos de Comercialización	S/ Anexo IV	5.159	5.159	5.159	5.159	5.159	5.159	5.159	5.159	5.159	5.159	5.159	5.159	61.903
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1.04.21	Gastos y comisiones bancarias	S/ Anexo IV	5.159	5.159	5.159	5.159	5.159	5.159	5.159	5.159	5.159	5.159	5.159	5.159	61.903
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

Cuenta Nº	Rubro / Concepto	Análisis	AÑO 2020												TOTAL AÑO 2020
			2020.01	2020.02	2020.03	2020.04	2020.05	2020.06	2020.07	2020.08	2020.09	2020.10	2020.11	2020.12	
7.1.04	Gastos de Comercialización	S/ Anexo IV	6.865	6.865	6.865	6.865	6.865	6.865	6.865	6.865	6.865	6.865	6.865	6.865	82.379
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1.04.21	Gastos y comisiones bancarias	S/ Anexo IV	6.865	6.865	6.865	6.865	6.865	6.865	6.865	6.865	6.865	6.865	6.865	6.865	82.379
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

Cuenta Nº	Rubro / Concepto	Análisis	AÑO 2021												TOTAL AÑO 2021
			2021.01	2021.02	2021.03	2021.04	2021.05	2021.06	2021.07	2021.08	2021.09	2021.10	2021.11	2021.12	
7.1.04	Gastos de Comercialización	S/ Anexo IV	8.621	8.621	8.621	8.621	8.621	8.621	8.621	8.621	8.621	8.621	8.621	8.621	103.454
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1.04.21	Gastos y comisiones bancarias	S/ Anexo IV	8.621	8.621	8.621	8.621	8.621	8.621	8.621	8.621	8.621	8.621	8.621	8.621	103.454
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

El 21 de febrero el ENARGAS envía una nota la ENRG/GRGC/GCER/GD/GAL/I N° 1391 dando un plazo de 2 días para que la Subdistribuidora presente toda la documentación la memoria de cálculo y detalle de precios y cantidades de la proyección de gastos.

En el memorándum GCER N° 22/17 la Gerencia de Control Económico manda a la Gerencia de Desempeño y Economía copia de los informes finales de todas las Licenciatarias.

Corresponde a REDENGAS el informe GCER N° 113 donde menciona que el objetivo es readecuar la reexpresión efectuada en el informe GCER N° 51/2017 en base a los nuevos lineamientos establecidos por la intervención de este Organismo y las Gerencias intervinientes, en lo atinente a la información contenida en el Anexo II- Gastos Recurrentes-. Incluyendo la información rectificativa de la actuación ENRG N° 5669/17 del 1/03/17. Luego de enunciar el alcance, las aclaraciones previas, las tareas realizadas y las observaciones, el informe concluye con los cuadros finales.

Luego de enunciar el alcance, las aclaraciones previas, las tareas realizadas y las observaciones, el informe concluye con el siguiente cuadro:

Rubro	Valor a considerar
Honorarios y Servicios de Terceros	\$ 7.913.304,57
Sueldos y Jornales	\$ 10.003.984,11
Impuestos, Tasas y Contribuciones	\$ 338.648,54
Contribuciones Sociales	\$ 2.601.035,87
Insumos, Reparaciones y Mantenimiento	\$ 3.011.848,37
Viáticos y Movilidad	\$ 381.314,71
Combustibles, Lubricantes y Energía	\$ 748.386,01
Gastos de Representación	\$ 912.891,68
Seguros	\$ 363.171,14
Gastos de Vigilancia	\$ 600.500,96
Alquileres	\$ 246.621,27
Comunicaciones y Franqueos	\$ 487.807,52
Gastos Diversos	\$ 1.240.288,09
Gastos de Oficina	\$ 377.425,45
Gastos y Comisiones Bancarias	\$ 303.039,67
Gastos de Limpieza	\$ 125.078,02
Fletes	\$ 75.548,29
Total	\$ 29.730.894,27

La Gerencia hace una aclaración respecto de los Rubros Deudores Incobrables y Gastos de Cobranzas, y se establece que el valor de ambos es del 1,57%, porcentaje representativo de los ingresos específicos de la actividad que se determine para cada año.

Por otro lado, la gerencia de Medio Ambiente y Afectación al Dominio en su Informe Técnico GMAyAD N° 21/17 del 2017 eleva una copia de todos los informes correspondientes a cada una de las Licenciatarias.

En el informe GMAyAD N° 20/17 del 29/03/17 correspondiente a REDENGAS el informe subraya la ratificación de la Subdistribuidora de no prever gastos de servidumbres en el quinquenio.

En el Memorándum ENRG/DTI N° 19/17 del 30/03/17 el Departamento de Tecnología de la Información eleva una copia de todos los informes de gastos de las Licenciatarias.

El Informe de la DTI N°12 del 29/03/17 corresponde a REDENGAS en el cual se detalla que la prestadora no presenta información relacionada con gastos de tecnología informática y telecomunicaciones en los rubros de Operación y Mantenimiento, Administración y Comercialización).

En el memorándum GRGC N° 53/ la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial le eleva a la Gerencia de Desempeño y Economía copias de los informes correspondientes al análisis de gastos Comerciales de las Distribuidoras.

El informe de la GRGC N° 23 retoma el ya elaborado N° 10 y lo modifica y/o complementa con la información recibida mediante la actuación 5669/17. En función de la nueva información rearma los Anexos.

En este informe se verifica que la Subdistribuidora sólo proyecta en el Anexo IV importe para la cuenta “Comisiones bancarias por gestión de cobro”.

Subdistribuidora REDENGAS S.A.
ANEXO
Gastos Recurrentes período 2017-2021 (ANEXO IV)

Cuenta	Denominación		2017	2018	2019	2020	2021	Total Quinquenio
7.1.04	Gastos de Comercialización	S/Anexo IV	18.755	41.626	61.903	82.379	103.454	308.116
		s/GRGC	0	0	0	0	0	0
7.1.04.21	Gastos y comisiones bancarias	S/Anexo IV	18.755	41.626	61.903	82.379	103.454	308.116
		s/GRGC	0	0	0	0	0	0

La Gerencia de Distribución envía el memorándum GD N° 41 a la Gerencia de Desempeño y Economía con una copia del Informe GD N° 76 relacionado con el Gas Natural No contabilizado y su tratamiento dentro de la RTI. En su conclusión presenta una tabla con valores que deberían alcanzar las Distribuidoras en el quinquenio. A REDENGAS S.A. se le asigna un 0.46% constante durante todo el quinquenio como gas natural no contabilizado.

Mediante el memorándum GD N° 43/17 la Gerencia de Distribución manda a Gerencia de Desempeño y Economía los informes referidos a la RTI- Gastos Operativos “Anexos III, IV, y V” para el quinquenio.

A REDENGAS S.A. le corresponde el Informe GD/83 donde analiza por un lado los gastos normales y habituales de la actividad (Anexo III) y separadamente aquellos gastos recurrentes y no recurrentes incrementales (Anexo IV y V). Destaca que la Subdistribuidora no presentó valores en el Anexo III (Gastos No Recurrentes Año Base) y consideró razonable la incorporación de 8 personas durante el quinquenio distribuidas de la siguiente manera:

Año	Cantidad de incorporaciones
2017	4
2018	1
2019	1
2020	1
2021	1
Total	8

La Gerencia realizó una serie de verificaciones y constataciones que le permitieron rearmar los cuadros validando los siguientes valores para ser considerados en la RTI.

Cuentas	2017	2018	2019	2020	2021
Remuneraciones y otros beneficios al personal + Cargas Sociales	\$ 1.051.787	\$ 1.280.522	\$ 1.530.052	\$ 1.758.788	\$ 1.884.688
Materiales Diversos	\$ 24.091	\$ 40.610	\$ 60.837	\$ 75.658	\$ 90.919
Servicios y Suministros de Terceros	\$ 825	\$ 825	\$ 1.650	\$ 1.650	\$ 1.650
Arrendamientos	\$ 1.650.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
Transportes y Fletes	\$ 30.016	\$ 38.668	\$ 55.435	\$ 63.167	\$ 71.118
Primas de seguros	\$ 28.105	\$ 28.105	\$ 28.105	\$ 28.105	\$ 28.105
Mantenimiento y reparación	\$ 819.836	\$ 943.143	\$ 1.054.571	\$ 1.054.571	\$ 1.054.571
Gastos Diversos	\$ 4.884.003	\$ 2.240.977	\$ 374.357	\$ 345.667	\$ 414.846

Forma parte del expediente el informe GDyE N° 74 donde se analizan los gastos de Administración de los Anexos III, IV y V correspondientes a los gastos de estructura y los gastos Recurrentes y no Recurrentes de la variación de estructura durante el quinquenio.

El informe resume los montos de los gastos validados para que sean incorporados en el proceso de RTI.

Cuadro 1: Gastos de Administración por cuenta. (miles de \$ a diciembre 2016)

Cuenta	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Remuneraciones y otros beneficios al personal	1.080	1.080	1.080	1.080	1.080
Honorarios por servicios profesionales					
Materiales Diversos					
Servicios y Suministros de Terceros					
Gastos de correo y telecomunicaciones					
Arrendamientos					
Transportes y Fletes					
Materiales de oficina	7	14	20	26	31
Viajes y Estadías					
Mantenimiento y reparación					
Impuestos, Tasas y contribuciones					
Publicidad y propaganda					
Gastos y comisiones bancarias					
Gastos Diversos					
Total	1.087	1.094	1.100	1.106	1.111

Finalmente, con el informe GDyE N° 126 se incorporan los gastos correspondientes a la Tasa de Fiscalización y Control y las primas de Seguros de REDENGAS S.A. El valor reconocido para los seguros es:

Valores en Miles de \$					
1er Año	2do Año	3er Año	4to Año	5to Año	TOTAL
391,28	391,28	391,28	391,28	391,28	1.956,38

La tasa de fiscalización correspondiente para el quinquenio es:

En miles de \$	
1er. Año	2do. a 5to. Año
1.962,24	1.892,39

A continuación, se expone el cuadro que figura en el folio 480 del expediente 30284 y se lo compara con los montos resultantes de los informes anteriormente mencionados correspondiente al año 2017.

Redengas S.A.

Cuenta	Año 1											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Remuneraciones y otros beneficios al personal	1.055.022	1.206.247	1.703.348	1.195.825	1.107.245	1.088.282	1.084.094	1.113.144	2.107.301	1.051.394	984.411	1.061.289
Honorarios por servicios profesionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Materiales Diversos	67.303	67.651	64.584	64.751	79.160	46.811	56.200	51.022	99.699	69.283	54.268	55.876
Servicios y Suministros de Terceros	517.291	455.287	537.394	380.075	286.311	321.970	1.036.946	2.042.590	2.013.108	172.137	344.631	531.970
Gastos de correo y telecomunicaciones	36.868	50.323	21.848	35.179	33.498	20.548	12.411	35.355	161.263	19.483	31.889	29.144
Arrendamientos	166.261	194.528	161.224	179.782	170.503	170.503	161.224	170.503	179.782	164.390	164.390	163.532
Transportes y Fletes	5.090	5.833	6.490	11.408	7.711	5.115	9.374	8.122	12.117	25.347	6.574	4.548
Servidumbres	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Materiales de oficina	15.185	29.381	97.749	24.780	49.286	17.732	22.838	27.050	37.790	30.599	5.880	26.522
Viajes y Estadías	28.491	27.915	21.771	55.840	23.080	41.416	18.714	12.231	82.881	11.993	3.093	53.889
Primas de seguros	32.606	32.606	32.606	32.606	32.606	32.606	32.606	32.606	32.606	32.606	32.606	32.606
Mantenimiento y reparación	336.353	320.809	236.753	352.728	387.448	307.475	221.093	352.703	583.616	143.057	345.616	367.340
Impuestos, Tasas y contribuciones	181.777	194.203	191.990	182.935	193.645	180.987	192.902	182.775	211.409	167.684	178.491	204.015
Publicidad y propaganda	42.611	59.642	39.356	99.785	123.011	47.657	44.758	17.413	233.535	52.110	28.175	124.839
Deudores incobrables y Gts. y com. bancarias	274.954	445.446	580.896	754.248	903.132	697.759	500.476	501.009	384.015	355.924	282.339	292.608
Gastos Diversos	164.480	147.371	4.725.898	175.795	73.708	82.258	81.367	132.186	208.807	98.403	130.477	112.065
GNCC	67.887	81.725	68.495	65.639	58.681	32.916	44.788	32.596	51.421	37.555	50.705	33.505

	GCER 113	GRGC N° 20	GDyE N° 74	GD N°8	Seguros	Tasas	Total Informes	Dif %	Anexo Final
	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017		2017
Remuneraciones y otros beneficios al personal	\$ 12.605.020		\$ 1.080.000	\$ 1.051.787			\$ 14.736.807	0,14%	\$ 14.757.602
Honorarios por servicios profesionales							\$ -		\$ -
Materiales Diversos	\$ 748.386			\$ 24.091			\$ 772.477	0,53%	\$ 776.608
Servicios y Suministros de Terceros	\$ 8.513.806			\$ 825			\$ 8.514.631	1,47%	\$ 8.639.710
Gastos de correo y telecomunicaciones	\$ 487.808						\$ 487.808	0,00%	\$ 487.809
Arrendamientos	\$ 246.621			\$ 1.650.000			\$ 1.896.621	-1,08%	\$ 1.876.119
Transportes y Fletes	\$ 75.548			\$ 30.016			\$ 105.564	2,05%	\$ 107.729
Servidumbres							\$ -		\$ -
Materiales de oficina	\$ 377.425		\$ 7.000				\$ 384.425	0,10%	\$ 384.792
Viajes y Estadías	\$ 381.315						\$ 381.315	0,00%	\$ 381.314
Primas de seguros				\$ 28.105	\$ 391.280		\$ 419.385	-6,70%	\$ 391.272
Mantenimiento y reparación	\$ 3.136.926			\$ 819.836			\$ 3.956.762	-0,04%	\$ 3.954.991
Amortización Bienes de uso e intangibles							\$ -		\$ -
Impuestos, Tasas y contribuciones	\$ 338.649					\$ 1.962.240	\$ 2.300.889	-1,65%	\$ 2.262.814
Publicidad y propaganda	\$ 912.892						\$ 912.892	0,00%	\$ 912.892
Deudores incobrables, Gastos y comisiones bancarias	\$ 303.040	\$ 18.755					\$ 321.795	1756,09%	\$ 5.972.806
Gastos Diversos	\$ 1.240.288			\$ 4.884.003			\$ 6.124.291	0,14%	\$ 6.132.816
Gastos Bienes de Uso							\$ -		\$ -
GNCC	\$ 29.367.723	\$ 18.755	\$ 1.087.000	\$ 8.488.663	\$ 391.280	\$ 1.962.240	\$ 41.315.661	15,29%	\$ 47.631.682

Se entiende que el análisis de la RTI se realizó sobre información enviada por la Subdistribuidora con un desglose mensual coincidente con el año calendario, en cambio el desglose mensual de los cuadros que se encuentran en los folios 480 al 484 corresponde a un “año regulatorio” (la columna del mes 1 a abril y la columna del mes 12 a marzo, situación que no se encuentra explicitada en el Expediente 30284). Por ese motivo pueden encontrarse diferencias numéricas cuando se suman los rubros validados en los Informes correspondientes al año 2017 respecto del cuadro del folio 480.

Haciendo un análisis de los distintos rubros que conforman el cuadro podemos observar:

- a. Rubro Deudores incobrables y Gastos y comisiones bancarias: En este rubro se encuentra la mayor discrepancia. Es posible que dicha diferencia se encuentre en la valorización del porcentaje asignado a Deudores Incobrables y Gastos de Cobranzas del 1.57% (según el Informe GCER 113). Respeto al particular, no se encuentra en la información vista en el Expediente 30284 la valorización del rubro.
- b. Gas natural No Contabilizado: Hay un informe de la Gerencia de Distribución al respecto donde establece que el porcentaje de GNNC en el quinquenio para la Distribuidora es del 0.46% uniforme durante los 5 años. Dentro de la documentación a la que se tuvo acceso dentro del expediente 29.524 no se pudo corroborar la valorización de este. El aumento porcentual del monto previsto por GNNC en el quinquenio es del 382% respecto del 2017.

MES	2017	2018	2019	2020	2021
ENERO	\$ 67.887	\$ 129.784	\$ 244.336	\$ 339.922	\$ 344.052
FEBRERO	\$ 81.725	\$ 157.405	\$ 299.157	\$ 416.966	\$ 420.982
MARZO	\$ 68.495	\$ 131.587	\$ 252.363	\$ 353.326	\$ 358.428
ABRIL	\$ 65.639	\$ 126.030	\$ 242.955	\$ 341.130	\$ 347.650
MAYO	\$ 58.681	\$ 113.241	\$ 217.071	\$ 304.252	\$ 308.389
JUNIO	\$ 32.916	\$ 63.050	\$ 120.921	\$ 169.600	\$ 172.279
JULIO	\$ 44.788	\$ 84.482	\$ 161.724	\$ 164.419	\$ 166.766
AGOSTO	\$ 32.596	\$ 60.622	\$ 115.841	\$ 117.720	\$ 118.991
SEPTIEMBRE	\$ 51.421	\$ 96.758	\$ 184.877	\$ 187.726	\$ 187.756
OCTUBRE	\$ 37.555	\$ 70.233	\$ 134.510	\$ 137.008	\$ 137.008
NOVIEMBRE	\$ 50.705	\$ 94.950	\$ 181.798	\$ 184.714	\$ 184.714
DICIEMBRE	\$ 33.506	\$ 61.805	\$ 118.349	\$ 120.906	\$ 120.906
TOTAL	\$ 625.914	\$ 1.189.947	\$ 2.273.902	\$ 2.837.689	\$ 2.867.921

Hay diferencias en varios rubros, lo que se puede observar que la sumatoria de las diferencias tienden a compensarse en la sumatoria total de los rubros, si no se considera los rubros de Deudores Incobrables y Gas natural no contabilizado la diferencia es inferior al 1% (ambos cuadros no son exactamente comparables por lo expuesto anteriormente).

En el informe GCER 708/2016 se menciona que se verificó que la dotación de personal de REDENGAS S.A. era de 47 (33 de actividad regulada y 14 en servicios no regulados) en diciembre del 2015.

Con el incremento adoptado, la variación de estructura prevista para el quinquenio por REDENGAS S.A. Centro en términos porcentuales es del 24% .

Si se analiza el aumento de usuarios previsto para el quinquenio lo podemos establecer que durante el quinquenio se previó la siguiente curva de incorporación de usuarios:

Años	2017	2018	2019	2020	2021
Total de Usuarios	56.773	58.496	60.172	61.822	63.069

Esto representa un porcentaje de aumento de usuarios en el período 2017-2021 acumulado del 14 %.